

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié

MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró

MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri

MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31385

Mendoza, Martes 8 de Junio de 2021

Normas: 29 - Edictos: 253

INDICE

| | |
|--|------------|
| Sección General | 3 |
| DECRETOS | 4 |
| RESOLUCIONES | 17 |
| FALLOS | 42 |
| ORDENANZAS | 44 |
| DECRETOS MUNICIPALES | 46 |
| Sección Particular | 47 |
| CONTRATOS SOCIALES | 48 |
| CONVOCATORIAS | 63 |
| IRRIGACION Y MINAS | 66 |
| REMATES | 66 |
| CONCURSOS Y QUIEBRAS | 73 |
| TITULOS SUPLETORIOS | 92 |
| NOTIFICACIONES | 93 |
| SUCESORIOS | 103 |
| MENSURAS | 107 |
| AVISO LEY 19.550 | 121 |
| REGULARIZACIONES DOMINIALES | 125 |
| LICITACIONES | 125 |
| FE DE ERRATAS (edicto) | 130 |



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 473

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01456233-GDEMZA-MGTYJ en los que obra procedimiento caratulado como Presentación de propietarios de los terrenos aledaños al dique Potrerillos de la Costa norte sujetos a expropiación, remitidos para intervención de esta asesoría; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 los propietarios de diversos inmuebles ubicados en la zona del perilago de Potrerillos solicitan se detraigan los bienes de su propiedad de la declaración de utilidad pública contenida en las Leyes Nros. 5274 y 6498;

Que mencionan que su petición es reiteración de otras de igual tenor tramitadas en Expedientes Nros. 1774-D-2014-05179 y 2177-S-2010-00020 y que no obstante haber transcurrido más de 5 años desde su inicio, no han obtenido a la fecha respuesta a su solicitud;

Que asimismo indican que por Expedientes EX-2020-264898-GDEMZA-ATM, EX-2020-264470-GDEMZA-ATM y EX-2019-4366674-GDEMZA-ATM, han tramitado la mensura y fraccionamiento de sus propiedades, la que no ha podido concretarse por encontrarse dichos inmuebles "sujetos a expropiación" conforme Ley N° 6498;

Que la Ley N° 5274 declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación, los terrenos que fueran necesarios para la construcción de la presa embalse Potrerillos, planta potabilizadora de agua, central hidroeléctrica, sistema de riego y demás complementarias (Arts. 1 y 17), en el distrito del mismo nombre en la zona interjurisdiccional entre el Departamento de Las Heras y el Departamento de Luján de Cuyo, ambos de la Provincia de Mendoza;

Que la Ley N° 6498 modificó la Ley N° 5274, ampliando la declaración de utilidad pública a los terrenos que se encuentren comprendidos hasta un mil doscientos (1.200) metros adyacentes a la cota máxima del Embalse Potrerillos y facultando al Poder Ejecutivo a individualizar las parcelas y efectivizar la expropiación de acuerdo al régimen del Decreto-Ley N° 1475/75 (Art. 52);

Que mediante Decretos Nros. 1831/2000 y 280/2002 se determinaron los límites territoriales sobre los cuales recaería la eventual expropiación de acuerdo a la utilidad pública previamente declarada por ley;

Que mediante diversas acciones del Poder Ejecutivo Provincial se han ido perfeccionando las expropiaciones de propiedades particulares, en cumplimiento de los lineamientos y objetivos de la obra "Aprovechamiento Integral Río Mendoza - Proyecto Potrerillos", y en relación con su uso recreativo, turístico, deportivo y comercial;

Que no obstante ello, existen aún propiedades, como las de los reclamantes, gravadas con la declaración de utilidad pública de las mencionadas leyes, sobre las cuales no se ha materializado acto expropiatorio alguno y no se encuentran contempladas en proyectos o iniciativas que se encuentren en curso de ejecución;

Que el tiempo transcurrido desde la sanción de la normativa declarando como "sujetos a expropiación" tales inmuebles, sin que a la fecha se haya concretado la mentada expropiación, da cuenta de un perjuicio para los propietarios que no han podido disponer de su propiedad ni han podido acceder a la

indemnización que la normativa en la materia dispone;

Que el Decreto-Ley N° 1447/75 en el segundo párrafo del Artículo 2° dispone que "...Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la Ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos y otros elementos suficientes para su determinación.";

Que la norma transcrita asigna en forma expresa al Poder Ejecutivo la facultad de individualizar los bienes requeridos para una obra puntual dentro de un conjunto que en forma genérica define la Ley, lo que conlleva la facultad implícita de determinar cuáles de esos bienes comprendidos en la declaración, no son necesarios a tales fines y en consecuencia, no resultan ser de utilidad pública;

Que conforme surge de los informes agregados al expediente, los inmuebles objeto de la petición que da origen a estas actuaciones, no estarían comprendidos en proyectos o desarrollos proyectados vinculados con el uso estatal recreativo, turístico, deportivo y/o comercial;

Que en este marco y teniendo en cuenta que la declaración de un inmueble como "sujeto a expropiación" no puede prolongarse indefinidamente en el tiempo, sin lesionar garantías constitucionales y convencionales, resulta conveniente que los propietarios puedan disponer de esas propiedades, libres de la mentada carga legal;

Que por los motivos expuestos corresponde al Poder Ejecutivo emitir el acto que disponga desistir de la voluntad expropiatoria en relación a los inmuebles que dan origen a estas actuaciones;

Que del mismo modo, ante la eventual comprobación de la existencia de otros inmuebles privados comprendidos dentro del polígono demarcado por los Decretos Nros. 1831/2000 y N° 280/2002, sobre los que no exista actualmente acción administrativa y/o judicial tendiente a perfeccionar la expropiación y tampoco se encuentren bajo proyectos o desarrollos proyectados para el uso estatal recreativo, turístico, deportivo y/o comercial, deberá adoptarse idéntica decisión, previa acreditación de los extremos pertinentes por parte de sus titulares;

Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado por el Artículo 2° del Decreto-Ley N° 1447/75, dictaminado y referido desde la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Desistir de la voluntad expropiatoria autorizada mediante declaración de utilidad pública de las Leyes Nros. 5274 y 6498 y delimitada por Decretos Nros. 1831/2000 y 280/2002, respecto de las siguientes propiedades:

- a) Inmueble inscripto en la matrícula N° 318281, Asiento A-1, Folio Real. Nomenclatura catastral: 03-16-88-220-552830-0000-9.
- b) Inmueble inscripto en la matrícula N° 318285, Asiento A-1, Folio Real. Nomenclatura catastral: 03-16-88-2200-541843-0000-3.
- c) Inmueble inscripto en la matrícula N° 341217/3, Asiento A-1, Folio Real. Nomenclatura catastral: 03-16-88-2258-425557-0000-6.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 642

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 87-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora NELDA EVA MUÑOZ, D.N.I. N° 5.471.708, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 87-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 40;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 40 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 74/78,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaría Regularizadora ROMANELA E. VITALITI, Adscripta al Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora NELDA EVA MUÑOZ, D.N.I. N° 5.471.708, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Maestra Canzio N° 552, Lugar Loteo Dumit, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 56 ha. 2082,79 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-11639, de 300,13 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 643

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° 7-M-2019-60214 en el cual se tramita la solicitud del señor JUAN IGNACIO LO CASTRO LENTINI, D.N.I. N° 37.514.551, para ser acogido a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que el solicitante conforme surge del Expediente N° 7-M-2019-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 44;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 44 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 73/76 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora VALERIA SILVINA ALVAREZ, Titular del Registro Notarial N° 388 de San Martín - Mendoza, a favor del señor JUAN IGNACIO LO CASTRO LENTINI, D.N.I. N° 37.514.551, respecto de un inmueble con frente a calle San Martín N° 435, Departamento de San Martín, Distrito Palmira, Provincia de Mendoza, con una superficie según título de 302,00 m2 y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-37044, de 305,95 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 2ª Inscripción al N° 11.977, fs. 66 del Tomo 59-D, de San Martín, a nombre de JUAN GUILLERMO CARMONA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 644

MENDOZA, 19 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-01454681-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente OMAR ANGEL RODRIGUEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente OMAR ANGEL RODRIGUEZ, C.U.I.L. N° 20-11487793-0, presentó su renuncia a partir del 11 de marzo de 2021, al cargo que ocupaba en la Dirección de Defensa del Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 06 obra fecha de cobro y en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 08 obra situación de revista e informe del agente OMAR ANGEL RODRIGUEZ, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 12 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 11 de marzo de 2021, al agente OMAR ANGEL RODRIGUEZ, C.U.I.L. N° 20-11487793-0, al cargo Clase 007, Capataz (Efectivo), Código Escalafonario: 05-4-03-01, UNIDAD ORGANIZATIVA 19- Dirección de Defensa del Consumidor, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor OMAR ANGEL RODRIGUEZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor OMAR ANGEL RODRIGUEZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 668

MENDOZA, 21 DE MAYO DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2020-06308590-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente JORGE MAURICIO PAVEZ, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente JORGE MAURICIO PAVEZ, C.U.I.L. N° 20-10742740-7, presentó su renuncia a partir del 10 de diciembre de 2020, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra informe emitido por la Dirección de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 07 se adjunta constancia de la suspensión de haberes;

Que en orden 08 obra situación de revista del agente JORGE MAURICIO PAVEZ, emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 13 obra dictamen legal de Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 10 de diciembre de 2020, al agente JORGE MAURICIO PAVEZ, C.U.I.L. N° 20-10742740-7, al cargo Clase 010, Jefe de División (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-08, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- El señor JORGE MAURICIO PAVEZ en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor JORGE MAURICIO PAVEZ, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VÍCTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto N°: 529

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

Visto el Expediente N° EX-2021-00871042-GDEMZA-SSP, mediante el cual se tramita la aprobación de convenio celebrado entre la Provincia de Mendoza, la Secretaría de Servicios Públicos y la Municipalidad de Luján de Cuyo, en el marco del "Programa Municipal de Agua y Saneamiento" creado por la Resolución N° 0107/2020 de la Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio referido fue celebrado en fecha 18 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Que en el acuerdo celebrado se establece que la Provincia destinará recursos para ser afectados a la realización de obras de agua y saneamiento acordadas con la Municipalidad, detalladas en el Anexo del convenio, comprometiéndose a abonar, por medio de la Secretaría de Servicios Públicos, los certificados de obra y facturas que demanden la realización de las obras, individualizadas en el Anexo, hasta un monto máximo de Pesos Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Noventa y Seis (\$45.428.696,00).

Que la Municipalidad, por su parte, se compromete a realizar, por su administración o por terceros, las obras y a presentar mensualmente a la Secretaría de Servicios Públicos los certificados de obra y facturas correspondientes a las obras realizadas, debiendo la Secretaría cancelar los mismos a los proveedores.

Que la existencia del crédito presupuestario necesario para hacer frente a las erogaciones previstas en el convenio se encuentra acreditada mediante el correspondiente volante de imputación preventiva agregado a Orden N° 09, con autorización por Contaduría General de la Provincia a Orden N° 18.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales y Fiscalización de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Convenio que como Anexo forma parte de la presente norma legal, suscripto en fecha 18 de setiembre de 2020 entre la Provincia de Mendoza, representada por el Señor Gobernador, Doctor Rodolfo Suárez; la Secretaría de Servicios Públicos, representada por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Doctor Natalio Luis Mema Rodríguez, y la Municipalidad de Luján de Cuyo, representada por su Intendente, Doctor Sebastián Bragagnolo.

Artículo 2°- El gasto que demande el presente convenio será atendido con la siguiente partida presupuestaria: Unidad de Gestión de Crédito: 696205, Clasificación Económica: 55205, Financiamiento: 000.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 215

MENDOZA, 09 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-05548968--GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la Dra. ÁNGELA VIÑUELA, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia se presenta la Dra. ÁNGELA VIÑUELA, DNI N° 11.047.388, CUIL N° 27-11047388-0, con el objeto de renunciar a partir del 16 de noviembre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Rafael, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que en orden 12 obra consulta obtenida de la página web de A.N.Se.S donde consta que el trámite de PBU-PC-PAP ha sido resuelto en forma favorable a la Dra. ÁNGELA VIÑUELA, DNI N° 11.047.388, CUIL N° 27-11047388-0, con fecha de cobro a partir del mensual diciembre de 2020;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 16 de noviembre de 2020 la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN RAFAEL - UNIDAD ORGANIZATIVA 55

CLASE 008 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. ÁNGELA VIÑUELA, clase 1954, DNI N° 11.047.388, CUIL N° 27-11047388-0.

Artículo 2º- Establecer que la Dra. ÁNGELA VIÑUELA, DNI N° 11.047.388, CUIL N° 27-11047388-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la Dra. ÁNGELA VIÑUELA, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notificar el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 301

MENDOZA, 30 DE MARZO DE 2021

Visto el expediente EX-2020-04808149--GDEMZA-ASSANCARLOS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por Da. GRACIELA TULIZ, en razón de haber obtenido el beneficio jubilatorio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia obra la renuncia presentada por Da. GRACIELA TULIZ, DNI N° 13.818.381, CUIL N° 27-13818381-0, a partir del 14 de octubre de 2020, al cargo que ocupaba en el Área Sanitaria San Carlos, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial cuentan con sesenta (60) días hábiles, a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada a partir del 14 de octubre de 2020 la renuncia presentada por la agente que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se especifica, por haber obtenido el beneficio jubilatorio, según Ley N° 24.241 y modificatorias:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN CARLOS - UNIDAD ORGANIZATIVA 53

CLASE 013 – Cód. 15-1-03-06 – Jefe de Sección.

Da. GRACIELA TULIZ, DNI N° 13.818.381, CUIL N° 27-13818381-0.

Artículo 2º- Establézcase que Da. GRACIELA TULIZ, DNI N° 13.818.381, CUIL N° 27-13818381-0, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador, la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y demás funcionarios de la Jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a Da. GRACIELA TULIZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 360

MENDOZA, 06 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2021-00718430--GDEMZA-ASLUJAN#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por la Dra. JOHANNA MELISA RODRÍGUEZ SQUARTINI, con funciones en el Área Sanitaria Luján de Cuyo del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra la renuncia presentada por la Dra. Johanna Melisa Rodríguez Squartini a su cargo de revista, a partir del 01 de marzo de 2021;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo de 2021, la renuncia presentada por la profesional que a continuación se menciona, al cargo que se consigna, de la dependencia que se especifica:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA LUJÁN DE CUYO - UNIDAD ORGANIZATIVA 49

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. JOHANNA MELISA RODRÍGUEZ SQUARTINI, DNI N° 31.012.276, CUIL N° 27-31012276-4.

Artículo 2º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 3º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 476

MENDOZA, 23 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2020-03147127 --GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación por concurso de la Dra. GEORGINA ANAHÍ FERRARA, en el Hospital "Antonio J. Scaravelli" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 001 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 16 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que mediante Resolución N° 1393/19 y su rectificatoria Resolución N° 1785/19 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b), del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 del expediente de referencia obra Resolución N° 59/19, del Honorable Jurado de Concursos en la cual se eleva el resultado obtenido, según Orden de Mérito establecido;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección General de Recursos Humanos y conforme a lo establecido por la Ley N° 7759; de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 25 inc. b), 26 y 27 inc. c) de la Ley N° 9278 y Art. 12 del Decreto-Acuerdo N° 150/21,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD NEONATOLOGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 16

HOSPITAL "ANTONIO J. SCARAVELLI"

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica – 24 horas semanales. Régimen de Trabajo Común.

Dra. GEORGINA ANAHÍ FERRARA, clase 1983, DNI N° 30.055.909, CUIL N° 27-30055909-9.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2021:

U.G. CRÉDITO: S96116 41101 000

U.G. GASTO: Z16047

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y

Justicia, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Decreto N°: 491

MENDOZA, 26 DE ABRIL DE 2021

Visto el expediente EX-2019-04469033--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita rectificar el Decreto N° 2643 de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante el cual se designó por concurso al Dr. ANGEL SEBASTIAN CACERES, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Personal informa en orden 70 del expediente de referencia, que según la adjudicación de cargos del Concurso de Carrera Médica, obrante en orden 02, dispuesto por Resolución N° 479/19 de orden 03, se adjudicó al Dr. Ángel Sebastián Cáceres el siguiente cargo:

"Un cargo de Carrera Médica, especialidad "Cirugía", 24 horas, Hospital Teodoro J. Schestakow, San Rafael – GUARDIA".

Que en tal sentido, corresponde rectificar el Artículo 3º del Decreto N° 2643/19 en lo que respecta al cargo consignado y dejar sin efecto el Artículo 4º del mismo;

Que se trata de un vicio leve susceptible de enmienda, en los términos de los Arts. 77, 78 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Por ello, en razón de lo solicitado por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y lo establecido en la Ley N° 7759,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Rectifíquese el Decreto N° 2643 de fecha 22 de noviembre de 2019, mediante el cual se designó por concurso al Dr. ANGEL SEBASTIAN CACERES, DNI N° 30.987.320, CUIL N° 20-30987320-4, en el Hospital "Teodoro J. Schestakow" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Artículo 3º- (...)

CARRERA MÉDICA – ESPECIALIDAD CIRUGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

ZONA SUR - HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales...”

CARRERA MÉDICA - ESPECIALIDAD CIRUGÍA

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2 - UNIDAD ORGANIZATIVA 03

ZONA SUR - HOSPITAL “TEODORO J. SCHESTAKOW”

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médico – 24 horas semanales. Régimen de Guardia.”

Artículo 2º - Déjese sin efecto el Artículo 4º del Decreto N° 2643/19.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Resolución N°: 28

MENDOZA, 01 DE MARZO DE 2021

VISTO el expediente N ° 3884 R 09 30093, en el cual se gestiona la actualización de la determinación del valor al que ascienden los cinco mil (5000) jornales referidos en la Ley N° 7173 y modificatorias, como asimismo en el Decreto N°940/2017, a los efectos de la aplicación uniforme del Art. 17 del Decreto Ley N° 4416/80 de Obras Públicas y sus modificatorias, en todo el ámbito de la Administración y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7173, 7290 y modificatorias, dispone en el artículo 3 inc. d) que “La Administración no podrá efectuar contratación alguna, con personas físicas o jurídicas no inscriptas en el Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas o que no resulten calificadas o con capacidad suficiente para el contrato que se trate, salvo en los casos que el monto del Presupuesto Oficial no supere los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N ° 5216 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo 2, Subtramo 2.01, Clase 3. En éste caso los Pliegos del llamado deberán contener los requisitos exigidos”

Que el artículo 8 Inc. I del Anexo Decreto N° 940/17, determina que... “ Mantener actualizado mediante Resolución, el monto al que ascienden los Cinco Mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración

Pública – Agrupamiento 4 – Tramo 2 – Subtramo 01 – Clase 3, a los efectos de la aplicación uniforme del Artículo 17 del Decreto – Ley 4416/80 de Obras Públicas y sus modificaciones, en todo el ámbito de la Administración”, solicitando el valor de aplicación a la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, o el organismo que en el futuro lo reemplace” ...

Que la Subdirección en cumplimiento a sus cargas, ha solicitado el informe al que se hace referencia en el párrafo anterior, el cual rola a fs. 101 del citado expediente, informando además que valor objeto de la presente. Teniendo en cuenta que su variación está supeditada a los aumentos que se produzcan en el ámbito de la Administración Pública Provincial.

Que la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública ha informado a fs. 101, que el valor del Jornal referido asciende a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (552,11), en tanto que el monto de los cinco mil jornales ascienden a PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA .(\$2.760.550,00).-

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto en las Leyes 7173, 7290 y modificatorias, y el a

EL

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE GESTIÓN

RESUELVE

Artículo N° 1° - Establézcase conforme al informe de la Subdirección de Personal del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública que el valor al que ascienden los cinco mil (5.000) Jornales del Peón de la Administración Pública (Ley N° 5126 – Resolución 761/84) – Agrupamiento 4, Tramo2, Subtramo 2.01, Clase 3, es de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA .(\$2.760.550,00), al día de la fecha de la presente Norma Legal y hasta tanto la Administración Pública Provincial no aumente su valor.-

Artículo 2° - Publíquese, dese a conocimiento del Consejo del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas y archívese.-

GERMAN IGLESIAS

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 32

MENDOZA, 07 DE JUNIO DEL 2021

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 20 de mayo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente la Resolución General A.T.M. N° 63/2018, a cual establece que la incorporación de la situación parcelaria en cuanto a sus aspectos

jurídicos, físicos y económicos, como así también otros datos que sean relevantes para el análisis de información, relacionados con la aplicación de políticas públicas se efectuará exclusivamente a través del aplicativo web, denominado "Nuevo Sistema de información Territorial" (NSIT).

Que en tal sentido resulta necesario que los profesionales matriculados en el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza tengan acceso a la información suministrada por el mencionado aplicativo, y además se estima conveniente efectuar actividades conjuntas de conformidad con las funciones de ambas entidades.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 20 de mayo de 2021 entre el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 96

MENDOZA, 16 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2018-04087661-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 3479 Via Cargo S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "VIA CARGO SA", CUIT 33-71104306-9, con domicilio en calle Alberdi N° 417, Guaymallén, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-04087317-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie C N° 3479, labrada en fecha 22 de noviembre de 2018, contra la firma "VIA CARGO SA", CUIT 33-71104306-9, por no exhibir el Libro de Quejas debidamente

rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.). Asimismo se imputa infracción a la firma por tener un Libro de Quejas con su habilitación vencida.

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, se encontraba vigente desde el día 14/10/2014 hasta el día 11/01/2019. Finalmente, dicha resolución se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C. Esta última Resolución se encuentra vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019).

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019, a semejanza del viejo artículo 5° de la Res. N° 13/2014 D.D.C., consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada (como lo hacía el artículo 7° de la Resolución N° 13/2014 D.D.C.), dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida (como lo hacía el artículo 8° de la Resolución N° 13/2014 D.D.C.) al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la firma "VIA CARGO SA", CUIT 33-71104306-9, tramita el Libro de Quejas en fecha 20/07/2017. Ello implica que su Libro de Quejas estuvo habilitado hasta el día 19/07/2018 (D.E. IF-2021-01534067-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, página 2 de orden n° 12).

Que también se observa, que la firma tramita la rehabilitación del Libro de Quejas en fecha 20/05/2019 mediante Boleto Serie AC N° 9597 (D.E. IF-2021-01534067-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, página 1 de orden n° 12), pero cabe destacar que lo hace para la sucursal de calle Alberdi N° 153, San José, Guaymallén, Mendoza (Casa Matriz). Es decir que la firma no tramita el Libro de Quejas para la sucursal infraccionada, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que como se menciona anteriormente, la firma no presenta prueba alguna que le permita desvirtuar tanto la imputación de no exhibir el Libro de Quejas como la imputación de contar con un Libro de Quejas con su habilitación vencida.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije,

anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos.

Que, en consecuencia, por el incumplimiento de no exhibir Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Cinco Mil con 00/00 (\$ 5.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que no obstante, debe tenerse presente que la firma "VIA CARGO SA", CUIT 33-71104306-9 posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección, conforme IF-2021-00791781-GDEMZA-HABI#MGTYJ de orden nº 10, por lo que corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57º de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10º), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, siendo el mínimo legal establecido y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61º de la Ley N° 5.547 según el cual dispone que "Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicacion: 1) de la presente ley. 2) ley nacional nº 22.802. 3) ley nacional nº 24.240. 4) ley nacional nº 19.511. 5) ley provincial nº 1.118. 6) ley provincial nº 6981 creacion del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposicion de la que sea organismo de aplicacion la direccion de fiscalizacion, control y defensa del consumidor. (...)"

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "VIA CARGO SA", CUIT 33-71104306-9, con domicilio en calle Alberdi Nº 417, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL con 00/100 (\$ 10.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 (modificatoria de la Resolución Nº 13/2014).

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (artículo 61º de la Ley Nº 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley Nº 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 129

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00182962-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA C N° 1657 SPINELLI PAOLA GABRIELA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "SPINELLI PAOLA GABRIELA", CUIT 27-26576628-0, nombre de fantasía "Despensa Gaby", con domicilio comercial en calle España N° 943, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00160807-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 1657, labrada en fecha 25 de septiembre de 2017, contra "SPINELLI PAOLA GABRIELA", CUIT 27-26576628-0, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: cuatro (4) unidades de Saladix Crax sabor Zarpada Barbacoa de 22 gramos con vencimiento el día 06/07/2017; dos (2) unidades de Saladix Crax sabor Alta Crema & Cebolla de 22 gramos con vencimiento el día 03/07/2017; y una (1) unidad de Fargo el pan del día Al Natural uno de 530 gramos con vencimiento el día 22/09/2017. En el acta se deja constancia de que se adjuntan seis (6) fotografías.

Que a orden n° 7 mediante D.E. IF-2019-01688181-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las seis (6) fotografías mencionadas en el Acta y en las mismas se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que a orden n° 11, conforme D.E. INLEG-2017-00178899-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, la firma infraccionada presenta descargo donde señala que los 4 paquetes de Snack y el Pan Lactal mencionados en el acta no se encontraban exhibidos para la venta del público, sino para su cambio.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3° del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9° de la Ley N° 5.547, dispone que "Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547."

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada; nos lleva a concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la

infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva Nº 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”.

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): ∴. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la firma "SPINELLI PAOLA GABRIELA", CUIT 27-26576628-0, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta Con 00/100 (\$ 7.740,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando

que se constatan SIETE (7) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley Nº 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a "SPINELLI PAOLA GABRIELA", CUIT 27-26576628-0, nombre de fantasía "Despensa Gaby", con domicilio comercial en calle España Nº 943, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto Nº 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley Nº 5.547.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 130

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00168973-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA 479-1544 LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", CUIT 20-24598812-6, nombre de fantasía "MINIMARKET SOL", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 95, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00141941-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rolan Actas de Infracción Serie "C" N° 479 y N° 1544, labradas en fecha 12 de septiembre de 2017, contra "LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", CUIT 20-24598812-6, al constatarse la existencia de productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada que a continuación se detallan: seis (6) unidades de Citric Naranja por 500 ml con vencimiento el día 15/03/2017; una (1) unidad de Citric Naranja por 500 ml con vencimiento el día 19/03/2017; una (1) unidad de Citric Naranja por 500 ml con vencimiento el día 09/04/2017; tres (3) unidades de Citric Naranja por 500 ml con vencimiento el día 01/05/2017; dos (2) unidades de Citric Naranja por 500 ml con vencimiento el día 02/05/2017; tres (3) unidades de Citric Naranja por 1 Litro con vencimiento el día 16/05/2017; una (1) unidad de Citric Naranja por 1 Litro con vencimiento el día 12/03/2017; una (1) unidad de Baggio Fresh Multifruta por 330 ml con vencimiento el día 26/06/2017; dos (2) unidades de Baggio Fresh Multifruta por 330 ml con vencimiento el día 25/08/2017; una (1) unidad de Baggio Fresh Manzana por 330 ml con vencimiento el día 09/11/2016; una (1) unidad de Danonino La Serenísima Frutilla pack por 2 por 80,5 gramos con vencimiento el día 09/09/2017; dos (2) unidades de Citric Naranja por 250 ml con vencimiento el día 29/03/2017; tres (3) unidades de Cindor Chocolatada por 1 Litro con vencimiento el día 31/08/2017; siete (7) unidades de Cindor Chocolatada por 1 Litro con vencimiento el día 28/08/2017; sos (2) unidades de Cindor Chocolatada por 1 Litro con vencimiento el día 31/07/2017; una (1) unidad de Baggio Latte Cappuccino por 1 Litro con vencimiento el día 11/10/2016. En el acta se deja constancia de que se procede a la destrucción de estos productos y que se adjuntan Veintiún (21) fotografías al acta de infracción.

Que a orden n° 04 y orden n° 5, conforme D.E. INLEG-2017-00162527-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ y D.E. INLEG-2017-00162519-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ respectivamente, la firma infraccionada presenta descargo donde manifiesta "...siendo el titular del Minimarket situado en calle Godoy Cruz N° 95 de Ciudad, expreso que la mercadería que se encuentra en las heladeras de propiedad de los distintos proveedores de productos que se venden en mi negocio, es colocada y ordenada por los repositorios y preventistas enviados por los proveedores. Que lamentablemente la tarea de reposición de mercadería no fue realizada correctamente debido a que los repositorios han colocado la mercadería nueva adelante y no revisado la fecha de vencimiento de los distintos productos que han ido quedando en la parte de atrás de la heladera, para extraerlos de la venta al público...".

Que a orden n° 7 mediante D.E. IF-2019-01213335-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjuntan las veintiún (21) fotografías mencionadas en el Acta, en las que se observa con claridad cada uno de los productos detallados con sus correspondientes fechas de vencimientos.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9° de la Ley N° 5.547 dispone que "Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto."

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”.

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida para la comercialización con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación, sumada a las fotografías que se adjuntan al Acta de Infracción y el reconocimiento efectuado por la parte infraccionada; lleva a concluir en que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, en tal sentido, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”.

Qué asimismo el artículo 57º de la Ley 5547 (según Ley Impositiva N° 9277, Art. 10º), indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870,00 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada.”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que “En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.”

Que se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II ” Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017): “. Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatropulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatropulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a la

firma "LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", CUIT 20-24598812-6, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Quince Mil Con 00/100 (\$ 15.000,00.-), por la infracción verificada y analizada, considerando que se constatan treinta y uno (31) productos con fecha de vencimiento expirada.

Que no obstante ello, considerando el informe del Registro de Infractores obrante a orden n° 11 (ver D.E. IF-2021-02244419-GDEMZA-HABI#MGTYJ), donde se visualiza que la firma "LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", CUIT 20-24598812-6 registra antecedentes, corresponde duplicar el monto de la multa anteriormente impuesta (artículo 57° de la Ley N° 5547, según Ley Impositiva N° 9.277, Art. 10°), por lo que se considera razonable imponer la sanción de multa conforme lo permite la escala legal correspondiente, equivalente a Pesos Teinta Mil con 00/100 (\$ 30.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.4% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$7.740.000,00), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de "tolerancia cero" (CNCom; Sala, B in re, "Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario" del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a "LOPEZ VIUDEZ LUIS ADRIAN", CUIT 20-24598812-6, nombre de fantasía "MINIMARKET SOL", con domicilio comercial en calle Godoy Cruz N° 95, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TREINTA MIL CON 00/100 (\$30.000,00.-), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 131

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2017-00259791-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "ACTA 2023 CELIBRANT S.A.", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "CELIBRANT SA", CUIT 30-71046958-6, nombre de fantasía "PARRILLADA 13", con domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 295, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2017-00245799-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción Serie "C" N° 2023, labrada en fecha 05 de Diciembre de 2017, contra "CELIBRANT S.A.", CUIT 30-71046958-6, por la no exhibición del Libro de Quejas rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014), y por constatarse productos exhibidos para la comercialización con fecha de vencimiento expirada, que a continuación se detallan: once (11) unidades de Levadura Fresca Calsa de 50 gramos con vencimiento en fecha 01/12/2017; por lo que se imputa infracción al artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547. En el acta se deja constancia que se adjunta una (1) fotografía, y se procede a la destrucción de la mercadería mencionada.

Que a orden n° 4, mediante D.E. IF-2017-00245813-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se adjunta la fotografía mencionada en Acta y en la misma se observa con claridad el producto detallado con su correspondiente fecha de vencimiento.

Que la sumariada a orden n° 05, según D.E. INLEG-2017-00259469-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ,

presenta descargo donde manifiesta que los productos vencidos no son representativos de los productos que habitualmente comercializan. Se trata de un producto de panificación que no se encuentra dentro de su menú de producción. La presencia de este producto se debió al pedido de un cliente que luego desistió del mismo. Que al ser un producto que escapa a la conciencia repositora y vigilante de sus empleados, lamentablemente se les pasó. Que respecto al Libro de Quejas indica que el mismo se exhibía pero no estaba homologado por la Dirección. Menciona que aprovecha esta ocasión para hacerlo sellar.

Que en lo que respecta a la existencia de productos vencidos, el artículo 9º de la Ley N° 5.547 dispone que “Los bienes perecederos y los durables, las sustancias y energías cuya utilización pueda suponer un riesgo para la salud o la integridad física de los consumidores y usuarios, deberán comercializarse con los adecuados mecanismos de seguridad. En el caso de los productos alimenticios, cosméticos o fármacos destinados al consumo humano, que tengan vencimiento, deberán ser comercializados con la fecha de envase y de caducidad puestos en el etiquetado, así como la publicidad de los componentes de cada producto.”

Que por su parte, el artículo 3º del Decreto 3492/91, reglamentario del artículo 9º de la Ley N° 5.547, dispone que “Toda persona que intervenga en la comercialización de productos que posean fecha de vencimiento, deberán controlar los mismos, a efectos de retirarlos de la venta o exposición una vez acaecido el vencimiento. En caso contrario y por su sola exhibición para la venta serán pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo IX de la Ley N° 5.547.”

Que en el acta de infracción se constata la existencia de mercadería exhibida con fecha de vencimiento extinguida. Dicha constatación realizada por los inspectores, sumada a la fotografía adjuntada al Acta de Infracción, y la falta de pruebas aportadas por la firma sumariada que permitan desvirtuar lo constatado por la inspección; llevan a concluir que la infracción se encuentra configurada y firme.

Que es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual estuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019, luego se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019 (B.O. 11/01/2019) a la fecha.

Que por su parte el artículo 4º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. (como lo hacía el artículo 5º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C), dispone que “Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor” en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como “Libro de Actas”...”

Que el artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 (como lo hacía el artículo 7º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C) consagra que “El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. (al igual que el artículo 8º de la Resolución N° 13/2014 D.D.C), establece que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que el Acta de Infracción se confecciona en fecha 5 de Diciembre de 2017 lo que demuestra que el cumplimiento de la Resolución respecto a la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas era necesario

desde hacía tres años antes del momento de confección del Acta.

Que es importante resaltar que de la consulta realizada en el Registro de Libro de Quejas (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), a orden n° 10, mediante D.E. IF-2021-02282638-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, surge que "CELIBRANT SA", CUIT 30-71046958-6, procede a tramitar el Libro de Quejas, abonando la tasa correspondiente en fecha 12 de diciembre de 2017, Boleto de pago Serie AB N° 9449 por el importe de \$750.

Que configurada la imputación por no exhibir Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se tiene en cuenta el artículo 13° de la Resolución N° 5/2019 establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que por su parte, el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Art.10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa aplicada."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59° de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley".

Que respecto al incumplimiento por falta de Libro de Quejas, resulta razonable imponer a la firma "CELIBRANT S.A.", CUIT 30-71046958-6, la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta 00/100 (\$ 3.870,00), considerando que no demuestra en autos haber adecuado su conducta a la normativa en cuestión a pesar del tiempo transcurrido, y que a su vez, dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que respecto a la comercialización de productos vencidos, se comparte el criterio de tolerancia cero cuando existe riesgo para la salud e integridad psicofísica de los consumidores. Tal criterio ha sido expuesto por la jurisprudencia (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común De Tucumán, Sala II " Esteban, Noelia E. c. Cervecería y Maltería Quilmes S. A. I. C. A.G. s/ daños y perjuicios – 27/07/2017 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar>; cita online: AR/JUR/44604/2017). Compartimos con Demetrio Alejandro Chamatrópulos el criterio según el cual, cuando se trata de la salud de los consumidores, esto es, cuando está en juego la integridad psicofísica y la vida misma de las personas, la

valoración de la conducta del proveedor o empresario no admite tolerancia, pues, la importancia de los bienes e intereses comprometidos no deja margen para el más mínimo error. Así, determinadas actividades, como la fabricación, envasado, distribución y comercialización de productos alimenticios —alimentos y bebidas— o medicamentos destinados al consumo humano, exigen del proveedor empresario una máxima diligencia, la cual debe ser apreciada en los términos del art. 1725 del Cód.Civ.yCom. (art. 902, Cód. Civil): “Cuanto mayor sea el deber de obrar con prudencia y pleno conocimiento de las cosas, mayor es la diligencia exigible al agente y la valoración de la previsibilidad de las consecuencias” (cfr.Chamatrópulos, Demetrio Alejandro, Daños punitivos sí, daños punitivos no., LA LEY 2012-C, 63, AR/DOC/2047/2012).

Que la negligencia de poner en riesgo la salud de los consumidores al tener productos para la venta cuyas fechas de vencimiento se encontraban cumplidas, merece ser sancionada con rigurosidad a fin de que el comercio infraccionado arbitre, a futuro, las medidas que correspondan con el objeto de evitar que algo similar vuelva a ocurrir.

Que por el incumplimiento al artículo 3º del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547, teniendo en cuenta que se constatan (11) productos con fecha de vencimiento expirada, resulta razonable sancionar a la firma “CELIBRANT S.A.”, CUIT 30-71046958-6 con multa de Pesos Tres Mil Ochocientos setenta con 00/100 (\$3.870,00), considerando a su vez, que dicho monto es el mínimo legal establecido por la Ley N° 5.547.

Que en razón de todo lo antes expuesto, resulta razonable imponer a la firma “CELIBRANT S.A.”, CUIT 30-71046958-6 la sanción de multa, conforme lo permite la escala legal, equivalente a un TOTAL de Pesos Siete Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 (\$ 7.740,00), por las infracciones verificadas y analizadas.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0.1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 7.740.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que no puede desconocerse, que las consecuencias que pueden derivar de la ingesta de un producto en mal estado deben ser juzgada con severidad tal como sostiene la doctrina y la jurisprudencia. Es que en cuestiones donde puede hallarse comprometida la salud, el criterio a adoptarse tendría que ser de “tolerancia cero” (CNCom; Sala, B in re, “Raspo Miguel Ángel y otros c. Swiss Medical S.A. s/ ordinario” del 02/06/2015). Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala B Barrera, Jorge Ramón c. Coto Centro Integral de Comercialización S.A. s/ ordinario – 10/03/2016 publicado en <http://www.informacionlegal.com.ar> cita Online:AR/JUR/13494/2016).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “CELIBRANT S.A.”, CUIT 30-71046958-6, nombre de fantasía “Parrillada 13”, con domicilio comercial en calle Gral. Paz N° 295, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3º del Decreto N° 3.492/91, concordante con el artículo 9º de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Resolución Nº: 136

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente EX-2019-00580772-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3744. ZUBIETA MICAELA KATHERINA. INFRACCIÓN" en el cual obran las actuaciones sumariales contra "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2, con nombre de fantasía "Mika Calzados", con domicilio comercial en calle Las Heras Nº 341, Local 14, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00577570-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra Acta de Infracción serie "C" N° 3744 con fecha 30 de enero de 2019, imputándose infracción al comercio "Mika Calzados", de propiedad de la Sra. Zubieta, Micaela Katherina, CUIT 27-38756323-2, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6° de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte a orden n° 13, según D.E. IF-2021-01597080-GDEMZA-RESOL#MGTYJ, se advierte que la firma "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2, tramita el Libro de Quejas para el comercio "MIKA KIDS", sucursal con domicilio comercial en calle Las Heras N° 341, Local 2, Ciudad, Mendoza en fecha 6 de febrero de 2019, abonando la tasa correspondiente. No obstante ello, nada aporta o manifiesta respecto a la falta de Libro de Quejas para la sucursal "MIKA CALZADOS" de calle Las Heras N° 341, Local 14, Ciudad, Mendoza, comercio al que se imputa en autos, lo que permite tener por configurada y firme dicha imputación.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57° de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley N° 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13 de la Resolución N° 05/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que esta Dirección entiende que corresponde aplicar una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener presente que la firma no posee antecedentes conforme el Registro de Infractores de esta Dirección (orden n° 11, D.E. IF-2021-01772778-GDEMZA-HABI#MGTYJ).

Que, en consecuencia, por el incumplimiento por no exhibir Libro de Quejas, esta Dirección considera razonable imponer la sanción de multa equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/00 (\$ 3.870,00), por la infracción analizada y verificada, considerando la falta de antecedentes y que dicho monto es el mínimo imponible que establece la Ley N° 5547.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "ZUBIETA MICAELA KATHERINA", CUIT 27-38756323-2 con nombre de fantasía "Mika Calzados", de demás datos que constan en autos, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/00 (\$ 3.870,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM)- www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimientodigital-2/ -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de

la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Resolución N°: 137

MENDOZA, 30 DE ABRIL DE 2021

VISTO:

El expediente N° EX-2019-00536388-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "ACTA C 3828 MASSOTTO VIVIANA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MASSOTTO VIVIANA MARCELA", CUIT 27-20657552-8, con nombre de fantasía "Calzados Demur", con domicilio comercial en calle Las Heras N° 69, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, según documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-00528870-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra Acta de Infracción Serie C N° 3828, con fecha 01 de febrero de 2019, contra el comercio "Calzados Demur" de propiedad de la Sra. Massotto, Viviana Marcela, sita en la calle Las Heras N° 69, Ciudad, Mendoza, imputándose al comercio referido infracción por no exhibir el Libro de Quejas (Res. N° 05/2019 de la D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que la Resolución N° 05/2019 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se encuentra vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 05/2019 consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo

1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que, por su parte, el artículo 6º de la Resolución mencionada dispone que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que de la consulta de los Registros de Libros de Quejas de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), se advierte que la Sra. MASSOTTO, VIVIANA tramita el Libro de Quejas con el Boleto Serie AC Nº 2675 de \$ 450 (orden nº 15, D.E. IF-2021-02572237-GDEMZA-RESOL#MGTYJ), abonado en fecha 15/02/2019. Es decir, catorce (14) días después de haber sido infraccionada, lo que no obsta de tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que configurada la infracción el artículo 57º de la Ley Nº 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que asimismo el artículo 57º de la Ley Nº 5.547, (según Ley Impositiva Nº 9.277, Artículo 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...3) MULTAS (Ley Nº 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 3.870 a 193.500; 2. Moderado desde 193.501 a 580.500; 3. Grave desde 580.501 a 3.870.000; 4. Gravísima desde 3.870.001 hasta 7.740.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del artículo 59º de la Ley Nº 5547 dispone que "En la aplicación y graduación de las multas será tenido en cuenta: a) El perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario. b) El número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto a la no exhibición del libro de quejas se tiene en cuenta el art. 13 de la Resolución Nº 05/2019 D.D.C. que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57 de la Ley Provincial Nº 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en

la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, en razón de lo antes expuesto, esta Dirección considera que debe aplicarse una sanción a la sumariada por su conducta violatoria constatada en autos. No obstante, se debe tener presente que la firma finalmente adecua su conducta a la normativa en cuestión, siendo el objetivo principal de esta D.D.C., y que la misma no cuenta con antecedentes en esta D.D.C., ello según documento electrónico IF-2021-01772767-GDEMZA-HABI#MGTYJ, que se acompaña a orden n° 12; motivo por el cual, se considera que debe ser morigerada la sanción de acuerdo a los atenuantes expuestos, y en consecuencia imponer a la sumariada una sanción de APERCIBIMIENTO.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO,

LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma “MASSOTTO VIVIANA MARCELA”, CUIT 27-20657552-8, con nombre de fantasía “Calzados Demur”, de demás datos que constan en autos, la sanción de APERCIBIMIENTO, de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5.547, por la violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la tasa retributiva correspondiente deberá ser enviado a la casilla de correo electrónica resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución.

ARTICULO 7º - ARCHIVAR la presente Resolución.

LIC. MÓNICA LUCERO

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Resolución N°: 286

Mendoza, Lunes 7 de Junio de 2021

VISTO el expediente N° EX-2018-04575763-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, caratulado: "MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL - YPF S.A.; y

CONSIDERANDO:

Que en documento de orden 2 se presenta MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL en el Departamento de Tupungato, por parte de la empresa YPF S.A., conforme artículo 30 Ley 5961 y Ley 5917, así como sus normas reglamentarias;

Que en el documento de orden 18 obra RESOL-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la cual se dio inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los proyectos referidos y se designa a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico correspondiente y a la Municipalidad de Tupungato y al Departamento General de Irrigación para la elaboración de los Dictámenes Sectoriales de sus incumbencias;

Que en el documento de orden 27 la UNCuyo solicita modificar los montos del Dictamen Técnico, tomando como referencia la resolución 344/2018 DPA;

Que en el documento de orden 29, obra Informe Técnico 264/2019, elaborado por el área de Petróleo de esta Dirección, modificando los montos de las obras a evaluar por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que en el documento de orden 40 obra RESOL-2019-143-E-GDEMZA-DPA#SAYOT de la Dirección de Protección Ambiental, mediante la cual se modifica el artículo 3° de la RESOL-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAYOT;

Que en el documento de orden 46 del expediente de marras obra el Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, el que concluye: "En resumen, del análisis del EX-2018-04575763-GDEMZA-DPA#SAYOT. RESOL-2019-47-E-GDEMZA-DPA#SAYOT. Dictamen Técnico s/MGIA Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental. Departamento de Tupungato. YPF S.A. Provincia de Mendoza, se concluye que cumple con los requisitos formales mínimos exigidos por la Ley N° 5961 y sus decretos reglamentarios. Sin embargo, por tratarse del inicio del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para el Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental se recomienda muy especialmente que, previo al inicio de cualquier tipo de actividad en dicha área, se confeccionen los estudios de impacto ambiental correspondientes a cada proyecto de exploración y/o explotación a ejecutar y que se tengan en cuenta las observaciones y recomendaciones expresadas en el presente Dictamen Técnico. Especialmente se han indicado en este Dictamen Técnico las observaciones y recomendaciones para el pozo de exploración propuesto una vez se cuente con su localización y proyecto definitivo. Finalmente, cabe señalar que es aconsejable que se extremen los cuidados para todas las actividades futuras a realizar en el Área de Exploración Puesto Pozo Cercado Occidental para prevenir cualquier forma de interferencia con los recursos ambientales, las instalaciones e infraestructura existentes en el área de influencia indirecta y a los efectos de cumplir con las Resoluciones N° 105/1992 y N° 25/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, la Ley N° 5.961 y demás normas de la Provincia de Mendoza.";

Que a orden 48 y 50 obran las notificaciones de la solicitud de los Dictámenes Sectoriales al Departamento General de Irrigación y a la Municipalidad de Tupungato, respectivamente;

Que ante la falta de remisión de dichos dictámenes en los plazos establecidos, es que se les reitera la notificación al Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Tupungato (documento de orden 54 y 56, respectivamente), otorgándoles un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de su recepción;

Que en el documento de orden 58 obra el Dictamen Sectorial del Departamento General de Irrigación, en el que se indica que en las actuaciones se cumple con los distintos aspectos generales que deben contemplarse y en el que se considera que para la realización de las obras se deberá seguir la normativa existente, tanto internacional, nacional y provincial, cumpliendo las mismas en todos sus términos y enumera una serie de instrucciones y recomendaciones que deberán ser efectuadas e informadas en tiempo y forma;

Que en el documento de orden 60 se emplaza a la empresa YPF S.A. a que de respuesta a las observaciones realizadas en el Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que a orden 62 la empresa YPF S.A. presenta nota dando respuestas a las observaciones del Dictamen Técnico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que en el documento de orden 64 obra el Dictamen Sectorial de la Municipalidad de Tupungato, en el que se concluye que la realización del proyecto es viable, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo expresado en cada uno de los informes; Que a orden 69 obran vinculados, el Acta de Inspección serie "E" N°00000666 y el Informe Técnico identificado como N° IF-2021-00029325-GDEMZA-DPA#SAYOT, elaborados por personal del área de Petróleo de la Dirección de Protección Ambiental, el cual concluye que: "Considerando que se ha cumplimentado con los requerimientos establecidos por la Ley N° 5961, y sus decretos Reglamentarios 437/93, 2109/94 y 170/08, por lo cual, se está en condiciones de solicitar a la empresa la convocatoria de Audiencia Pública, para el comienzo de las actividades petroleras en el Área Puesto Pozo Cercado Occidental, el proyectos presentado deberá ser tratado posteriormente de acuerdo a sus características, siendo el pozo informado exploratorio convencional. Asimismo toda otra información que surja del procedimiento EIA, será solicitada a la empresa previa a la Declaración de Impacto Ambiental. No se encuentran en el área comunidades indígenas, de acuerdo a información de página Web INAI. Falta presentación de Seguro Daño Ambiental de Incidencia Colectiva.", recomendando solicitar a la empresa YPF S.A. fecha para la realización de Audiencia Pública según Res. 298/2020 SAYOT. Dicho informe manifiesta además, que se requiera a la Empresa YPF S.A. la presentación del Seguro de Caucción de Daño Ambiental de incidencia Colectiva;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 31° de la Ley N° 5961, el 18° del Decreto N° 2109/94 y 7° de la Resolución N° 109/96-AOP, la Secretaria de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a través de la Dirección de Protección Ambiental, deberá convocar a Audiencia Pública a las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas potencialmente afectadas por la realización del proyecto, a las organizaciones no gubernamentales interesadas y al público en general;

Que debido a la Emergencia Sanitaria vigente por Covid-19 y a fin de arbitrar los mecanismos jurídicos necesarios de participación pública que aseguren el cumplimiento de las normas y garantías constitucionales y convencionales, por Resolución N° 298/20-SAYOT (B.O. N° 31215), se podrán instrumentar, en caso de ser necesario, las medidas de excepción y transitoriedad con carácter general a efectos de la realización de audiencias públicas llevadas adelante por ante esta Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, en el marco de sus competencias;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley N° 5961 y Artículo 19° del Decreto N° 2109/94, Artículo 2° de la Resolución N° 21/18-SAYOT, Artículo 9° de la Resolución N° 298/20-SAYOT y demás cc, a los fines de continuar con el Sistema de Información Pública Ambiental, el proponente del proyecto deberá dar clara y amplia difusión por medio de la prensa de una Síntesis de la Manifestación General de Impacto Ambiental;

Por ello, en virtud de lo dispuesto mediante la Ley N° 5961 y modificatorias, su Decreto Reglamentario N° 2109/94, la Ley N° 9206 y demás vigentes,

LA DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convóquese a Audiencia Pública a toda persona humana o jurídica, pública o privada, que invoque un interés razonable, individual o de incidencia colectiva relacionado con el Proyecto denominado "MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL ÁREA DE EXPLORACIÓN

PUESTO POZO CERCADO OCCIDENTAL", propuesto por la Empresa YPF S.A., a realizarse el día 14 de Julio del 2021 a las 10 Hs. por plataforma ZOOM, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 29º y 31º de la Ley N° 5961 de Preservación del Ambiente y ampliatorias; Artículo 18º del Decreto N° 2109/94 de Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y conforme los términos de la Resolución N° 109/96-AOP y su modificatoria N° 21/18, y Resolución N° 298/20- SAYOT.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Protección Ambiental publicará los Edictos de Convocatoria a la Audiencia Pública mencionada en el Artículo 1º, en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-AOP y Resolución N° 21/18-SAYOT.

ARTÍCULO 3º: Publíquese la Convocatoria TRES (3) veces en DOS (2) diarios locales de amplia difusión en la Provincia y en el sitio electrónico del Organismo convocante, previo a la fecha fijada para la Audiencia Pública, a costa y cargo del proponente del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 19º del Decreto N° 2109/94.

ARTÍCULO 4º: A los efectos de brindar información pública previa a la Audiencia Pública, póngase a disposición de los interesados, con al menos QUINCE (15) días de antelación al desarrollo de la audiencia (conforme art. 10 Resolución N° 298/20-SAYOT), el Dictamen Técnico y toda otra documentación referente al proyecto, en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar, donde podrá ser consultada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ley N° 5961, Artículo 19º del Decreto N° 2109/94, Artículo 9º de la Resolución N° 109/96-AOP y Artículo 10º Resolución N° 298/20-SAYOT.-

ARTÍCULO 5º: La inscripción de toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desee intervenir oralmente durante la Audiencia Pública será a través del formulario online en la página www.ambiente.mendoza.gov.ar. Deberán proporcionar datos personales, constituir domicilio legal y electrónico, acreditar personería según los casos y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15º de la Resolución N° 109/96-AOP.-. Previo a la audiencia será remitido el link de ingreso por el email declarado.

ARTÍCULO 6º: Desde la primera publicación de convocatoria y hasta 5 días hábiles posteriores a la conclusión del acto, los particulares administrados interesados podrán remitir sus consideraciones sobre el proyecto, por escrito, a la dirección de correo electrónico mesaentradadpa@mendoza.gov.ar. Dichas presentaciones serán incorporadas a las actuaciones administrativas y consideradas de conformidad a su pertinencia respecto al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 11º de la Resolución N° 298/20- SAYOT.-

ARTÍCULO 7º: Designese como Instructores a cargo de la Audiencia Pública al Asesor Letrado Dr. Felipe Perez Dellepiane y al Lic. Ricardo Mayer, o quienes la Dirección de Protección Ambiental designen en representación de la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, a quienes se delega la plena conducción de ese acto de acuerdo con lo establecido en los Artículos 18º del Decreto Reglamentario N° 2109/1994, 9º y 15º de la Resolución N° 109-AOP-1996, la Resolución N° 21/18 SAYOT, Resolución N° 298/20-SAYOT y demás pertinentes.-

ARTÍCULO 8º: Notifíquese, comuníquese a quien corresponda y archívese.-

Ing. Miriam Skalany

S/Cargo
08-14-18/06/2021 (3 Pub.)

FALLOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

Fallo N°: 17480

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 323, Letra "A", en el que la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 6.800,00) a cada uno de los siguientes responsables: Cdora. Analía Di Silvestri (Directora de Administración, DNI 23.267.899); Sra. Rosa Vargas (Jefa Departamento Compras, DNI 17.721.807) y Sr. Jorge Cáceres (Jefe División Higiene y Seguridad, DNI 14.962.636), de conformidad con lo expuesto en el Considerando III, y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR", y para que remitan al Tribunal los respectivos comprobantes de depósito. El monto depositado por los conceptos señalados deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17481

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 221, Letra "A", en el que el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIORE correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Mario Francisco Angelini - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17482

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 267, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar al responsable HURTADO, Daniel, D.N.I. 16.562.497, una multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$6.800,00) por los hechos referidos en el Considerando II; y a los responsables CISTERNA, Julio, D.N.I. 20.631.594 (Secretario de Infraestructura y Medio Ambiente) y ROMANINI, José, D.N.I. 27.470.809 (Director de Obras Públicas y Privadas) una multa de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00) a cada uno, por los hechos referidos

en el Considerando III; y emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación para que depositen dicha suma en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado, deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17483

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 227, Letra "A", en el que la HOSPITAL CARLOS SAPORITI rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el HOSPITAL CARLOS SAPORITI correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Aplicar multa de conformidad con lo expuesto en el Considerando III, a las siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: a la Farm. Wanda M. Giorgio DNI 17146074 (Farmacéutica) PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00) y a la Cdra. Verónica Alejandra Rodríguez DNI 28822726 (Gerente Administrativa) PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), y emplazarlas en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°... Artículo 6°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17484

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 262, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... V... VI... VII... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2°... Artículo 3°... Artículo 4°: Aplicar multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), de conformidad con lo expuesto en el Considerando IV, a los siguientes responsables: Martín Liberal DNI 25019058 (Secretario de Hacienda) y Carlos Enrique Maniero DNI 10980860 (Jefe Departamento Apremio), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5°: Aplicar multa de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 6.800,00), de conformidad con lo expuesto en el Considerando V, a los siguientes responsables: Martín Liberal DNI 25019058 (Secretario de Hacienda), Gastón Figueroa DNI 27785506 (Contador General) y Alejandro Flores DNI 27975444 (Director de RRHH y Administración), y emplazarlos en treinta (30) días a contar desde su notificación para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Sucursal 2405 a la orden de "Hon. Tribunal de Cuentas - TC AUR". El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado por el Tribunal a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 6°... Artículo 7°... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17485

VISTO en el Acuerdo de la fecha el Expediente N° 303, Letra "A", en el que la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE - UCPP) rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS - UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS (DGE - UCPP), correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º: Aplicar multa, de conformidad con lo expresado en el Considerando I, a los siguientes responsables y por los importes que en cada caso se indica: Cont. José Alberto Zambudio, DNI 22901233 (Coordinador Ejecutivo UCPP) la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00); Cont. Ana Sandra Ontiveros, DNI 27043445 (Contadora General) la suma de NUEVE MIL PESOS (\$ 9.000,00) y Lic. Valeria Vanina Balerci, DNI 28024412 (Responsable Contable INET) la suma de DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 18.000,00) y, emplazarlos en 30 días a contar desde su notificación, para que depositen dichas sumas en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 628-02371-81 Suc. N° 2405 Mza. a la orden de "Hon.Tribunal de Cuentas- TC AUR", y para que remitan al Tribunal el respectivo comprobante del depósito. El monto depositado por el concepto señalado deberá ser girado a la Administración Tributaria Mendoza en el plazo previsto en el Acuerdo N° 3098. Artículo 5º... Artículo 6º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dr. Ricardo Pettignano - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

Fallo N°: 17486

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 252, Letra "A", en el que la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR rinde cuentas de la gestión administrativo-financiera y patrimonial correspondiente al ejercicio 2019, del que RESULTA... CONSIDERANDO: I... II... III... IV... EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR, correspondiente al ejercicio 2019. Artículo 2º... Artículo 3º... Artículo 4º... Firmado: Dr. Néstor M. Parés - Dr. Ricardo Pettignano - Dr. Mario Francisco Angelini - Dr. Héctor David Caputto - Dra. Liliana M. De Lazzaro

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9241

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-3611-2021, caratulado "FINANZAS Y PRESUPUESTO Ref./ Modificación Presupuestaria N° 04".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa llega a conocimiento de este Honorable Concejo Deliberante,

lo referido a la Modificación Presupuestaria N° 04 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021 para la modificación de partidas según anexo I, Planillas de Cálculo y Recursos y Financiamiento 2021.

Que, en el expediente electrónico se observa el Decreto N° 1261/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, del Departamento Ejecutivo que autoriza la Modificación Presupuestaria N° 04 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Tomar conocimiento y ratificar la Modificación Presupuestaria N° 04 del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos 2021, conforme Anexo I, planillas y Plan de Obras 2021 y demás documentación adjunta, todo ello conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y demás antecedentes del Expediente. N° A-EE-3611-2021, a saber:

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto sobre los Ingresos Brutos por un monto de Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez con 79/100 (\$662.410,79.-) dado el ajuste de Coparticipación correspondiente al período 2020.

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto Inmobiliario por un monto de Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos Noventa y Uno con 89/100 (\$37.991,89.-) dado el ajuste de Coparticipación correspondiente al período 2020.

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto a los Automotores por un monto de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Ocho con 60/100 (\$353.398,60.-) dado el ajuste de Coparticipación correspondiente al período 2020.

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Impuesto de Sellos por un monto de Pesos Setenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 95/100 (\$74.149,95) dado el ajuste de Coparticipación correspondiente al período 2020.

- Aumento de la partida Recursos Corrientes – Fondo Compensador Art.14 Ley 6396 (Per Cápita) por un monto de Pesos Siete Millones Trescientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Ocho con 00/100 (\$7.385.898,00.-) dado el ajuste de Per Cápita correspondiente al período 2020.

- Aumento de la partida FINANCIAMIENTO – Remanente Ejercicio 2020 por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Dos con 37/100 (\$144.984.562,37.-) correspondiente cálculo del Resultado de Ejercicio del período 2020.

- Aumento de la partida de Recursos Corrientes – Tasas por servicios – Ejercicio Cte. por un monto de Pesos Treinta y Cuatro Millones Seiscientos Ochenta Mil Quinientos Dieciséis con 76/100 (\$34.680.516,76.-) al observarse una mayor proyección de los montos a recaudar por este concepto, tomando como base la recaudación existente en lo que va del período 2021 respecto de lo proyectado inicialmente.

- Aumento de la partida de Recursos Corrientes – Derechos de Inspección, Seguridad e Higiene – Ejercicio Cte. por un monto de Pesos Quince Millones Trescientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 24/100 (\$15.319.483,24.-) al observarse una mayor proyección de los montos a recaudar por este concepto, tomando como base la recaudación existente en lo que va del período 2021 respecto de lo

proyectado inicialmente.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_5297892 Importe: \$ 576
08/06/2021 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1347

GUAYMALLÉN, lunes 07 de junio de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9241-21 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9241-21

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Alicia Zarate
Secretaria de Hacienda

Boleto N°: ATM_5297807 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

BIOKAS ANALISIS CLINICOS S.A.S. ACTO CONSTITUTIVO: Contrato del 13/01/2021, Notaria MARIA PAULA MERINO FERNANDEZ, Titular Registro 85. SOCIOS: MARIA EUGENIA CABRILLANA, argentina nacida el 01/04/1980, casada, argentina, bioquímica, con domicilio en manzana F, casa 27 barrio Los Olivos, distrito de Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. 28.110.953, CUIT N° 27-28110953-2, y PAOLA ANDREA LEONARDI, nacida el 28/12/1978, casada, argentina, bioquímica, con domicilio en Joaquin V. Gonzalez n° 2400, Godoy Cruz, Mendoza, D.N.I. 27.062.110, CUIT N° 23-27062110-4. DENOMINACION: BIOKAS ANALISIS CLINICOS S.A.S. SEDE SOCIAL, LEGAL, FISCAL: Balcarce n° 305, Departamento de Godoy de la Provincia de Mendoza; Objeto: por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, prestación de servicios bioquímicos abarcando todas sus especialidades. Duración: VEINTE AÑOS (20) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Capital Social: \$ 100.000, representando por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1, valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100 % suscriptas y 25 % integradas. Representación legal: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. ADMINISTRADORA TITULAR: PAOLA ANDREA LEONARDI; con domicilio social en la sede social. Administrador suplente: MARIA EUGENIA CABRILLANA, todos por plazo indeterminado. Prescinde del órgano de fiscalización; Cierre del ejercicio social 31 de Diciembre de cada año

Boleto N°: ATM_5288551 Importe: \$ 256
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Denominación: **HEXIUM SOFTWARE FACTORY S.A.S.** Fecha de constitución: Contrato Social de fecha 03 de Mayo de 2021, firmado por los socios ante la escribana Maria Fernanda Guiñazu, registro notarial N° 361 quien certifica las firmas de los socios que la constituyen. Duración: noventa años a contar de la fecha de constitución. Socios: Sr. Gabriel Arias, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.399.907, CUIL 20-26339907-3, casado, nacido el día 23 de Marzo de 1978, de profesión ingeniero, con domicilio en el Capitán Fragata Moyano 259, Ciudad, Provincia de Mendoza; el Sr. Cristian Ruppert, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.811.875, CUIL 20-37811875-2, soltero, nacido el día 29 de Octubre de 1993, de profesión empleado, con domicilio en Barrio 12 de Junio, Manzana C, Casa 6, del Departamento de Las Heras, Mendoza y la Sra. Maria Emilce Villanueva, argentina, con Documento Nacional de Identidad 37.739.052, CUIL 20-37739052-1, soltera, nacida el día 03 de Abril de 1994, de profesión empleada, con domicilio en calle Alpatacal 717, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallen, provincia de Mendoza. Domicilio social, legal y fiscal: Pedro Molina 249, 3° Piso, Oficina 4, Ciudad, Mendoza. Objeto social: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) Desarrollo de Software: Mediante el análisis, desarrollo, elaboración, implementación e instalación, consultoría, capacitación, mantenimiento y reparación de software.- B) Comerciales: compraventa, reventa, permuta, representación, consignación, leasing (como dador o tomador), distribución en cualquier punto de la Republica o del exterior de cualquier bien mueble, mercadería, materias primas o productos elaborados.- C) Exportación e importación: de toda clases de mercaderías, vehículos automotores, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materia primas, productos y frutos del país o del extranjero como así también la prestación de servicios de desarrollo de software como exportación. A esos efectos la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y podrá realizar en general todos los actos jurídicos y operaciones financieras, industriales o comerciales siempre que se relacionen con el logro de su objeto social.- D) Industrial: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, transformación de materia prima, especialmente productos, y subproductos, de limpieza – tanto del hogar, industria, automotor, como así de higiene personal-, y químicos, industriales.- La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos señalados.- E) Inmobiliaria: Mediante la comercialización, alquiler y administración de

bienes inmuebles propios o de terceros, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontalidad. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para contribuirse en fiduciantes, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los Artículos 1690, 1691 y 1692 del Código Civil y Comercial de la nación argentina. La sociedad tiene además plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país en el extranjero, y para realizar todo tipo de actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y/o fiduciante en las condiciones indicadas precedentemente, y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Capital social: se fija en sesenta mil pesos (\$60.000,00) representado por seiscientos (600) acciones de pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente, quienes podrán ser socios o no y serán designados por la reunión de socios. Se designa a Maria Emilce Villanueva como Gerente titular, DNI 37.739.052, CUIT 20-37739052-1, argentina, soltera, mayor de edad, con domicilio en Alpatocal 717, distrito Villa Nueva, departamento Guaymallen, Mendoza y Gerente suplente a Cristian Ruppert, Documento Nacional de Identidad 37.811.875, CUIT 20-37811875-2, argentino, mayor de edad, con domicilio en Barrio 12 de Junio, Manzana C, Casa 6, departamento Las Heras, Mendoza. Representación legal: a cargo del gerente de la sociedad, o de quien lo reemplace en caso de vacancia. Fiscalización: se prescinde de la sindicatura. Fecha cierre ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5289765 Importe: \$ 752
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "VAUREL S.A.S."- ESCRITURA 32, FOJAS 133.- A veintiún de mayo de dos mil veintiuno ante Silvestre E. PEÑA Y LILLO, Abogado en ejercicio de la función notarial, titular del Registro número 422 de Capital, Mendoza.- ARTICULO PRIMERO-DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La sociedad se denomina VAUREL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, domicilio legal, social y fiscal en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.- ARTICULO SEGUNDO-DURACIÓN: es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución, podrá ser prorrogado por decisión de los socios.- ARTICULO TERCERO-OBJETO: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país de creación a la producción, intercambio, fabricación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A) elaboración, producción, fraccionamiento, acopio, compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación; consignaciones, representación, y distribución de productos de cosmética y perfumería, de composiciones para la perfumería en general y la explotación de materias primas naturales o químicas necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería; de productos químicos y/o naturales, y sus derivados, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materias primas, e insumos para su fabricación, ya sea al por mayor o al público, mediante la elaboración, despacho y comercialización de los mismos, en locales propios o ajenos, o mediante el sistema de entrega a domicilio.- B) Podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, acopio, distribución y fraccionamiento de productos, mercaderías, sustancias cosméticas. Podrá realizar, administrar, contratar, organizar, explotar, comerciar, con o sin financiación, actividades y negocios de venta directa de alimentos, producción, distribución y transporte de materias primas y sustancias cosméticas manufacturadas, realizar operaciones afines y

complementarias. C) Realización de exhibiciones y venta de productos relacionados con la cosmética, perfumería y el cuidado personal, merchandising de productos afines y/o marcas reconocidas. Actividades de promoción y publicidad de empresas y marcas relacionadas con dichos productos. D) Compraventa, importación y exportación, locación, distribución de equipos, maquinarias, enseres y demás bienes relacionados con lo mencionado en los puntos anteriores. E) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. Representaciones, comisiones, concesiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados. F) Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión G) Podrá también solicitar, registrar, obtener, inscribir, comprar, adquirir, administrar, vender, ceder, renunciar, transferir otorgar concesiones, explotar y disponer de marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención o privilegios de invención, fórmulas o procedimientos de elaboración, nombres o designaciones, marcas distintivas, producto, trabajo, e imagen, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas, sociedades o entidades públicas o privadas del país y/o del exterior. H) Comunicaciones, Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. I) Organización y producción, de manera presencial o mediante una plataforma virtual, de congresos, convenciones, ferias, exposiciones, charlas, y reuniones afines, a nivel local, nacional e internacional, pudiendo contratar para ello profesionales y todo tipo de servicio; J) Inmobiliarias: K) Inversoras, financieras y fideicomisos, ya sea como fiduciante, fiduciaria, fideicomisaria, o beneficiaria. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas por la ley o el presente estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL: PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley Nº 27.349. Las acciones ordinarias, nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades No 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTICULO QUINTO-MORA EN LA INTEGRACIÓN: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades No 19.550. ARTÍCULO SEXTO. TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la venta de acciones existentes y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones a prorrata de sus tenencias.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta (30) días siguientes de la última publicación en el boletín oficial.- ARTÍCULO SÉPTIMO. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la

sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- ARTÍCULO OCTAVO. ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- ARTÍCULO NOVENO. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO. EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, ARTÍCULO UNDÉCIMO. UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Ciudad de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1. DOMICILIO: social, legal y fiscal en la calle Taboada 1362, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza.- 2. CAPITAL SOCIAL: La socia SUSCRIBE el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) María José MOLINA, suscribe la cantidad de TRES MIL (3.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) El capital social se INTEGRA en un cien por ciento (100%), es decir la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000) en dinero en efectivo, en este acto y por ante mí, quedando a disposición del Representante, en quien residirá el capital social y la labor

de administración del mismo.- 3. MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN 1) Administrador titular, a la socia: María José MOLINA, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 22.973.229, CUIL: 27-22973229-9, nacida el día 21 de agosto de 1972, quien manifiesta ser de estado civil divorciada de primeras nupcias, de profesión Licenciada en Nutrición;- y; 2) Administrador Suplente: al señor Gregorio BAJDA MOLINA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 40.973.159, CUIL 20-40973159-8, nacido el 10 de marzo de 1998, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero; y al señor Gaspar BAJDA MOLINA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 44.122.504, CUIL 20-44122504-1, nacido el 03 de noviembre de 2001, de profesión comerciante, quien manifiesta ser soltero; todos manifiestan tener su domicilio real en calle Chaco número 1347, Distrito Mayor Drummond, Departamento Luján de Cuyo, de esta Provincia de Mendoza, pudiendo actuar de manera indistinta; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido; La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Constituyen domicilio especial y legal en Taboada 1362, Luján de Cuyo de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5293209 Importe: \$ 2128
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Librería y Papelería Mil S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada(SAS)con fecha de acto constitutivo el 29 de abril de 2021,conforme a las siguientes provisiones: 1) SOCIOS: RAMIRO GONZALEZ ANSELMÍ, argentina, fecha de nacimiento: 13 de julio de 1996, Documento Nacional de Identidad N° 39.800.105, CUIT/CUIL N° 20-39800105-3, estado civil: soltero, profesión: comerciante, domicilio real: República de Siria 261, Ciudad, Mendoza, MARIA VICTORIA ANSELMÍ INNACO, argentina, fecha de nacimiento: 7 de octubre de 1998, Documento Nacional de Identidad N° 41.418.342, CUIT/CUIL N° 27-41418342-0, estado civil: soltera, profesión: comerciante, domicilio real: Florencio Reboredo 2498, Guaymallén, Mendoza, CLEMENTINA ANSELMÍ INNACO, argentina, fecha de nacimiento: 6 de enero de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 40.104.764, CUIT/CUIL N°27-40104764-1, estado civil: soltera, profesión: comerciante, domicilio real: Florencio Reboredo 2498, Guaymallén, Mendoza, JUAN GREGORIO ANSELMÍ INNACO, argentina, fecha de nacimiento: 2 de marzo de 2000, Documento Nacional de Identidad N° 42.477.726, CUIT/CUIL N° 23-42477726-9, estado civil: soltero, profesión: comerciante, domicilio real: Florencio Reboredo 2498, Guaymallén, Mendoza. 2) DENOMINACIÓN "Librería y Papelería Mil S.A.S" 3) DOMICILIO SEDE SOCIAL: domicilio legal en República de Siria 261, Ciudad, Mendoza y domicilio fiscal en Rivadavia 145, Ciudad, Mendoza. 4) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Compra, venta, distribución, consignación, representación de artículos de librería, cartonería, papelería, embalajes y útiles escolares, compraventa al por mayor y menor de libros, artículos de librería, papelería, línea oficina, línea escolar, dibujo y bellas artes, juguetes y mochilas, regalos empresariales, productos de informática, textos de estudio, tintas, lapiceras, lápices, artículos de juguetería, entretenimientos, juegos infantiles y todo aquello que sea anexo al ramo. También podrá actuar como corredor, comisionista o andataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. B) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, C) MANDATOS, D) FIDUCIA. 5) PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su constitución.6) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) y estará representado por DIEZ MIL (10000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital social se suscribe totalmente integrando los socios el cien por ciento (100%)en este acto, según inventario debidamente certificado por Contador Público.7) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designan como ADMINISTRADOR TITULAR al señor Ramiro González Anselmi y ADMINISTRADOR SUPLENTE a la señorita Clementina Anselmi Innaco. 8) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. La sociedad prescinde el órgano de contralor. 9) REPRESENTACIÓN LEGAL. La Administración de la sociedad estará a cargo de una Presidencia conformada por una persona humana que designará la reunión de socios por un plazo indeterminado.- 10) EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_5294812 Importe: \$ 496
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FOL DISTRIBUCIONES SAS En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/06/2021 comparecen las señoritas FRUGONI, NATALIA BELEN, DNI ? 36419147, CUIL ? 27-36419147-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 16/08/1991, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en calle, Rodriguez Peña nº 325, Villanueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica frugonin@gmail.com y FRUGONI, VALENTINA GISEL, DNI N° 40003663, CUIT N° 27-40003663-8, de nacionalidad Argentina, nacida el 12/01/1996, profesión comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Rodriguez Peña nº 325, Villanueva, Departamento Guaymallén, Provincia de Mendoza, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "FOL DISTRIBUIDORA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el País o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos cien mil (\$ 100.000,00), representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste

podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley ? 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando te requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley ? 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTICULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTICULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Rodríguez Peña 325, Villanueva, del Departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: FRUGONI, NATALIA BELEN suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un

peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Y FRUGONI, VALENTINA GISEL suscribe la cantidad de 50.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador Titular a: FRUGONI, OSCAR LUCAS DNI ? 17.389.787, CUIT ?, 20-17389787-2 de nacionalidad argentina, nacido el 04/03/1965 con domicilio real en calle Rodríguez Peña nº 325, Villanueva, Departamento Guaymallén, MENDOZA, ARGENTINA, domicilio electrónico, o.frugoni@josmayo.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a: FRUGONI, NATALIA BELEN, DNI ? 36419147 CUIL ? 27-36419147-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 16/08/1991, con domicilio real en la calle Rodríguez Peña nº 325, Villanueva, Departamento Guaymallén, MENDOZA, ARGENTINA quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titulares designado..

Boleto N°: ATM_5295262 Importe: \$ 1952
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CRISTO REDENTOR SAS. En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 04/06/2021 comparecen el señor Gustavo Romeo , DNI N.º 25034751 , CUIT N.º 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica:gr2479868@gmail.com resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "CRISTO REDENTOR SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTICULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Cuarenta Mil pesos (\$ 60000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1000 (mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTICULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTICULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTICULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTICULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las

resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, de la Provincia de Mendoza. 2: El socio Gustavo Romeo suscribe e integra el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gustavo Romeo suscribe la cantidad de 60 acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular es : GUSTAVO ROMEO DNI N.º 25034751 , CUIT N.º 20250347511, de nacionalidad Argentina, nacido el 01/02/1976, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA , dirección electrónica:gr2479868@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, VILLAROEL MARIA DEL CARMEN DNI N 27595606 CUIT N.º 27275956061 de nacionalidad Argentina, nacida el 12/09/1979, profesión: comerciante, estado civil: divorciada, con domicilio real con domicilio en Manzana D Casa 7 Barrio Los Toneles DEPARTAMENTO MAIPU, PROVINCIA DE MENDOZA , dirección electrónica: mariadelcarmenvillaroel159@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11 . Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores titulares designados, de manera indistinta. 4: Otorgar poder especial a favor de Luis Aguilar Rosales , DNI N.º 32117235 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado,

quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores. Todos los firmantes, declaran bajo fe de juramento que el presente contrato se ha confeccionado siguiendo y respetando absolutamente, el modelo brindado por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, sin agregado u omisión alguna.

Boleto N°: ATM_5298608 Importe: \$ 2064
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BLOCK HOUSE S.A.S.: Comuníquese la CONSTITUCIÓN de BLOCK HOUSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (S.A.S.) con fecha 01 de junio de 2.021. 1.-SOCIOS: PIETRELLI JAVIER OMAR, de 29 años, divorciado, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Spinelli N°780, El Cerrito, San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 35.623.062, CUIT N° 20-35623062-1; OLIVARES JAVIER AGUSTIN, de 23 años, soltero, Argentino, estudiante, domiciliado en calle San Juan N° 324 de la ciudad de San Rafael, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza, con DNI N° 40.688.877, CUIL N° 20-40688877-1, 2.-DENOMINACIÓN: BLOCK HOUSE SOCIEDAD ANONIMA SIMPLE (S.A.S.). 3.-DOMICILIO LEGAL: Spinelli N° 780, El Cerrito, San Rafael, Mendoza. 4.-OBJETO: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios 5.- PLAZO DE DURACIÓN 99 años. 6.- Capital de \$ 100.000,00, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 100,00v/n c/u y de CINCO votos, 100% suscriptas e integradas. 7.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Administrador titular: PIETRELLI JAVIER OMAR con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: OLIVARES JAVIER AGUSTIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.-CIERRE DE EJERCICIO: el ejercicio comercial cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5295149 Importe: \$ 224
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

"CALLEJERO S.A.S."- Constituida instrumento privado de fecha cuatro de mayo del año 2021, certificada las firmas por la notaria Carolina G. Moyano, titular del Registro 789 de Capital.- SOCIOS: GONZALO DOLINSKY MONROY, DNI N° 28.431.101, CUIT N° 20-28431101-9, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de noviembre de 1980, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Almirante Brown 1096, 2 PA, departamento de Godoy Cruz, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: g_dolinsky@hotmail.com, el señor FEDERICO DOLINSKY MONROY, DNI N° 27.657.717, CUIT N° 20-27657717-5, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de julio de 1989, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Almirante Brown 1096, 2 PA, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica: fededolinsky@hotmail.com, y el señor JUAN SANTIAGO VERGNIOL, DNI N° 24.154.275, CUIT N° 20-24154275-1, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de agosto de 1974, empleado, estado civil: casado en primeras nupcias con la señora María Soledad Crozet, con domicilio real en calle Emilio Civit 504, Planta Baja, Quinta Sección, Residencial Sur, Capital, provincia de Mendoza, y constituyendo dirección electrónica: juan@vergniol.com.ar; y GABRIEL MARCELO SANCHEZ, DNI N° 17.367.029, CUIT N° 20-17367029-0, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de marzo de 1965, de profesión comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en calle Doctor Brandi 180, Maipú, provincia de Mendoza, y constituyendo dirección electrónica: sanchezgm@hotmail.com; DENOMINACIÓN: "CALLEJERO S.A.S." DOMICILIO: calle Juan B. Justo número 323, Ciudad, Mendoza. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios,

relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de su constitución.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. INTEGRACIÓN. El socio Gonzalo Dolinsky Monroy, suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, el socio Federico Dolinsky Monroy, suscribe la cantidad de 33.333 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; el socio Gabriel Marcelo Sánchez, suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y el socio Juan Santiago Vergniol, suscribe la cantidad de 16.667 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta protocolar de fecha cinco de mayo del año 2021, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. ADMINISTRACIÓN-REPRESENTACIÓN La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Designar Administrador titular a: GONZALO DOLINSKY MONROY, DNI 28.431.101, y Administrador suplente a: FEDERICO DOLINSKY MONROY, DNI N° 27.657.717. FISCALIZACIÓN: Se prescinde de Órgano de Control.- BALANCE: Cierra el 28 de Febrero de cada año.

Boleto N°: ATM_5295276 Importe: \$ 880
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“**MARAGUSMAU DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.A.S.**”: A los 31 días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiuno, comparecen el Sr. Mauricio Emmanuel NICASTRO YACANTE con DNI 38.335.518, CUIT 20-38335518-5, de estado civil soltero, argentino, comerciante, nacido el 24 de junio de 1994, 26 años, con domicilio a los efectos legales y especiales en Buenos Aires 1221, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico: marleeneeyacante@gmail.com, y la Srta. Marlene Araceli NICASTRO YACANTE con DNI 41.272.853, CUIT 27-41272853-5 de estado civil soltera, argentina, comerciante, nacida el 31 de mayo de 1998, 23 años de edad, con domicilio a los efectos legales y especiales en Buenos Aires 1221, La Primavera, Guaymallén, Provincia de Mendoza, correo electrónico: marleeneeyacante@gmail.com .comparecen por sí, y expresan: Que viene a constituir una sociedad por acciones simplificadas, de plena conformidad a lo normado por la ley 27.349. La sociedad se denomina

“MARAGUSMAU DESARROLLOS URBANÍSTICOS S.A.S.” y tiene su domicilio en la jurisdicción de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas Excluyéndose expresamente cualquier tipo de relación laboral eventual, informal o contraria a la reglamentación que regule la actividad laboral del sector agropecuario; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias, desarrollos y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) y estará representado cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Disposiciones transitorias: En este acto se acuerda: Sede social: Establecer la sede social, legal y fiscal en calle Buenos Aires 1221, La Primavera Guaymallén, Provincia de Mendoza. Suscripción e integración del Capital: El socio MAURICIO EMMANUEL NICASTRO YACANTE suscribe el 50 % del capital social, es decir la cantidad de cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000), y la socia MARLENE ARACELI NICASTRO YACANTE suscribe el 50 % del capital social, es decir la cantidad de cincuenta acciones ordinarias nominativas no endosables de un mil pesos (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos cincuenta mil (\$50.000).- El capital social se integra en este mismo acto en un cincuenta por ciento (50%) de su total, con dinero en efectivo, donde cada socio integró el 50% de su suscripción, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Se designa para integrar la gerencia como titular y en el cargo de Gerente a la Srta: Marlene Araceli NICASTRO YACANTE con DNI 41.272.853, y para el cargo de gerente suplente al Sr. Mauricio Emmanuel NICASTRO YACANTE con DNI 38.335.518, quienes manifiestan: a) que declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley 19.550; y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera (Resolución U.I.F. N° 11/2011), todo bajo pena de ley, que han leído y suscripto.

Boleto N°: ATM_5297610 Importe: \$ 768
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

“**DS OESTE LOGÍSTICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**”: A los 06 días del mes de mayo de 2021 comparecen los señores: Sr. BASABE, DIDIER MAURICIO, DNI N° 32.812.324, CUIL/CUIT N° 20-32812324-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/01/1987, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Israel 1143, B° Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar y la Sra. LEGGIO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 35.876.625, CUIL/CUIT N° 27-35876625-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/06/1991, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Corrientes 1858,

Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo dirección electrónica soledad.leggio@gmail.com resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada. La sociedad se denomina "DS OESTE LOGÍSTICA" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El Capital Social es de pesos Cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en Barrio Anden, Manzana A Casa 13, Distrito de Luzuriaga, Departamento de Maipu, PROVINCIA DE MENDOZA. 2: Los dos socios, suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Socio BASABE suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos veinticinco mil (\$25.000), y la Socia LEGGIO suscribe la cantidad de 25.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, lo que hace un total suscripto de pesos veinticinco mil (\$25.000). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, por partes iguales, o sea, la suma de pesos seis mil doscientos cincuenta cada uno, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 3: Designar Administrador titular y gerente a: BASABE, DIDIER MAURICIO, DNI N° 32.812.324, CUIL/CUIT N° 20-32812324-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 21/01/1987, con domicilio en Israel 1143, B° Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo domicilio electrónico didiermauriciobasabe@yahoo.com.ar, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador suplente a:, LEGGIO, FERNANDA SOLEDAD, DNI N° 35.876.625, CUIL/CUIT N° 27-35876625-6, de nacionalidad Argentina, nacida el 24/06/1991, con domicilio en Corrientes 1858, Santa Ana, Capilla del Rosario, Guaymallén, PROVINCIA DE MENDOZA, constituyendo domicilio electrónico soledad.leggio@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino.

Boleto N°: ATM_5298307 Importe: \$ 880
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN DE FORNO S.A.: De conformidad A° 10 Ley 19550 comuníquese la constitución de una sociedad anónima. Acto constitutivo de fecha 03 de mayo del año 2021 1)- Socios: FRANCO NICOLAS FUSARI DUMONT, DNI N° 34.756.584, CUIL/T 23-34756584-9, de nacionalidad argentina, nacido el 29/12/1989, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Pedro del Castillo N° 5.369, Guaymallén, Mendoza; LEANDRO GINO FUSARI DUMONT, DNI N° 36.419.193, CUIL/T 20-36419193-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18/08/1991, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Pedro del Castillo N° 5.369, Guaymallén, Mendoza; FARID MAÑANET, DNI N° 37.269.664, CUIL/T 20-37269664-9, de nacionalidad argentina, nacido el 03/02/1993, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Matienzo N° 819, Guaymallén, Mendoza y MATIAS AGUSTIN SZYMANSKI, DNI N° 35.194.832, CUIL/T 23-35194832-9, de nacionalidad argentina, nacido el 06/06/1990, de profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en calle Terrada N° 7.489, A. Terrada D7, Luján de Cuyo, Mendoza. 2)- La sociedad se denomina FORNO S.A. 3)- Domicilio social calle Pedro del Castillo N° 5.369, casa 4, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza. 4)- La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin; por concesiones y comodatos o mediante establecimientos de su propiedad, en cualquier parte de la República o del exterior a las siguientes actividades: a)-Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería y cafetería. b)- Realizar sin limitación toda otra actividad anexa vinculada con el rubro gastronómico. c)- Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzería, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería, gestiones, mandatos y consignaciones. Importación y exportación. 5)- Duración de la sociedad es de noventa años. 6)- El Capital Social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000) y estará representado por CUATRO MIL (4.000) acciones nominativas, endosables, escriturales, ordinarias o preferidas de PESOS CIEN (\$100) y con derecho a CUATRO (4) voto por acción, 100% suscriptas y 25% de integración en dinero efectivo. FRANCO NICOLAS FUSARI DUMONT suscribe 1.000 acciones e integra \$ 25.000; LEANDRO GINO FUSARI DUMONT suscribe 1.000 acciones e integra \$ 25.000; FARID MAÑANET suscribe 1.000 acciones e integra \$ 25.000 y MATIAS AGUSTIN SZYMANSKI suscribe 1.000 acciones e integra \$ 25.000. 7)- Director Titular: FRANCO NICOLAS FUSARI DUMONT, DNI N° 34.756.584, Director Suplente: MATIAS AGUSTIN SZYMANSKI, DNI N° 35.194.832. 8)- La sociedad prescinde de sindicatura. 9)- Cierre de ejercicio 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_5298370 Importe: \$ 400
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

REMOTELY SAS - CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, 07/06/2021. 1° Socio: Diego Manuel Gaviola, 36 años, soltero, Argentino, Ingeniero en Sistemas, Darragueira 7143, Chacras De Coria, Lujan De Cuyo, Provincia de Mendoza, DNI N° 31318002, CUIT N° 20-31318002-7. 2° Denominación: REMOTELY SAS. 3° domicilio: Olegario Andrade 315, Ciudad, Mendoza. 4° Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita,

adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5° Plazo de duración: noventa y nueve (99) años. 6° Capital Social.- Capital de pesos cincuenta y tres mil (\$53.000), representado por 53.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7° Órgano de Administración. Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Diego Manuel Gaviola, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: María Julia Gaviola, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8° órgano de fiscalización: Prescinde del órgano de fiscalización. 9° fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_5298620 Importe: \$ 384
08/06/2021 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

Mendoza 3 de junio del 2021. Señor Propietario: Por la presente se notifica y se convoca a todos los propietarios de las unidades funcionales que integran el **CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA MANZANA P, MONOBLOK 3**, emplazado en calle Arrecife 2249, del B° Covimet, Godoy Cruz, Mendoza a la Asamblea General Ordinaria de Propietarios, que se realizará el día 30 de Junio de 2021, a las hs. 18:00, en el monoblok P-3, calle Arrecife 2249, del B° Covimet, Godoy Cruz, Mendoza, en primera convocatoria; y a las 18:15 hs. en segunda convocatoria a realizarse con los propietarios presentes en el mismo lugar, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.- 2.- Designación de autoridades del consorcio.- 3.- Designación de administrador.- 4.- Fijación monto de expensas y sueldo del administrador.- 5.- Reglamento de convivencia.- 6.- Sanciones por incumplimiento y determinación del monto de las multas.- 7.- Constitución de fondo de reserva.- 8.- Libros en cumplimiento del art 2067, inc. i y concordantes del CCyCN. - 9.- Pintura del edificio. - 10.- Presupuestos de cocheras.- Para participar en la Asamblea los propietarios deberán concurrir con DNI y documentación que acredite su calidad de tal. En caso de apoderado con el correspondiente poder. Esperamos asistan todos, con puntualidad, hasta entonces saludos cordiales.

Boleto N°: ATM_5294776 Importe: \$ 224
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

LA VENDIMIA S.A. – ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Convócase a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social de calle Avenida Moreno N° 1498, San Rafael, Mendoza, el día 03 de junio de 2021, a las nueve horas, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario aprueben y suscriban el acta de la asamblea. 2) Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la documentación mencionada en el artículo 234, inciso 1, de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2020. 4) Destino del resultado del ejercicio, retribución Directorio y consideración excedente honorarios Directorio (Art.261 ley 19.550). 5) Aprobación de la gestión del Directorio. 6) Fijación del número de directores y renovación Directorio. Se comunica que no habiendo Quórum suficiente en primera convocatoria, se esperará media hora, según se establece en Estatuto, celebrándose en segunda convocatoria con la asistencia que hubiere. El Directorio

Boleto N°: ATM_5294785 Importe: \$ 800
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DE LOS ÁLAMOS, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a

Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Junio de 2021, a las 17:00 hs, en primera convocatoria y a las 18:00, en segunda convocatoria, en el local de calle Rivadavia s/n, Fray Luis Beltrán, Maipú con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventarios, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM_5294756 Importe: \$ 160
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

FULTEN S.A. Comuníquese a los accionistas de FULTEN S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 4 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del mes de Junio de 2021, a las 8.30 horas en primera convocatoria, y a las 9.30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5296306 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El **CLUB DE LEONES DE MENDOZA** Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA para el día 24 de junio de dos mil veintiuno, a las diecinueve (19) horas en primera

convocatoria y a las veinte (20) horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. San Martín 2839 de la Ciudad de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1 Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2 Aprobación de los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios económicos cerrados al 30/06/2016; 30/06/2017, 30/06/2018, 30/06/2019 y 30/06/2020. 3 Elección de los Miembros titulares y suplentes de la Junta Directiva y del Comité Revisor de Cuentas.

Boleto N°: ATM_5297856 Importe: \$ 128
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TUAREG S.A. Comuníquese a los accionistas de TUAREG S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 3 de Junio de 2021, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Junio de 2021, a las 11.00 horas en primera convocatoria, y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Necochea 571, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento y consideración de los documentos contables previstos en el artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular de la sociedad iniciado el día 1 de enero de 2020 y finalizado el 31 de diciembre de 2020; 4) Consideración de los resultados del ejercicio económico regular finalizado el 31 de Diciembre de 2020. Distribución de utilidades. Forma de distribución. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato de las anteriores; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de celebración de la Asamblea referida se encontrare prohibida, limitada o restringida la libre circulación de las personas como consecuencia del estado de emergencia sanitaria declarado a raíz de la pandemia Covid-19, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, pueden participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_5296315 Importe: \$ 2640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

El Directorio de **HUMBERTO MORILLAS S.A.** cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 8 de julio del 2021 a las 18:00 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social -Don Quijote de la Mancha 2657, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración de los estados contables y documentación complementaria del art. 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020. 3) Consideración de la gestión del directorio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020; 4) Distribución de

resultados del cerrado al 31 de diciembre de 2020; 5) Aprobación de honorarios a directores por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, 6) Aprobación de honorarios a cuenta del ejercicio en curso para el Presidente del directorio. 7) Remoción del directorio y designación de nuevas autoridades. Asimismo, se les hace saber que podrán hacerse representar por mandatarios que acrediten su calidad de tales en legal forma. La documentación contable estará a su disposición desde el día 15 de marzo en el domicilio social.

Boleto N°: ATM_5286265 Importe: \$ 960
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 24 de junio de 2021, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, consideración de los resultados del ejercicio 2020 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2019; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_5291813 Importe: \$ 960
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

BLINK S.A. Convoca a los Señores Accionistas de BLINK S.A. a Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de Junio de 2021 a las 08.00 y 09.00 hs. respectivamente, en la sede social, sito en calle Montevideo 765, 1º Piso Oficina 6 – Ciudad – Mendoza, si la normativa vigente al momento de la asamblea sobre presencialidad lo permite, caso contrario dada la crisis sanitaria declarada por el decreto de necesidad y urgencia N° 297/2020 y sus eventuales prórrogas o modificaciones, se realizará mediante la participación a distancia utilizando la plataforma digital de la herramienta ZOOM, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto, de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2020. 3º) Asignación de honorarios al Directorio.

Boleto N°: ATM_5288667 Importe: \$ 800
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Expediente Irrigación N° 786653, DI CESARE GUIDO ALVARO, perforará en su propiedad de calle Km 49 S/N° y calle Pública, Carrizal, Lujan de Cuyo, 180 m 12", para uso Agrícola. N.C. 06-99-00-1400-040680.

Boleto N°: ATM_5289951 Importe: \$ 64
07-08/06/2021 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. y/o FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del

Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2021 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 22 de junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: MORALES MUÑOZ LUIS MAXIMILIANO; CHEVROLET AVEO LT 1.6N MT/2012; Dominio KZC485; Base \$480.000 – CEREDDU RODRIGUEZ PABLO EMANUEL; VOLKSWAGEN FOX 1.6 MSI/2016; Dominio PQX001; Base \$450.000 – MONTECINOS PINCHEIRA MAURICIO ADRIAN; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2017; Dominio AB196OG; Base \$530.000-. El automotor que a continuación se detalla, se exhibe de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 22 de junio de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: DE LA ROSA VERONICA LAURA; FIAT UNO 1.4 8V/2013; Dominio NGZ660; Base \$410.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Exhibición virtual, puesta en marcha, condiciones y características de la subasta en nuestra pagina www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/05 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 28/05/2021 -Eduardo Alberto Radatti, Martillero Público Nacional, Mat. 77 L° 80 F° 129

Boleto N°: ATM_5288131 Importe: \$ 352
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04873880-4 259051 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MONDIAL DOMINIO 153 DQE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 153 DQE. Marca: MONDIAL. Modelo: RD150H. Modelo año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 161FMJ81003773. Cuadro N° LF3PCKD098D000449. Titular: Bolgan Valeria Lorena. Deudas: ATM debe \$ 3.320,43. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 20.749,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289424 Importe: \$ 720
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117455-5 258899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WFK 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: WFK 630. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Modelo año: 1973. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3121474 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° SIN DATOS (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Montaña Cristian Marcelo. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$

48.429,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289176 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117470-9 258904 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UXG 339 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UXG 339. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504GR11 TC. Modelo año: 1986. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 401685. Chasis N° 5218891. Titular: Silva Jorge David. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.200,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289178 Importe: \$ 768
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117466-0 258902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO WTV 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTV 630. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SRDTC. Modelo año: 1988. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 582910. Chasis N° 5244390. Titular: Prezioso Nelida Raquel. Trib.Triba. n° 792160 ATM c/Soto Raul p/AP.. Deudas: ATM debe \$ 549,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289182 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117466-0 258902 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR

DOMINIO WTV 630 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: WTV 630. Marca: PEUGEOT. Modelo: 504 SRDTC. Modelo año: 1988. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 582910. Chasis N° 5244390. Titular: Prezioso Nelida Raquel. Trib.Triba. n° 792160 ATM c/Soto Raul p/AP.. Deudas: ATM debe \$ 549,58. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 55.450,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289397 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04326051-5 256925 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 468 KBM P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 468 KBM. Marca: MOTOMEL. Modelo: CG150. Modelo año: 2014. Tipo: Motocicleta. Motor N° D020000. Cuadro N° 8ELM05150DB020000. Titular: Garro Gastón Marcelo. Deudas: ATM no registra. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 98.753,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289188 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117486-5 258913 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO CHX 940 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: CHX 940. Marca: FORD. Modelo: KA. Modelo año: 1998. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° J4HW6N5047 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 9BFZZZGDAWB605047 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Bustos Mario Isaac. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe \$ 7.195,75. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 48.076,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma.

Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289408 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117484-9 258912 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO UCZ 746 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UCZ 746. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW 1500. Modelo año: 1984. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° E5S06743. Chasis N° ES1506816M. Titular: Suares Yolanda Veronica. Deudas: ATM debe SIN DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 46.886,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289409 Importe: \$ 720
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-05117475-9 258907 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO RFB 889 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: RFB 889. Marca: RENAULT. Modelo: RENAULT 12. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 3156958 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° NO SE OBSERVA (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Cabrera María Isabel. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe SIN DEUDA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 57.354,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289411 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 13-04865457-0 258533 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO GRM 006 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 14 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Dominio: GRM 006. Marca: CITROEN. Modelo: C3 1.4 HDI EXCLUSIVE. Modelo año: 2007. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 10FD831907005 (según verificación técnica agregada

en autos). Chasis N° 935FC8HZK8B516964 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Blanco Nahuel Cristian Archibaldo. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO FIGURA. Gastos de baja a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 36.176,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289199 Importe: \$ 816
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 13-05357311-2 7753 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA C/ TITULAR DOMINIO 256 DBQ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 15 de junio de 2021 a las 9 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 256 DBQ. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 6065782. Cuadro N° 8ELM200706B065782. Titular: De Luca Andrea. Posee denuncia de venta y prohibición de circular. Deudas: ATM debe NO REGISTRA DEUDAS. Gastos de transferencia a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 84.724,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 11 de junio de 2021 de 10 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad) entrada por calle Los Tomillos del barrio Alto Mendoza.. En el remate como en la exhibición se dará cumplimiento con todas las medidas sanitarias vigentes. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Calle Pedro Molina 39, Primer piso, Oficina B, Ciudad de Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_5289278 Importe: \$ 768
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, martillero Mat 2274 rematará día SIETE DE JUNIO PROXIMO, a las 09:00 hs, en autos N 55206 Caratulados MUNICIPALIDAD DE LUJAN DE CUYO C/ENCINAS ESTEBAN RICARDO P/EJEC ley 8018 orden de Gejuas de Paz Lujan de Cuyo, en oficina de subasta judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad (playa de estacionamiento) en el estado que se encuentra, automotor Fiat 600, dominio UWU 966, con chasis marca Fiat N 100-D-1382538990 sin motor. Adquirente abonara acto subasta 10% de seña, 10% de comisión, 4,5 Impuesto fiscal, resto al aprobarse la subasta Quedando prohibido la compra en comisión. BASE: \$ 18.715, y al mejor postor en caso de no haber postores u oferentes, sin base.-Exhibición día 04/06 de 15:30 a 17 hs en Playa de Secuestros Municipalidad de Lujan de Cuyo sito en Brandsen s/n .Informes juzgado o martillero tel 2615080535

Boleto N°: ATM_5272709 Importe: \$ 432
27-28/05 08/06/2021 (3 Pub.)

Roberto A. Montagna, Martillero, matrícula 2763, domicilio legal Patricias Mendocinas 1363, Planta Baja, Ciudad, Mendoza, autos n° 257.095 caratulados "TORRES DE AVENIDA ESPAÑA S.A. C/ DYTER S.A. BARRIO ENRIQUE GIRABEL CLAUDIA Y RICHARDI EDUARDO P/ COBRO DE ALQUILERES", orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, designase el día NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO A LAS 09:00 HORAS, a fin de que tenga lugar la subasta del inmueble embargado en autos. La misma tendrá

lugar en el EDIFICIO JUDICIAL II, (San Martín 322, Mendoza), en la sala de subastas, con la modalidad "A VIVA VOZ" según el siguiente detalle: Inmueble inscripto en la Matrícula N° 39.979/4 de Folio Real, se trata de la Fracción "B" con frente a callejón de servidumbre con numeración 1846, que da salida a calle José María Estrada con numeración 1848/ 1378, Guaymallén, con los siguientes linderos y medidas perimetrales: Norte: Manuel Peña Hidalgo en 34,92 m2, Sur: Callejón servidumbre María Reboredo de Leal, Este: María Reboredo de Leal en 54,19 m2, Oeste: Fracción "A" en 54,19 m2., con la base de PESOS SEIS MILLONES (\$ 6.000.000), suma esta que no podrá ser inferior al avalúo fiscal. Asimismo los incrementos mínimos entre las posturas por indicación de la parte actora serán de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) (art. 266 del CPCCT). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de Ley, conforme lo dispone el art. 270 y 271 del CPCCyT. Notifíquese a las partes, martillero interviniente y acreedores hipotecarios si los hubiera, con una anticipación no inferior a (10) diez días de la fecha de subasta (art. 267 CPCCyT). Notifíquese a los ocupantes del inmueble para que previo a la subasta ejerzan los derechos que estimen corresponder (art. 267 ap. III del CPCCyT). Oficiése al Registro respectivo a los fines de tomar razón de la debida publicidad noticia (art. 267 ap. IV del CPCCyT). En caso de resultar adjudicatario el actor, previa verificación de acreedores preferentes, exímeselo de consignar el precio, hasta el monto de la liquidación aprobada en autos (art. 273 del C.P.C.C.yT). El adquirente deberá abonar en el acto seña, comisión e impuesto que determina el art. 8 inc. "g", apartado 2° de la ley impositiva. Hágase saber que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. Controlará y autorizará el acto de la subasta el Jefe de la oficina de Subastas Judiciales. Emplazase al martillero actuante a presentar en el término de TRES DÍAS de practicada la subasta, la rendición de cuentas bajo apercibimiento del Art. 284 del CPCCyT. Superficie: según título y plano 1.769,49 m2. Inscripciones y Gravámenes: Matrícula n° 39.979 de Guaymallén. Nomenclatura Catastral: 04.99.28.0300.327293. Reconoce: Embargos: 1- \$ 1.000.000 de estos autos por oficio del 17/08/2018, registrado a fojas 79 del Tomo 567 de embargos generales, entrada 1803332 del 21/08/2018. 2- \$ 4.730.986,40 por ampliación referido al embargo anterior de estos autos por oficio del 18/02/2020, registrado a fojas 172 del Tomo 583 de embargos generales, entrada 2008892 del 21/02/2020. 3- \$ 120.000 por oficio sin fecha "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del Juzgado Federal N° 2 juicio N° FMZ 25212/T/A/2016. 4- \$ 150.000 en juicio FMZ63051/T/A/ 2018 caratulados "AFIP c/ Barrio Enrique p/ Ejecución Fiscal" del 2° Juzgado Federal Mendoza. Padrones y Deudas: A.T.M. Padrón Territorial 04/48267-5 \$ 17.110,67 en concepto de Impuesto Inmobiliario, válido al 21/04/21. Municipalidad de Guaymallén: Padrón Municipal 56.381 por tasas municipales no tiene deuda, válido al 22/04/21. Departamento General de Irrigación: \$ 42.950,00 válido al 21/04/21. Avalúo Fiscal: \$ 5.195.461,00. Mejoras: Inmueble urbano, individualizado según portero eléctrico con el número seis, al que se ingresa por callejón de tierra por portón corredizo automático, casa de ladrillo visto con ingreso principal lateral, por puerta doble de abrir se ingresa a living y a comedor amplios, con dos ventanas de cuatro hojas y una de dos hojas con rejas, techos de madera, puerta de dos hojas para salir al patio con puerta de reja de abrir de dos hojas, encontramos una escalera de estructura metálica y escalones de madera que lleva a un entresuelo con piso de madera que se usa como sala de estudio y lectura y bibliotecas en madera de peteribí, bajo la escalera hay un pequeño toilette con inodoro y bidet; del living se comunica por puerta corrediza doble a sala de estar de diario y a comedor de diario al que también se puede llegar por otra puerta por el comedor principal; del estar de diario se sale al patio por puerta doble con puerta de rejas, la cocina tiene piso de granito y paredes con azulejos, mesada de madera con muebles sobre y bajo mesada, una puerta de servicio y con ventana corrediza hacia arriba que comunica con comedor de diario, junto a la cocina está la lavandería con ventana y despensa, todo con pisos de granito, de lavandería hay salida a un patio chico con pisos de baldosas donde encontramos una habitación de servicio con ventana y rejas, con baño en suite totalmente instalado, taller de aproximadamente 8 metros por 4 metros con piso de granito; hay una puerta de rejas que comunica a jardín y a una segunda lavandería cubierta con baño; el inmueble tiene cinco dormitorios uno en suite, éste con puerta ventana que da al jardín, todos con placares, paredes pintadas y pisos de baldosas, entre los dormitorios encontramos dos salas de duchas con bañeras y dos salas de baño con inodoro y bidet y placares, las paredes con azulejos y dos ante baños con dos bachas cada uno y muebles, jardín amplio parqueado al que se ingresa por el frente de la casa como así también por el estar de diario y la habitación principal, hay una piscina de material rodeada de rejas de seguridad, a la salida del estar de diario hacia el patio, encontramos una galería con pisos de baldosas y con rejas alrededor. Toda la

carpintería de la propiedad es de madera, el inmueble se encuentra en general en buen estado de uso y conservación con algunos detalles. En la casa viven el Sr. Enrique Barrio, su esposa Sra. Evangelina Ferrer y los hijos de ambos Jerónimo Barrio, María Dolores Barrio, Manuel Barrio, María Luján Barrio y Alberto Barrio. Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos. Informes Juzgado y/o Martillero, teléfono 156549889.-

Boleto N°: ATM_5288406 Importe: \$ 5280
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

2° Juzgado de Procesos Concursales de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, cuij: 13-05441605-3 autos N° 4358030 caratulados CRESPO MARIA SILVANA P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 11/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a CRESPO MARIA SILVANA DNI: 22.815.731, CUIL N° 27-22815731-2, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021a las diez horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). copiese, regístrese, notifíquese en forma simple.-

Boleto N°: ATM_5268425 Importe: \$ 640
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

2° Juzgado de Proceso Concursal de la 1° Circunscripción Judicial de Mendoza, segundo Juzgado de Procesos Concursales de 1° Circunscripción de Mendoza, Poder Judicial de Mendoza. Cuij: 13-05441592-8 autos N° 4358029 caratulados DIAZ NORBERTO JOSE P/ CONCURSO CONSUMIDOR -Fecha de apertura: 12/03/21 Hágase saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Sr. NORBERTO JOSE DIAZ, DNI: 13251529, cuil N° 20-13251529-9, 2) fecha de presentación: 20/11/2020; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 28/06/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 29/07/2021; 7) Se establece el día 04/11/2021 a las once horas para que sea celebrada audiencia conciliatoria (arts. 366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE EN FORMA SIMPLE.

Boleto N°: ATM_5268431 Importe: \$ 720
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24 de los autos CUIJ N° 13-05707390-4 caratulados: "MUÑOZ DIEGO JONATHAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MUÑOZ DIEGO JONATHAN con D.N.I. N° 36.961.278; C.U.I.L. N° 20-36961278-7. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. FELIPE RAMÓN LAUCIERI con dirección de correo electrónico: estudio.cble.sagas@gmail.com y domicilio legal en calle Joaquín V. Gonzalez N° 1.498, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 16 A 20 horas. TEL. 02616520850. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23542 Importe: \$ 1920
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/27 de los autos CUIJ N° 13-05408221-9 caratulados: "ECHEGARAY ARIEL OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 15 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ECHEGARAY ARIEL OSCAR, D.N.I. N° 25.111.737. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 54 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 17/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor PETRA, RICARDO DANIEL con dirección de correo electrónico: ricardo@estudiopetra.com.ar; y domicilio legal en calle Peña y Lillo N° 856, Gllén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 02613972499/02615076101. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23533 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 16/22 de los autos CUIJ N° 13-05429554-9 caratulados: "SOSA MARÍA ROMINA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 19 de Noviembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SOSA, MARÍA ROMINA, D.N.I. N° 32.193.111. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 44 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 01 de Junio de 2021. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 16/22 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE DICIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor VAIERETTI PALANDRI, MARÍA DEL VALLE con dirección de correo electrónico: mvvaieretti@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4234207/02615530238. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 23534 Importe: \$ 2400
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 22 autos N°13-05437810-0 caratulados: "CARMONA JAVIER ORLANDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra CARMONA, JAVIER ORLANDO, DNI 32.283.843, CUIL 20-32283843-4 con domicilio en Ruta 40, km 3339 s/n°, Jocolí, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. A fs. 46 se decretó: Mendoza, 13 de Mayo de 2021. Que atento a lo ordenado a fs. 44 de autos, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de

verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTE DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c) Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. CELSO LUIS ZABALA DOMICILIO: Paseo Sarmiento N° 45, 3° piso, oficina N° 136, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail : estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 23544 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39 autos N°13-04957123-7 caratulados: "PASERO PEDRO JUAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra PASERO PEDRO JUAN, DNI 31.029.047; C.U.I.L. N° 20-31029047-6 con domicilio en Alte. Brown 1500, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. . COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 83, se decretó Mendoza, 14 de Mayo de 2021. Que atento a la aceptación fuera de término por parte de la Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.c)

Fijar el día VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día NUEVE DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRÉS DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTICINCO DE ABRIL DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. BENVENUTTI MAURICIO JUAN DOMICILIO: San Juan 761 piso 1 de la Ciudad de Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Martes y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: mauriciobenvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23545 Importe: \$ 3200
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas autos N°13-05342365-9 caratulados: "VILLARREAL ALFREDO JAVIER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra VILLARREAL, ALFREDO JAVIER, DNI 21.705.168, CUIL 20-21705168-2 con domicilio en Liniers 2382, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 80, se decretó: Mendoza, 02 de Junio de 2021. Atento al estado de la causa y al tiempo transcurrido para que sindicatura acepte el cargo, procédase a la reprogramación de las fechas, a la cual el concursado, sindicatura y demás interesados deberán sujetarse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE NOVIEMBRE DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2022 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CUATRO DE ABRIL DE 2022 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2022 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de

la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL. SINDICO: Cdr. ZARCO, LUIS RAMON DOMICILIO: Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Mail: lzarco@zarcoyassociados.com

C.A.D. N°: 23546 Importe: \$ 3120
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que a fs. 41/43 de los autos N° 47.384 caratulados "RODRIGUEZ FLORENCIO DEL VALLE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 31 de Mayo de 2.021.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. FLORENCIO DEL VALLE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 10.206.838, C.U.I.L. N° 20-10206838-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Calle Pasteur N° 655, Monoblok B2, Departamento 8, de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- IX) Fijar el día treinta de julio del año dos mil veintiuno como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día trece de agosto del año dos mil veintiuno a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez

Síndico designado en autos: Cdr. Javier Eraso con domicilio en calle Las Heras N° 140 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: contadorjaviereraso@gmail.com, con días de atención al público: Lunes, Martes, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 23520 Importe: \$ 2080
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los autos CUIJ N° 13- 04225089-3 caratulados "TAPIA CLAUDIO ERNESTO P/ QUIEBRA INDIRECTA". Sindicatura ha presentado el Informe y Proyecto de Distribución Final y se han regulados honorarios de Primera Instancia. (art. 218 LCQ). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial .Fdo. Dra. Gloria E. Cortez-Juez.

C.A.D. N°: 23530 Importe: \$ 128
07-08/06/2021 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 19 de los autos CUIJ N° 13-05681115-4 caratulados: "CANELA SERGIO DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 17 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANELA SERGIO DANIEL con D.N.I. N° 14.279.598; C.U.I.L. N°

20-14279598-2. V. Fijar el día VEINTE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día TRES DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día UNO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRES DE DICIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. MANTOVAN SCARAMELLA, FLAVIO ALEJANDRO con dirección de correo electrónico: fmantovan@itcsa.net y domicilio legal en calle Olascoaga N° 824, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4295078/02615162697. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23527 Importe: \$ 1840
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25 de los autos CUIJ N° 13-05710445-1 caratulados: "AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 10 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGÜERO MARIANA CINTIA GLORIA con D.N.I. N° 28.599.268; C.U.I.L. N° 27-28599268-6. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. TENNERINI, RUBÉN EMILIO con dirección de correo electrónico: rtennerini@hotmail.com y domicilio legal en calle Evaristo Carriego N° 821, Piso N° 1, Dorrego, Gllen, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4317665/02615758584. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23532 Importe: \$ 1920
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020692 caratulados "SOSA ADRIAN EXEQUIEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SOSA ADRIAN EXEQUIEL D.N.I N° 33.106.774, ... V. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DIECISIETE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DOCE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE NOVIEMBRE DE 2021. . VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ESPINA, CARLOS JOSE, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en España 820 – 3º piso – dpto. 7, Ciudad, Mendoza Mendoza., telef. 4440251/ 261-155560992, mail: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.-

C.A.D. N°: 23535 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020696 caratulados "LEON ANGEL VALENTIN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LEON ANGEL VALENTIN D.N.I N° M8.147.656, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia

de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo.. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 4, CIUDAD, Mendoza., telef. 4239249 / 261 5030985, mail:robomcasian@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23537 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1020695 caratulados "BRIZUELA ROBERTO FELIX p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BRIZUELA ROBERTO FELIX D.N.I N° M8.563.245, ... V. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TREINTA DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. SALACETA ALBERTO ORLANDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de

verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN 924, 4ª PISO, CIUDAD, Mendoza., telef. 2614723630, mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23538 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020668 caratulados "CORZO CARLOS ALFREDO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CORZO CARLOS ALFREDO D.N.I N° 24.860.951, ...V. Fijar el día VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día OCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JUAN ATILIO SOSA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en SAN MARTIN N° 1.432 PRIMER PISO OFICINA "D" CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4259512/ 2615-592906, mail: juanatilio@sosaconsultores.com.ar DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23541 Importe: \$ 2720
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 20 autos N°13-05680671-1 caratulados: "PAREDES CARLOS OSCAR P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 22 de Abril de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de PAREDES, CARLOS OSCAR, DNI 11.344.116, CUIL 20-11344116-0 con domicilio en calle Pilcomayo 2680, El Algarrobal, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la

sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día SEIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISÉIS DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DIECIOCHO DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. VAIERETTI PALANDRI, MARIA DEL VALLE DOMICILIO: ALEM N°25, 5º PISO, OF. 6, CIUDAD, MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL mvvaieretti@hotmail.com

C.A.D. N°: 23531 Importe: \$ 2640
04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 26 de los autos N° 1020552 caratulados " BORDA RAMON CEFERINO p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de marzo de 2021. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BORDA RAMON CEFERINO D.N.I N° 17.914.323, ...V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean

bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Hector Pablo Carbo, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 33, Piso 2, Of 3, Ciudad Mendoza., telef. 4252087/ 2615035005, mail: rsestudio@nysnet.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23521 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020686 caratulados " CAMARGO LEONARDO EMANUEL p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 03 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de CAMARGO LEONARDO EMANUEL D.N.I N° 34.460.899, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. ARATA, MARISA BEATRIZ, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires 502 Capital Mendoza, telef. 4323821/ 2612459362, mail: marisa_arata@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23522 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 24 de los autos N° 1020685 caratulados " VEGA VICTOR HERNAN p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Marzo de 2021 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de VEGA VICTOR HERNAN D.N.I N° 42.151.365, ... V. Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. UANO, HECTOR HUMBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza, telef. 4254509/261-5073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23523 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 28 de los autos N° 1020683 caratulados " GOMEZ RICARDO JAVIER p/ QUIEBRA D se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Marzo de 2021.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GOMEZ RICARDO JAVIER D.N.I N° 20.709.361, ... V. Fijar el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTISEIS DE JULIO DE 2021 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos

digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VI. Fijar el día NUEVE DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día PRIMERO DE OCTUBRE DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día PRIMERO DE NOVIEMBRE DE 2021. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. NISCOLA RAUL SIXTO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en CATAMARCA 65, PLANTA BAJA, OF. 5, CIUDAD, Mendoza., telef.4297235/2614712983, mail: rniscola@gmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23524 Importe: \$ 2720
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta , sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.472 caratulados "LUCERO JULIA INES p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, JULIA INES D.N.I. N°16.172.994; C.U.I.L. N° 27161729944; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). . CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 64 : se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021:I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse

observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Mónica Celina Calderón , días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Buenos Aires N° 502 Ciudad, Mendoza., telef. 261 6590083, mail:monicacelinacalderon@gmail.com FDO.DRA. CANDELARIA PULENTA- SECRETARIA

C.A.D. N°: 23525 Importe: \$ 3120
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.479 caratulados " LUCERO IRENE NOEMI p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO:I. Declarar la QUIEBRA de LUCERO, IRENE NOEMÍ D.N.I. N°16.562.368; C.U.I.L. N° 27-16562368-7; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ).). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 40: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021. :I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. Carlos M. R. Saboredó, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Pedro Molina N° 461, Primer piso of. C, Ciudad, Mendoza, telef.4648018/19/2615653885, mail: carsab71@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23526 Importe: \$ 3120

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24 autos N°13-05708100-1 caratulados: "VELIZ DANIEL VALENTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VELIZ, DANIEL VALENTÍN DNI M8.342.435, CUIL 20-08342435-5 con domicilio en B° San Jorge, Mzna. B, casa 18, El Bermejo, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°)Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.16°) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021.17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez

SINDICO: Cdor. ANA ISABEL PETROLITO

DOMICILIO: Monseñor Zabalza 30 Departamento A, Ciudad, Mendoza

HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

MAIL estudiocontablerubio@gmail.com

C.A.D. N°: 23528 Importe: \$ 2640

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05707357-2 caratulados: "SARMIENTO ALEXIS MAXIMILIANO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Mayo de 2021. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de SARMIENTO, ALEXIS MAXIMILIANO, DNI 36.582.206, CUIL 23-36582206-9 con domicilio en M G, C 4, Villa Tulumaya, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los

mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. 17º) Fijar el día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE FEBRERO DE 2022. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2022 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TREINTA DE MARZO DE 2022 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. ALBERTO ORLANDO SALACETA DOMICILIO: SAN MARTIN 924 – 4º PISO OFICINA A Y B CIUDAD HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Mail: contadorsalaceta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 23529 Importe: \$ 2640
03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 15 de los autos CUIJ N° 13-05710375-7 caratulados: "MARINY MATIAS SEBASTIAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 06 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MARINY MATIAS SEBASTIAN con D.N.I. N° 32.030.090; C.U.I.L. N° 20-32030090-9. V. Fijar el día DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. ESPINA, CARLOS JOSÉ con dirección de correo electrónico: ctdorcarlospina@yahoo.com.ar y domicilio legal en calle España N° 820, Piso N° 3, Dpto. N° 7, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4440251/0261155560992. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23515 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21 de los autos CUIJ N° 13-05707288-6 caratulados: "FIGUERA ENRIQUE OMAR P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Mayo de 2021. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FIGUERA ENRIQUE OMAR con D.N.I. N° 20.424.010; C.U.I.L. N° 20-20424010-9. V. Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. BARROSO, JOSÉ SANTIAGO con dirección de correo electrónico: barrosotello@gmail.com y domicilio legal en calle Bernardo Ortiz n° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 02614223373/026154630169. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 23516 Importe: \$ 1920
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que en los autos N° 1.020.271 caratulados "VEGA LUCIA ALEJANDRA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Junio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA de LUCÍA ALEJANDRA VEGA, D.N.I. N° 33.462.344; C.U.I.L. N° 27-33462344-6; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE en forma simple (art. 26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.". fs. 58: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice; "Mendoza, 27 de Abril de 2021: I. Déjese sin efecto el cronograma de incluido en la entencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII. II. Fijar el VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente; conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. III. Fijar el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los

acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día SIETE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021. VII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. LINARES, MARIELA FERNANDA, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem 1477, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Telef. 4453286/ 2615061823 mail: estudiomlinares@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23517 Importe: \$ 3040
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulentá, sito en Pedro Molina N° 517, 2° piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1020455 caratulados "BURELA DEOLINDA MARIA ROSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BURELA DEOLINDA MARIA ROSA D.N.I N° 27.142.174, ...V.- Fijar el día CATORCE DE MAYO DE 2012 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTINUEVE DE MAYO DE 2012 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día VEINTISIETE DE JUNIO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura los informes individuales; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2012, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ).VII. Fijar el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2012 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2012. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: Cdor. GIMENEZ, MIGUEL ALBERTO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Alem N° 25, 5to, piso, oficina 6, Ciudad, Mendoza, telef. 4324045/ 261-5561812 Mail: miguelgimenez997@yahoo.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 23518 Importe: \$ 2400

02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.376, caratulados "RAVANAL LAUTARO EMMANUEL C/ QUIROGA JOSÉ ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita, por edictos a publicarse CINCO DIAS en forma alternada en el Boletín Oficial, páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores, a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del proceso para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 209 inc. II.- a) del CPCCT), respecto del presente juicio, iniciado por el Sr. LAUTARO EMMANUEL RAVANAL, D.N.I.: 35.623.330, quien pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Coronel Luis María Campos N° 549 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, entre Av. Cristóbal Colón y Comandante Torres, superficie según título y según mensura de 455,00 m², inscripto en la matrícula N° 41.768/17, Asiento A-1 (ex Tomo 2, fs. 309) del Registro de la Propiedad Inmueble de San Rafael, Padrón de Rentas N° 17/33730-4, Padrón Municipal N° 1.955, Sec. 12, Nomenclatura Catastral 17-01-12-0059:000023-0000-7, limitando al Norte en 12,50 ms. con COPOL, al Sur en 12,50 ms. con calle Coronel Campos, al Este en 36,40 ms. con Fabricio Oteló e Irene Vanini, y al Oeste en 36,40 ms. con Vicente Molina.

Boleto N°: ATM_5293859 Importe: \$ 1040

08-10-15-17-22/06/2021 (5 Pub.)

(*)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL CONJUEZ DR. LUCAS A RIO ALLAIME, EN AUTOS N° 38.564 CARATULADOS "DEL RIO DELFO C/ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO Y ALVAREZ TANI FERNANDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A LOS HEREDEROS DE CARLOS ALBERTO GUTIERREZ: SRES. FERNANDO GUTIERREZ GARCÍA Y LAURA GUTIERREZ GARCÍA, Y A LOS POSIBLES SUCESORES UNIVERSALES Y/O PARTICULARES DE LOS MISMOS, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE UBICADO, CON FRENTE A CALLE SOITUÉ S/N A 1556 METROS AL SUR DE LA RUTA NACIONAL N° 143, PARAJE COLONIA LOPEZ, DISTRITO DE VILLA ATUEL, DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, CON UNA SUPERFICIE SEGÚN MENSURA DE 2 HA 3086, 56 M² Y SEGÚN TÍTULO DE 2 HA 3086,56 M². PLANO DE MENSURA N° 2378-D-2016-01237; - DOMINIO INSCRIPTO EN FOLIO REAL, MATRÍCULA N° 03535/17, ASIETO: A-7 EN FECHA 17/05/13.- EL MISMO SE ENCUENTRA EMPADRONADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA, EN EL PADRÓN N° 17/05981-7, NOMENCLATURA CATASTRAL N° 17-99-00-3700-310480-0000-2; DERECHO DE RIEGO DE CARÁCTER DEFINITIVO POR RÍO ATUEL, CANAL MATRIZ JAUREGUI, PARA 6 HA 5000,00 M², CC 3037/30055, PP 74, PG 52698, PLANO N° 10967-G, NO TIENE POZO.- SE LES NOTIFICA Y CORRE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO, RESPONDAN DEMANDA Y CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCT).

Boleto N°: ATM_5295088 Importe: \$ 1200

08-10-14-16-18/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS SITO EN PASO DE LOS ANDES 555 DE GENERAL ALVEAR, en autos N° 31.240 Caratulados "TEJADA, SILO SANTIAGO C/ LEOPOLDO SEVERIANO FIORES P/ Prescripción adquisitiva", cita y emplaza la iniciación de la demanda por Título supletorio de un inmueble ubicado en calle Belgrano N° 251, 41.20 m. NE Calle Rivadavia, del Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, propiedad del señor Leopoldo Severino Fiores, a los POSIBLES TERCEROS interesados mediante edictos, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCyT). Lucas A. Rio

Allaime – Conjuez Dra. Corina Beltramone. Secretaria.

Boleto N°: ATM_5292517 Importe: \$ 640
04-08-10-15-17/06/2021 (5 Pub.)

CONJUEZ DR LUCAS RIO ALLAIME del TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS , sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear Mendoza, en autos n° 40584 caratulados " ESPEJO GRACIELA C/ MIRANDA JULIO AMERICO P/ PRESCRIPCION ADQUISITVA", CITA Y EMPLAZA a los que se consideren con derecho sobre el inmueble de una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (SUP SEGUN MENSURA) SITO EN CALLE SILVIO TRICHERRI Nª 55 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR NOMENCLATURA CATASTRAL 18-01-04-0043-000051-0000-4, padrón rentas plazo de veinte días acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art-. 209 inc II - A del C.P.C.Y T).- Fdo Dr. Lucas Rio Allaime Conjuez.-

Boleto N°: ATM_5272745 Importe: \$ 560
27-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL - SEGUNDO. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez, Autos N° 263.561, caratulados "MASLUP, GUSTAVO EDUARDO C/ RODRIGUEZ ROJAS, MARTA ADRIANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". A fs. 32 el juzgado, resolvió: "Mendoza, 03 de octubre de 2019. Hágase saber a los posibles TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en CALLE NARCISO LAPRIDA N° 752 DE LA CIUDAD DE MENDOZA la iniciación del presente proceso. Datos del Inmueble: ubicado sobre calle NARCISO LAPRIDA N° 752, CIUDAD DE MENDOZA, constante de una superficie según PLANO 141,37 m2, nomenclatura catastral 01-01-08-0023-00000002, inscripción del dominio a la MATRICULA 14843, fecha ultima inscripción 03/08/1990 a nombre de MARTA ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS DNI: 92.631.171 con domicilio real CIPOLLETTI N° 495 de la Ciudad de Las Heras, Provincia de Mendoza. Fdo. DR. CARLOS DALLA MORA - Juez.

Boleto N°: ATM_5275859 Importe: \$ 720
26-31/05 02-04-08/06/2021 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DUSCIO ANTONIO DAGOBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211392

Boleto N°: ATM_5283273 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OLIVARES CELSA FLORENCIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211393

Boleto N°: ATM_5285280 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de HERNANDO MARIA DEL CARMEN Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211395

Boleto N°: ATM_5285379 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de RAVALLE ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211396

Boleto N°: ATM_5286955 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PAEZ MARIA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211397

Boleto N°: ATM_5285404 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CACACE JUANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211399

Boleto N°: ATM_5286263 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de BELTRAN JORGE EDUARDO RAMON Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211398

Boleto N°: ATM_5287797 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHAVEZ HERMES ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211400

Boleto N°: ATM_5287816 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

OCTAVO JUZGADO DE PAZ LETRADO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, AUTOS N° 259.676 CARATULADOS "BRANDI JORGE ANDRES C/ MAGALLANES DEBORA CELESTINA Y OTROS P/ COBRO DE ALQUILERES" NOTIFICA A LA SRA. DEBORA CELESTINA MAGALLANES, D.N.I. N° 29.974.668 LO RESUELTO: A FS. 54 "MENDOZA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: -...- RESUELVO: I.- POR PRESENTANDO, PARTE Y DOMICILIADO EN EL CARÁCTER INVOCADO. II.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, mandar seguir la ejecución adelante contra DEBORA CELESTINA MAGALLANES (DNI N° 29.974.668) en su carácter de locataria, RODOLFO GABRIEL SALGADO (DNI N° 37.373.706) y CRISTIAN ENRIQUE ROMERO (DNI N° 24.633.532), ambos en calidad de garantes, hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado conforme lo expuesto en los considerandos, o sea la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 35.036,51) con más la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000) que se presupuesta provisoriamente para responder a intereses legales, desde la mora y hasta el efectivo pago, y costas del juicio, suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para el momento en que quede firme la presente (Arts. 35 y 36 del CPCCyT). IV.- Hágase saber a los ejecutados que dentro del plazo de CINCO DÍAS podrán oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con

lo dispuesto en el art. 235 del CPCCyT, debiendo conminársele en el mismo plazo, a denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 234, 235 y conc. del CPCCyT). V.- Vencido el plazo otorgado en el JUZGADOS DE PAZ LETRADOS - OCTAVO PODER JUDICIAL MENDOZA dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considérese la firme y continúese con su ejecución (art. 235 inc. V del CPCCyT). VI.- Notifíquese por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE. FDO. DR. FERNANDO AVECILLA – JUEZ”; Y A FS. “MENDOZA, 14 DE ABRIL DE 2021. AUTOS Y VISTOS: -...- CONSIDERANDO: -...- RESUELVO: 1- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. 2- Declarar como de ignorado domicilio a la señora DEBORA CELESTINA MAGALLANES, D.N.I. N° 29.974.668. 3- Ordenar se notifique a la demandada el decreto de fs. 54 por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo apercibimiento de ley. 4- Efectuada las publicaciones, dese intervención a la Defensoría Oficial en turno. NOTIFIQUESE.” PUBLÍQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES POR EL TÉRMINO DE 3 (TRES) DÍAS CON 2 (DOS) DÍAS DE INTERVALO, BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- FDO: DR. LUCAS AVECILLA – JUEZ

Boleto N°: ATM_5278483 Importe: \$ 1440
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORAN SUSANA LYDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211402

Boleto N°: ATM_5288072 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANTAMARIA SUAREZ LAGO RAMIRO DIEGO IGNACIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211401

Boleto N°: ATM_5288073 Importe: \$ 160
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DOMINGUEZ ISABEL CELIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211403

Boleto N°: ATM_5288093 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERNANDEZ MANUEL HIPOLITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211404

Boleto N°: ATM_5288111 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de TORRES DELMIRA DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211405

Boleto N°: ATM_5288172 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de D'AGOSTINO SALVADOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1211406

Boleto N°: ATM_5289360 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRANDO GLORIA BERNADETTE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211407

Boleto N°: ATM_5289480 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de PANASSITI FELIPE ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211410

Boleto N°: ATM_5290478 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de LOPEZ MARIO PASCUAL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211408

Boleto N°: ATM_5289738 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PIÑA SILVIO DANIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211409

Boleto N°: ATM_5290536 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, AUTOS N° 305163 "MIRANDA LUIS Y DIAZ MARIA DE LA VIRGEN POR SUCESIÓN" CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE POR EDICTO PUBLICADO POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL, A FIN DE QUE ACREDITEN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS -CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE- SUS RESPECTIVAS CUALIDADES ACOMPAÑANDO A TAL FIN LOS INSTRUMENTOS QUE HAGAN A SU DERECHO. PUBLIQUENSE EDICTOS POR UN DIA EN EL BOLETÍN OFICIAL (ARTS. 6, 2340 Y CC DEL CCCN) DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - JUEZ

S/Cargo
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, EXPTE.: 13549-C-2021, SOLICITUD DE PAGO SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO, correspondiente a la agente GONZALEZ CLAUDIA BEATRIZ, D.N.I. N° 21.705.420, Notifica a: Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quiénes lo solicitasen y acerditen derecho.

Boleto N°: ATM_5293849 Importe: \$ 240
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA HECTOR REYES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211394

Boleto N°: ATM_5293898 Importe: \$ 80
08-09-10-11-14/06/2021 (5 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- 4ta. Circunscripción. En autos N°32344, "ROMANO MARCELO MARTIN S/ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", EMPLAZA a los presuntos herederos del demandado Sr. Ramon Redondo DNI 6.914829, para que en el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio, acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de ley (arts. 23 inc. I y 317 inc. V del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - JUEZ

Boleto N°: ATM_5293987 Importe: \$ 192
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Por el presente la Sra MANZANELA MIRTHA NANCY, con D.N.I. n° 13303527, comunica que han solicitado Cambio de Titularidad del Contrato N°30327 de la Bóveda Simple ubicada en la parcela 663 Cuadro 35, del Cementerio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte. N°26918-2020, y convoca a herederos de ALANIZ ROSA INÉS, + 31/08/2016, a fin de presentarse ante la comuna (Dirección del Cementerio calle San Martín 1100 Las Heras) a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (Ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismos respecto del tramite iniciado, en caso de no medir oposición alguna.

Boleto N°: ATM_5293983 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada Civil- Tunuyán- 4ta. Circunscripción. En autos N°32190, "ROMANO MARCELO MARTIN Y CLARISA VILADRICH S/ESTIMACIÓN DE HONORARIOS", EMPLAZA a los presuntos herederos del demandado Sr. Ramon Redondo DNI 6.914829, para que en el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio, acreditando su carácter de tales, bajo apercibimiento de ley (arts. 23 inc. I y 317 inc. V del C.P.C.C. y T.) Fdo. Muriel Drot de Gourville - JUEZ.

Boleto N°: ATM_5294038 Importe: \$ 192
08-11-16/06/2021 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, MENDOZA, autos N° 1.009.687, caratulados: "LATORRE, ROMINA AMALIA C/ PEDRO CARLOS SALAS Y OTS. P/ D. Y P.", NOTIFICA al demandado Sr. PEDRO CARLOS SALAS, persona de domicilio ignorado, lo siguiente: "Gral. San Martín, Mendoza., 18 de Febrero de 2.020. AUTOS:VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda promovida por la Sra. Romina Amalia Latorre en contra del Sr. Pedro Carlos Salas y Tecnicagua S.A.I.C.A y en consecuencia condenar a estos últimos a abonar al accionante, en el término de diez días de quedar firme la presente, la suma de pesos un millón setecientos ochenta y un mil doscientos setenta y ocho (\$ 1.781.278), con más sus intereses correspondientes, calculados de conformidad con lo que resulta de los considerandos precedentes. II) Imponer las costas a los demandados vencidos (Art. 35 y 36 del CPCC y T). III) Regular los honorarios profesionales de los

doctores Dante Felipe De Oro, S. Emmanuel Picotto, Facundo Enferri Reynals, Eduardo De Oro, Matías Díaz Telli, Leandro Gabriel Sanchez, en las sumas respectivas de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y siete (\$ 53.437), sesenta y cinco mil trescientos doce (\$ 65.312), ciento treinta mil seiscientos veintiséis (\$ 130.626), setenta y un mil doscientos cincuenta y uno con 12/100 (\$ 71.252,12), veintinueve mil noventa y cuatro (\$ 29.094), y veinticuatro mil novecientos treinta y siete (\$ 24.937), por su actuación profesional en autos y sin perjuicio de los complementos que correspondan (arts. 2, 3, 4, 31 y c.c. ley 9131). IV) Regular los honorarios profesionales del perito Ramón Domingo Décimo, María Florencia Maturano y Eduardo Pulido, en las suma de pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho con 34/100 (\$53.438,34) para cada uno de ellos. (Art. 184 del CPCC y TM). REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE". Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez.-

Boleto N°: ATM_5294867 Importe: \$ 320
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2017-00172309-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta C 1689 AIRES DE CAPTUS S.A." Se NOTIFICA a "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT 30-71255261-8 de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 29 de abril de 2021 RESOLUCIÓN N° 134-EX/ 2021 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "AIRES DE CAPTUS S.A.", CUIT 30-71255261-8, nombre de fantasía "202 DRUGSTORE", con domicilio en calle Aristides Villanueva N° 202, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 7.740,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5.547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3.492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5.547 y por violación a los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - <https://www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/> -, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil con 00/100 (\$ 1.000,00 según Ley Impositiva N° 9.277, Artículo 10°, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución. Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

EXPEDIENTE: 1811995 - - CESANO, PIERO ANDRÈS C/ CESANO, JOSE OSCAR Y OTROS - ORDINARIO HUINCA RENANCO, 04/03/2021.-...: cítese a Macarena Cesano para que dentro del plazo de veinte días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de ley, mediante edictos que se publicaran por el plazo de ley en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Provincia de Mendoza y en dos periódicos de importancia en la zona de influencia en esta última provincia.-NOTIFIQUESE.- Texto Firmado digitalmente por: MAZUQUI Claudio Fabian JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA Fecha: 2021.03.05 CRAVERO Nora Graciela SECRETARIO/A JUZGADO.- Poder Judicial de Córdoba.-

Boleto N°: ATM_5272810 Importe: \$ 384
04-08-10-14/06/2021 (4 Pub.)

"CAJA DE PREVISION DE PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" cita a herederos del Sr. LUIS ALBERTO VIGNARDI, DNI 10124576 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal."

Boleto N°: ATM_5285030 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES PARA EL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a herederos del Dr. Alfredo Horacio Chambard a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal.

Boleto N°: ATM_5294007 Importe: \$ 160
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

EXCMA. SEGUNDA DEL TRABAJO, PAZ Y TRIBUTARIA DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA con asiento en calle 9 de Julio y Chubut, 2º piso, Gral. San Martín, Mendoza. Autos N°18.306, caratulados "GIORGIANNI, MARIO GERONIMO C/ CASTRO, MELISA YANEL p/ Despido". Notifica a la Sra. MELISA YANEL CASTRO, D.N.I. N°31.130.209, de ignorado domicilio, lo siguiente: "SE NOTIFICA Y HACE SABER que el Tribunal a fs. 101 proveyó: "San Martín, Mendoza, 22 de Diciembre de 2020. Visto:... Resuelve: I. Aprobar la información sumaria rendida y declarar que la demandada, Sra. MELISA YANEL CASTRO, es persona de ignorado domicilio. II. En consecuencia, disponer que, mediante edictos que se publicarán, gratuitamente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, durante cinco (5) días, la accionada precedentemente individualizada sea notificada del traslado de demanda ordenado en el decreto de fs. 34, con el apercibimiento de ser representada por un defensor oficial y que el proceso seguirá el trámite que corresponda, en todas sus etapas. Hágasele saber además que a los fines de acceder al traslado de la demanda deberá ingresar al sistema MEED con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: ABKDW13121. Notifíquese. Oficiése. Dr. OSCAR ALBERTO CORRADINI Juez de Cámara.-"

S/Cargo
07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV - LUCERO, WALTER OMAR HABERES ADEUDADOS POR FALLECIMIENTO INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente EX-2021-02673172- -GDEMZA-IPV, Caratulado "LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006 - HABERES ADEUDADOS-GASTOS DE SEPELIO E INDEMNIZACION POR FALLECIMIENTO", notifica Haberes Adeudados por fallecimiento, Decreto N° 251/1945 Decreto N° 150/1993 e Indemnización por fallecimiento, Art. 33º Decreto Ley 560/73. Cita a derechos-habientes y/o herederos con derechos a pago por fallecimiento del Señor LUCERO, WALTER OMAR D.N.I. 17.098.006, acontecido el día 07 de Abril de 2021, quien cumplía funciones en el Instituto Provincial de la Vivienda, Organismo descentralizado del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública de la Provincia de Mendoza, bajo apercibimiento de liquidar el

beneficio a quienes lo reclamen.

S/Cargo

07-08-09-10-11/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JOSÉ NORBERTO CANO, DNI N° 10.514.551 a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-126-02177/21. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_5284708 Importe: \$ 320

02-04-08-10-14/06/2021 (5 Pub.)

A herederos del Dr. RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Fdo: Dr. Pedro A. García Espetxe.- Gerente. Caja Forense.

Boleto N°: ATM_5289849 Importe: \$ 160

04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de SOSA HORACIO GASPAS cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-3240184.

Boleto N°: ATM_5291758 Importe: \$ 80

04-07-08-09-10/06/2021 (5 Pub.)

Expte. EX-2017-00088282-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 287 LEGUIZAMÓN GUILLERMO". Se NOTIFICA a la firma "LEGUIZAMÓN GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: MENDOZA, 10 de marzo de 2021 RESOLUCION N° 42-EX/2021. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a "LEGUIZAMÓN GUILLERMO", CUIT 20-18489715-7, con nombre de fantasía "COTILLON TRIFAZ", con domicilio en calle San Juan N° 1470, Ciudad, Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta con 00/100 (\$ 3.870,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, de los boletos originales conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (Cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, deberá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al

infractor en el Registro de infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente Resolución. ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución. - Fdo. Mgter. Mónica Lucero, Directora de Defensa del Consumidor. Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

NOTIFICAR AL OFICIAL PRINCIPAL P.P. ANDRADA ALDALLA JORGE RAUL DNI 28.152.717. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN 47 RESOLVIO... MENDOZA, 13 de MAYO de 2.021. RESOLUCIÓN N° 398/21...EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD A ORDEN expediente EX-2020-4196780-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV. ABANDONO DE SERVICIO"...CONSIDERANDO: Que, traídas a consideración las presentes este Directorio no comparte del informe del sumariante obrante sólo respecto del quantum de la sanción propuesta respecto del Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717. Que, del minucioso análisis de las presentes actuaciones administrativas y en razón del plexo probatorio incorporado, entiende este Directorio que corresponde apartarse de la clausura de la sanción sugerida, entendiendo por unanimidad corresponde solicitar a la Honorable Junta de Disciplina aplique la sanción de CESANTIA en caso apartándose de lo solicitado por la Instrucción Sumarial y del dictamen de Asesoría Letrada de este Organismo de Control, fundándose la razón que el causante es reincidente en la falta atribuida por la que ya fue sancionado mediante EX2018-387442-GDEMZA-IGS#MSEG; con treinta días de suspensión y finalmente que a la fecha de la presente norma legal el causante no se ha presentado a justificar de manera alguna sus ausencias. Que, por ello; EL DIRECTORIO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: Apartarse de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de CESANTIA al Oficial Principal P.P.ANDRADA ALDALLA Jorge Raúl, D.N.I. N° 28.152.717. Artículo 2º: Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 138 de la Ley 6.722/99). Artículo 3º: Notifíquese. Insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE INSPECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD. ANTE MI PROCURADOR DIEGO ASENSIO SECRETARIO GENERAL.

S/Cargo

04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO STELLA MARIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211377

Boleto N°: ATM_5272814 Importe: \$ 80

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de GASPARI GENARO NAPOLEON cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2021-03047908-GDEMZA-OTEPRE#MGTYJ.

Boleto N°: ATM_5288584 Importe: \$ 80

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de VALES, BENJAMIN ALBERTO, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art.33º- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-3733-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5ºPiso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo—Directora.

Boleto N°: ATM_5289610 Importe: \$ 160

03-04-07-08-09/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211379

Boleto N°: ATM_5273227 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CALERO ROBERTO AMADEO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211381

Boleto N°: ATM_5275094 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BEIZA OLGA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211382

Boleto N°: ATM_5275994 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) días a beneficiarios de AUGER BERNARDO BENITO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211380

Boleto N°: ATM_5278011 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MAMY JOSE LAURENTINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211383

Boleto N°: ATM_5278415 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ CLAUDIA BEATRICE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211385

Boleto N°: ATM_5278461 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ MIGUEL ANGEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211384

Boleto N°: ATM_5279628 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ JUAN JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211386

Boleto N°: ATM_5279687 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de FERREL YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211389

Boleto N°: ATM_5282524 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de D'AMELIO ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211388

Boleto N°: ATM_5282532 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GUEVARA ROSARIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211387

Boleto N°: ATM_5282543 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de ROMERA MARIANA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211390

Boleto N°: ATM_5282695 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

A herederos de LUCERO, ANDREA CARINA, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art 33°- Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. EE-266-2021. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales- 5° Piso- Firmado: Dra. Marcela Amarillo — Directora. -

Boleto N°: ATM_5282953 Importe: \$ 240
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de QUILPATAY PEDRO NICANOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1211391

Boleto N°: ATM_5284633 Importe: \$ 80
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BLANCO en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.945 caratulados "BLANCO, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5282983 Importe: \$ 32
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 266.759 "BAZAN SARA ISABEL P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BAZAN SARA ISABEL, D.N.I. N° 12.556.444., para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5275818 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN

RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N° 257, c.p. 5600, en Autos N°203.169, caratulados: "UÑO ALMENDRAS VICTORIANO y LOZANO NELLY P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: ALMENDRAS VICTORINO UÑO (D.N.I. N°13.880.902) y NELLY LOZANO (C.I. N°95.767), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti – Juez.

Boleto N°: ATM_5293187- Importe: \$ 112
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. 406.498 "LLOP JORGE ARTURO P/ Sucesión" cita emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JORGE ARTURO LLOP DNI 6.887.802 acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5293881 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 405.489 "ZORRILLA DANIEL ALFREDO P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DANIEL ALFREDO ZORRILLA DNI 18.272.515, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA

Boleto N°: ATM_5293986 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. ROSANA MORETTI, en autos Nro. 270.268 "CARDOZO, MATIAS DIONISIO P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CARDOZO, MATIAS DIONISIO, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5293695 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CORREA en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.347 caratulados "CORREA, JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN"

Boleto N°: ATM_5294016 Importe: \$ 32
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-17 CUIJ N° 13-05567927-9 "RISO, MARIA ROSA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sr. Riso Maria Rosa D.N.I. N°: 4.628.596, a los

efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5294804 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas. Autos N° 307.089 caratulados "TARIN FRANCISCO MIGUEL P/SUCESIÓN" cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante TARIN FRANCISCO MIGUEL para que acrediten tal circunstancia dentro de TREINTA DÍA conforme lo normado por el art. 2340 CCyC. A tal fin, ordenar se notifique a los herederos conocidos en sus domicilios reales y se publique edicto por UN DIA en el Boletín Oficial. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. DR. RICARDO SANCHO- Juez.

Boleto N°: ATM_5294784 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ CUARTA GESTION JUDICIAL ASOCIADA, autos EXPTE. N° 408142 "MEDINA HILDA NATIVIDAD P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante HILDA NATIVIDAD MEDINA DNI N° 1.133.224, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez DRA. FABIANA BEATRIZ MUNAFÓ

Boleto N°: ATM_5294808 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de CÉSAR VALLEJOS TORRES en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 308.653 caratulados VALLEJOS TORRES, CÉSAR P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5294863 Importe: \$ 32
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 042051-126 CUIJ N° 13-05720042-6 "ALCAYA, LORENZO DELFIN P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Alcaya, Lorenzo Delfin D.N.I. N°: 12.402.328, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA 30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_5294870 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 266.516 "NELI O'DWYER ó NELLY O'DWYER P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante NELI O'DWYER ó NELLY O'DWYER, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_5294790 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sra OLGA ELENA ORTIZ, DNI 12.458.224, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268975, caratulado "ORTIZ OLGA ELENA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5294793 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 309101, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JUAN ANTONIO SPITALIERI, DNI N°8072281, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DÍAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez.Juez.

Boleto N°: ATM_5294951 Importe: \$ 64
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 256.473 caratulados: "LICATA Egidio Vicente y LICATA Rosario Elena P/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes LICATA Egidio Vicente y LICATA Rosario Elena para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_5297877 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.860 "RUIZ JESUS OTILIO P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JESUS OTILIO RUIZ (D.N.I. N° 6.936.054), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_5294917 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. VAZQUEZ TERESA, DNI F 4.706.597, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente 269.016, caratulado "VAZQUEZ TERESA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5294901 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA No 3 cita y emplaza herederos y acreedores

de IRIS MARGOT PONCE en TREINTA DÍAS para comparecer en autos No 252.104 caratulados "PONCE IRIS MARGOR P/SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5295077 Importe: \$ 32
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. QUIROGA, ALCIRA, DNI N° 4.463.973, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267746 QUIROGA ALCIRA P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_5294937 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 203.576 caratulados "SIDOTI GERONIMO P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR SIDOTI, Gerónimo, DNI N° 11.580.660, PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Juan Manuel RAMÓN – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_5294921 Importe: \$ 128
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

EL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JOSE MIGUEL GALLARDO L.E. N° 3.395.731, QUIENES DEBERÁN ACREDITAR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS (art. 2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc con el art. 72 y ss. CPCCT). AUTOS N° 38.985 CARATULADOS "GALLARDO JOSE MIGUEL P/SUCESIONES". FDO DR. JUAN MANUEL RAMON – JUEZ SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM_5295016 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. VICTOR PEDRO DI MARCO, D.N.I. N° 8.142.477, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 268.917, caratulado "DIMARCO, VICTOR PEDRO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_5282501 Importe: \$ 400
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Roberto Fayad Ingeniero Agrimensor mensurará 591,42 m2 de ANGEL CHILA, en San Miguel 1246, Ciudad, Las Heras. Junio 15, hora 10:00. Expediente EX-2021-02681484-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293214 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 400 m2, propiedad CIRILO MOLINA, Cadetes Chilenos 630; Palmira; San Martín. Junio 15, hora 9:00. Expediente 2021-03070411-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293216 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora Estefanía Castañón mensurará 15 ha. 9.048,71 m2, propietarios MARCOS GERVASIO RUIZ GUIÑAZU FLORES y OTROS, ubicados esquina Suroeste Carril Barriales Antiguo y/o Santa Blanca y Calle Las Piedritas y/o Callejón Las Surgentes, San Roque, Maipú. Junio 15, 11.00 horas. Expediente EX-2021-03169763-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293215 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará 433.00 m2, Propiedad PILAR ALEJANDRA MERINO de AZCÁRATE, ubicada calle Montecaseros N° 3056, Ciudad, Capital. Expediente Catastro N° 2021-03063904-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, hora 16.00.

Boleto N°: ATM_5293224 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ivana Rodríguez Ingeniera Agrimensora mensurará 97.17 m2. Titulares: GONZALEZ ALICIA GRISELDA y OTRAS. Ubicación: Arenales 212, Villa Nueva, Guaymallén. Junio 15, 9.30 horas. EX-2021-03071693-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293227 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 320 m2 aproximadamente, y el 3.36% del P.C.I.F. Para Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario VALENTIN MOYANO ARAUJO, pretendiente MARIA GLADYS SOLIS. Ubicación P.C.I.F. S/N° con salida a calle Moyano N° 13195 a 275 m al Oeste de calle Cortaderas, Costado Norte, Gustavo André, Lavelle. Límites: Norte, Sur y Oeste, El Propietario; Este, Segovia Miguel Angel y Segovia Marcelo Fabián. EE-32845-2021. Junio 15, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5293228 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 250,00 m2, propietario RAMÓN BASILIO AVILA, ubicada en Tomas Guido N° 2352, El Plumerillo, Las Heras. Junio 15, hora 10:30. Expediente EX-2021-03176224-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293234 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Bär, Agrimensor, mensurará Y unificará cuatro inmuebles de 36.541,04; 32.746,61; 17.333,46 y 340,75 metros cuadrados aproximadamente, propiedad Grupo Peñaflor S.A., Calle Nueva Mayorga esquina Noroeste Calle Roca s/n°, Coquimbito, Maipú. Junio 15, hora 18,30. Expediente EE-35488-2021.

Boleto N°: ATM_5293294 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 2110.56 m2, propiedad de SEPULVEDA CLAUDIO ALEJANDRO y JAQUE ANDREA FABIANA; cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Mitre S/N°, Rodeo del Medio, Maipú. Lugar en encuentro 690 m al Oeste de calle Serpa, Vereda Norte. Expediente EE-45956-2020. Junio 15, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_5293299 Importe: \$ 144
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mario Giner Agrimensor, mensurará, 1287.56 m2, propiedad de MENDOZA RAUL ENRIQUE; cita a Condóminos Interesados del Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Julio A. Roca 2158, Las Tortugas, Godoy Cruz. Expediente EE-33901-2021. Junio 15, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_5293307 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 312,50 m2 de MARIZA VASQUEZ SANTILLÁN, Olaya Pescara de Tomba 731, Ciudad, Godoy Cruz. Junio 15, hora 17:30. EE-35790-2021.

Boleto N°: ATM_5293326 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 3600 m2 aproximadamente. Para Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario MÓNACO YOLANDA ELSA, pretendiente DISPENZA HUGO EDUARDO. Ubicación La Totorá N° 4798, El Algarrobal, Las Heras. Límites: Norte, Mónica Elizabeth Fiuza; Sur, Corina Roja Vda. de Crusate, Miguel Hugo, Elcira Teresa y Roberto Aldo Crusate, Nélida Chacón y calle La Totorá; Oeste, Villamor Bernardino y Elvira Justina Ibarzabal; Este, Nélida Chacón y El Propietario. EE-31770-2021. Junio 16, hora 11.00.

Boleto N°: ATM_5293221 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Fernando Yañez Mat. 1563 CAM, mensurará y fraccionará la propiedad de BUSTOS, JULIO CESAR y ARUTA, ADRIAN ERNESTO, cuya superficie aproximada de 3686,61 m2; ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a calle Emilio Civit N° 2265 (Lateral Sur), Ciudad, Maipú. Norte: Callejón comunero de indivisión forzosa; Acre, Norma Inés; Tobal, María Fernanda y Barreca Sergio Gabriel; Sur: Fraccaro, Rubén Federico; Este: Sosa, Leonardo Gastón; Oeste: Fraccaro, Rubén Federico. Citando a todos los condóminos en la parcela a mensurar y fraccionar en la fecha mencionada. Expediente N° EX-2021-01583601-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 15, hora 16:30.

Boleto N°: ATM_5293242 Importe: \$ 288
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Cristina Basaez, Agrimensora, mediará, 188.61 m2. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de CARLOS GABRIEL CORIA, pretendiente: PAULO ANTONIO ZANETTI, Fracción "B", Calle Cabo Rufino Olmedo S/N°, esquina Calle Barcala S/N°, Distrito Ciudad, Departamento Maipú. Límites: Norte: María Cristina Falti de Martos; Sur: calle Barcala; Este: calle Cabo Rufino Olmedo; Oeste: José Osvaldo Manuel Miranda. Junio 15, hora 10.00. Expediente: EX-2021-02065527-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293278 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 267,19 m2 de PETRONA DOMINGA ARABEL, Gran Capitán Este S/N°, Manzana D, Lote 23, Barrio Cooperativa 25 de Febrero, Ciudad, Capital. Junio 17, hora 17:00. EX-2021-03106960-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293267 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 247,59 m2 de MARÍA AMELIA BIANCHI y OTRO, Hernando de Magallanes S/N° esquina Isabel de Castilla, esquina Noroeste, Carrodilla, Lujan de Cuyo. Junio 15, hora 18:00. EE-35816-2021.

Boleto N°: ATM_5293364 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará, para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, 1 ha. aproximadamente, de CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION, pretende NORMA EDITH ENRIQUEZ. Ruta Provincial 16, 5700 m Sureste, Ruta Nacional 40, costado Sur, El Carrizal, Lujan, Límites: Norte, Ruta Provincial 16; Sur, Este y Oeste, Sociedad Anónima Luis Tonelli Limitada. Junio 15, hora 16:00. Expediente 2021-03031072-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293400 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra Agrimensor, mediará 600,00 m2 de LIDIA ANTONIA CANNATELLA, Ruta Provincial 82 N° 2897, Vistalba, Lujan de Cuyo. Junio 16, hora 17:30. EX-2021-03126647-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293410 Importe: \$ 48
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mediará 296.40 m2, propiedad DANIEL ANTOLIN TOBARES, manzana M, casa 6, Barrio El Trébol, Ciudad, San Martín. Junio 17, hora 12:00. Expediente 2021-03071284-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293534 Importe: \$ 96
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1 ha. 8.679,07 m², gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ARANITI PEDRO, pretendido por BARBOSA JOSE, ubicado en Callejón Maravilla S/Nº, costado Este, a 730.00 m al Norte de calle Blasco, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: c/ Araniti Pedro; Sur: c/ Maravilla Justo Segundo; Este: c/ Maravilla Justo Segundo; Oeste: c/ Callejón Maravilla. Expediente: EX-2021-03125906-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 11:45.

Boleto N°: ATM_5293593 Importe: \$ 192
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 2019 m² aproximadamente (y porcentaje correspondiente de acceso común por servidumbre de hecho), para gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de ROTELLINI, ANGEL, pretendido por HORACIO ANGEL ESCUDERO; ubicada costado Sur de servidumbre de hecho con salida a costado Norte de Ruta Provincial N° 82, Km 26,5, a 590 m de ésta; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro Ruta Provincial 82, Km 26,5. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angel Rotellini. Junio 15, hora 16:15. Expediente EX-2021-03073268-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293409 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Federico Totter mensurará 1533 m² aproximadamente (y porcentaje correspondiente de acceso común por servidumbre de hecho), para gestión Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58; propiedad de ROTELLINI, ANGEL, pretendido por MARCELA ADRIANA DIAZ; ubicada costado Este de servidumbre de hecho con salida a costado Norte de Ruta Provincial N° 82, Km 26,5, a 590 m de ésta; Las Compuertas, Luján de Cuyo. Punto de encuentro: Ruta Provincial 82, Km 26,5. Límites: Norte, Sur, Este y Oeste: Angel Rotellini. Junio 15, hora 16:00. Expediente EX-2021-03073277-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293477 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 1400 ha. aproximadamente, propiedad CAYETANO UMPPELLIZIERI y VIÑEDOS Y BODEGAS COLOMBO S.R.L., pretendida por JUAN AGUIRRE. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, decreto 5756/58, calle del Poliducto 2092 m al Este de calle Jorge Stern, 8900 m al Sur de ruta 50, La Dormida, Santa Rosa. Límites: Norte, calle del Poliducto; Sur, Cayetano Impellizieri Bodegas y Viñedos Colombo SRL; Este, Javier Salomón; Oeste, Jorge Stern. Junio 15, hora 8:00. Expediente 2021-03054480-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293503 Importe: \$ 240
08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 2803 m², aproximadamente, propiedad COOPERATIVA INTEGRAL FALUCHO LIMITADA, pretendida por DAVID ARIEL CABALLERO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Calle Virgen del Valle 25 m al Este de calle Malargüe, Bº Santa Rita, La Colonia, Junín. Límites: Norte, calle Virgen del Valle; Sur, Francisco Pedro Razano S.A., Lidia Mirta Domínguez y Tomasa Alonzo de Esposito; Este, Cooperativa Integral Falucho Limitada; Oeste, Francisco Pedro Razano S.A. Junio 16, hora 8:00. Expediente 2021-02804954-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5293525 Importe: \$ 240

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mensurará, Junio 15, hora 11:00, propiedad GERALDA OROSCO Vda. de ARRIAGADA, FRANCISCA, SERAPIO LEONSO, JOSE, PILAR, LUCIA ANA, LEONOR MARCELINA y JACINTA EULOGIA ARRIAGADA, pretendida, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, por FRANCISCO GARCIA PEREZ y JOSE MURATORE. Calle Gómez y Castro Barros (esquina nor-este), Coquimbito, Maipú. Límites: Norte: Juan Eduardo Guerra y Juan Carlos Pezalacci; Sur: calle Gómez; Este: Lucia Ana Arriagada; Oeste: calle Castro Barros, Juan Carlos Pezalacci, Mercedes Pezalacci, María Concepción Pezalacci, Liliana Elena Pezalacci, Miguel Angel Pezalacci y Pablo Ricardo Martínez. Superficie 12.782,99 m2. Expediente EX-2021-03154906-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293537 Importe: \$ 288

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 905,96 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARGARITA CIVALERO DE DEMATEIS, pretendido por SAN SEBASTIAN OSVALDO DANTE y PALENCIA DANIELA MARIEL, ubicado en calle Roberto M. Ortíz N° 128, La Dormida, Santa Rosa, Mendoza. Límites: Norte, c/ Margarita Civalero de Demateis; Sur: c/ Margarita Civalero de Demateis; Este: c/ San Sebastián Rafael; Oeste: c/ calle Roberto M. Ortíz. Expediente: EX -2021-02757312-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 14:00.

Boleto N°: ATM_5293542 Importe: \$ 240

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Mariano Rodríguez, Agrimensor, mensurará 1 ha. 9.335,37 m2, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de ARANITI PEDRO, pretendido por ROBLES ISMAEL CESAR, ubicado en Callejón Maravilla S/N°, costado Este, a 790.00 m al Norte de calle Blasco, Villa Vieja, La Paz, Mendoza. Límites: Norte: c/ Maravilla Justo Segundo; Sur: c/ Araniti Pedro; Este: c/ Maravilla Justo Segundo; Oeste: c/ Callejón Maravilla. Expediente EX-2021-03126116-GDEMZA-DGCAT-ATM. Junio 18, hora 12:00.

Boleto N°: ATM_5293586 Importe: \$ 192

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

(*)

Marcos Yañez agrimensor, mensurará 163,38 m2, propiedad Aldo Alejandro Talet y Liliana Norma Bullones de Talet; Santiago del Estero 376, Ciudad, Capital. Junio: 15 Hora 09:30. EX-2021-03267253-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294107 Importe: \$ 96

08-09-10/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 347,02 m2, propietarios ENRIQUE CRISPIN SOSA y MARÍA LAURENZANA, ubicada en Berutti N° 157, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 14, hora 13:00. Expediente: EX-2021-02999171-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289735 Importe: \$ 96

07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Mario Di Meco, mensurará 239,38 m2, propietarios ENRIQUE CRISPIN SOSA y MARÍA LAURENZANA, ubicada en Remedios Escalada de San Martín N° 992, Coronel Dorrego, Guaymallén. Junio 14, hora 10:00. Expediente: EX-2021-02998740-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289749 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, mediará 213,88 m². Propietaria: SILVIA ANTONIA GUEVARA. Pretendientes: FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ AROSTICA y MARCELA ALEJANDRA VARGAS FRÍAS. Para gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación: Barrio Los Ciruelos, Manzana E Casa 3, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: IPV. Sur: IPV. Este: Calle Catamarca. Oeste: Domingo Faustino Salgado. Junio 14, hora 17:00. Expediente 2021-02978157-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289769 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Nelson Botta Ingeniero Agrimensor mediará 4466,98 m², propietarios NAZARIO ALBERTO SARMIENTO Y OTROS; Acceso comunero de indivisión forzosa con salida a calle Juan José Paso 2000, Barrio El Marquesado, Título 1: Manzana B, Lote 33, Carrodilla, Lujan de Cuyo; se cita a linderos y condóminos interesados. Junio 14, hora 11:00. Expediente EX-2021-03001345-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289788 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Gerardo Guarnieri mediará 371.50 m². Propiedad LEONARDO CHIRCO, ubicada calle Hipólito Yrigoyen 25, Medrano, Rivadavia. Junio 14, hora 16:00. EX-2021-03016415-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289800 Importe: \$ 48
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mediará aproximadamente 25 hectáreas, parte de mayor extensión, propiedad ANGEL ROTELLINI, pretendida por LUIS AUGUSTO GIOL, gestión Título Supletorio, Ley 14.159, decreto 5756/58. Límites: Norte: Angel Rotellini. Sur: Ruta Provincial 82, Alejandro Emilio Garay y Santos Isabelino Frigerio Antolín. Este: Angel Rotellini. Oeste: Angel Rotellini y una parte con frente a la RP 82 en posesión invocada por Ivana Del Carmen Aballay. Ubicación: Ruta Provincial nº 82 Km 25, Distrito Las Compuertas, Departamento Luján de Cuyo (ex Distrito Sierras de Encalada, Departamento Las Heras). Punto de reunión: R P 82 sobre coordenadas X=6344976, Y=2497915. Expediente EE-43262-2020. Junio 14, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_5290475 Importe: \$ 288
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mediará obtención Título Supletorio Ley 14.159, 251,00 m² aproximadamente, propiedad de SOC. "LAS ACACIAS" SOC. EN COM. POR ACCIONES. Pretendiente: MARÍA VIRGINIA VILLEGAS, Pedro J. Godoy N° 1190, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Límites- Norte: Calle Pedro Godoy, Sur: Isabel Gimenez de Córdoba; Este: Ivanna Romina Lourdes Olivera y Oeste: Calle Alvarez Condarco; Junio 14, hora 08,30. Expediente EX-2020-05944226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289863 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Pablo Canales mediará y fraccionará 12 ha. 9.253 m² propietario ENRIQUE LUIS PINCOLINI; ubicados Roque Sáenz Peña N°3850, Vistalba, Luján de Cuyo. Junio 14, 14:30 horas. Expediente EX-2021-02971929-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289866 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Cesar Chaves medirá 2058,02 m², propiedad de NAZARENO ALEJANDRO BALLARINI Y LINDA GIUDITTA STOCCO DE BALLARINI, ubicada en Calle San Martín N°1662, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Junio 14, hora 14:20. Expediente N° EX-2021-02937262-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289868 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Rubén Villegas, Ingeniero Agrimensor, medirá aproximadamente 245,17 m². Propietario: GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA. (Artículo 236, inciso a, Código Civil). Pretendiente: SUSANA INÉS CALDERÓN. Ubicación: Álvarez Condarco 2138, Ciudad, Godoy Cruz. Gestión Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Víctor Rapp y Víctor Hugo Muñoz. Sur: Rosario Romero. Este: Calle Álvarez Condarco. Oeste: Román de Romero. Junio 14, Hora 12:00. Expediente 2021-02778101-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289760 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart medirá aproximadamente: 1 Ha 3500m² p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de ELENA FEDERICI, ELSA CATALINA FEDERICI DE FERNANDEZ, ANA FANNY FEDERICI DE BENELBAZ, FRANCISCO CARLOS FEDERICI, BERNARDO DAVID ZOGBI, MARIA ELIZABETH BENEDICTA FERNANDEZ, pretendida por: CRISTIAN JESUS VILLEGAS ubicados en Ruta Panamericana S/N°, Ruta Provincial N° 82, km 19. Las Compuertas, Luján de Cuyo, Mendoza. Punto de Encuentro: Km 19, lugar conocido como Parque El Deportista. Límites: Norte: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. Sur: Ruta Panamericana. Este: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. Oeste: Elena Federici, Elsa Catalina Federici de Fernandez, Ana Fanny Federici de Benelbaz, Francisco Carlos Federici, Bernardo David Zogbi, Maria Elizabeth Benedicta Fernandez. EE-55664-2020. Fecha: 14-06 Hora: 13:30 hs.

Boleto N°: ATM_5289877 Importe: \$ 432
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Guillermo Notti medirá 586,71 m², propiedad ROBERTO DANIEL KRASNER, ubicada: Loteo La Barraca, Lote 6, Manzana C, Las Cañas, Guaymallén. Junio 14, hora 9:00. Expediente 2021-2969358-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289928 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, medirá aproximadamente 415 m², propiedad JOAQUIN LOPEZ RODRIGUEZ, PEDRO FLORENCIO LOPEZ RODRIGUEZ, MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ; pretendida por: CARLOS ALBERTO ZOCCO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicada: Calle Italia N° 178. Límites: Norte: Héctor Eduardo Farjo, Sur: Carlos Alberto Zocco, Este: Juan Carlos Flores, Graciela Lurde Oviedo, Oeste: Calle Italia, Ciudad, Godoy Cruz, Junio 15, hora 8:00. Expediente 2021-2906576-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289937 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Rolando Sendra, medirá 484,40 m². Propietario: JORGE MARIO JESUS ABDALA. Ubicación: Calle Bandera de los Andes 6133, Casa 13, Capilla del Rosario, Guaymallén. Junio 14, hora

9:00. Expediente 2021-03110754-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289939 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará 12.514,25 m2, propiedad JUAN CARLOS COCCIA, frente a Callejón Comunero con salida al final de calle Alfonso XIII 519,26 m al Este de calle Tirasso, El Sauce, Guaymallen. Se cita condóminos de Callejón. Junio 14, hora 9. Expediente EX-2021-02774733-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5289940 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ingeniera Agrimensora mensurará la propiedad de JULIO BITTAR, superficie 270 m2, aproximadamente; ubicada en calle Federico Brandsen N° 924, B° El Trebol, Manzana L, Lote 7, Ciudad, San Martín. El día 14 de Junio 2021, a las 18:00 horas. EX-2021-01744972-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289889 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1085 m2 propiedad de ROXANA CRISTINA COMPAGNONI, ubicada en Callejón Comunero S/N° con salida a calle Buenos Vecinos N° 3135, lote 21, B° La Herradura, Los Corralitos, Guaymallén, Mendoza. Fecha: 14-06.Hora: 16:30hs. EX-2021-03210668-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289891 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor mensurará Título I: 253 m2; Título II: 670,17 m2. Propiedad JOSÉ ELEUTERIO GONZALEZ MAZUELAS, Calle Sarmiento 1699, Ciudad de Las Heras. Junio 14, hora 10:00. EE-33903-2021.

Boleto N°: ATM_5289942 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Gabriel Mantovan Agrimensor fraccionará Título I: 12.514,25 m2, Título II: 12.514,25 m2; propiedad maria LOURDES COCCIA, frente a Callejón Comunero con salida al final de calle Alfonso XIII, 519,26 m al Este de calle Tirasso, El Sauce, Guaymallen. Se cita condóminos de Callejón. Junio 14, hora 9:00. Expedientes: EX-2021-02774166-GDEMZA-DGCAT_ATM y EX-2021-02872458-GDEMZA-DGCAT_ATM, respectivamente.

Boleto N°: ATM_5289945 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Diego Basaldella mensurará 7 ha. 0.798,78 m2 de JOSE VIVES (TITULO 1) y 9 ha. 7.300,00 m2 de BARTOLOME VIVES (TITULO 2), aproximadamente; para Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; pretendidos por MARCELO ALEJANDRO ORTUBIA; en calle Vives S/N°, Gustavo André, Lavalle, costado Norte, a 477 m al Este de calle Moreno. Límites: Norte, José Vives; Sur, calle Vives; Este, Mario Cesar Chaves; Oeste, José Vives. EX-2021-03042644-GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, hora 16:00.

Boleto N°: ATM_5289946 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 3.978 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MERCEDES PETINI de GAROFOLI, pretendida por SILVIA BEATRIZ GONZALEZ, ubicada en Callejón Barrionuevo N° 369, El Plumerillo, Las Heras. Límites: Norte, Alejandra Irene y Julio Manuel López, y Didier Evarista Miriam Ernestina; Sur, Enrique Daniel Díaz; Este: Sebastián Cuiña; Oeste: Callejón Barrionuevo. Junio 14, hora 12:30. Expediente 2021-02991057-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289948 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mediará 721 m² aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de JUANA BUSTOS Vda. de ZALAZAR, pretendida por ELSA RAQUEL ZALAZAR, ubicada en Calle Rawson N° 601, El Resguardo, Las Heras. Límites: Norte, Francisco y Francisca Josefa Scanio; Sur, calle Rawson; Este, calle Doctor Moreno; Oeste: Francisco y Pedro Angel Scanio. Junio 14, hora 11:00. Expediente 2021-02990353-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_5289949 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Alfredo Rimondini, Agrimensor mediará, 9450,50 m² propietario OSCAR JOSE JEREZ, YOLANDA CARMEN RAMONA JEREZ, ANTONIO FRANCISCO JEREZ, JESUS ANTONIO JEREZ, ubicación Vergara s/n°, costado Este, a 276 m al Sur de Belgrano, Mundo Nuevo, Rivadavia. Expediente EX-2021-03031163- GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, hora 10:00.

Boleto N°: ATM_5289950 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 76,42 m² para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARIA MARTA CASTRO Vda. de PALAYES y DANIEL PELAYES CASTRO, pretendida por HECTOR RUBEN QUINTEROS, ubicada en calle 3 de Febrero S/N°, 12,80m al Este de Calle San Martín, costado Norte, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: Vicenta Pelayes viuda de Leiva, Sur: Calle 3 de Febrero, Este y Oeste: Los propietarios. Junio 14, Hora 14.30. Expte: EX-2021-03038267- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291277 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mediará 303,40 m² aproximadamente, propiedad LUISA DEL VALLE CARMENO, sita Avenida Corrientes N° 125. Ciudad San Martín. Junio 14. Hora 9:00. Exped. N° EX-2021-03168309-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5291186 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 198,59 m², para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARIA BERTA PONCE de GALLO, pretendida por JULIO RAFAEL CERNA, ubicada en calle Ameghino N° 151, Panquehua, Las Heras. Límites: Norte: calle Ameghino, Sur: Sucesión Julián Castro, Este: Enrique Manzano Ibañez, Pasaje Manzano y María Teresa Esteban de Gómez. Oeste: los propietarios, Raúl Roberto Sombra y Mariela Alejandra Castillo. Junio 14, Hora 15.00. Expte: EX-2021-03038495- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291708 Importe: \$ 240

07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Guillermo Pravata mediará aproximadamente 40,49 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad de MARCELINO JULIAN CASTRO y MARIA ELENA LEIVA de CASTRO, pretendida por JULIO RAFAEL CERNA, ubicada en calle Callejón Comunero de Indivisión Forzosa S/N° con salida a calle Avellaneda S/N°, Panquehua, Las Heras, por dicho Callejón al final del mismo, 44m al Norte de calle Avellaneda sobre el final del callejón costado Este. Límites: Norte: calle María Berta Ponce de Gallo, Sur: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa y Daiana Gisella Elizabeth Monardez, Este: Enrique Manzano Ibañez. Oeste: los propietarios. Junio 14, Hora 15.15. Expte: EX-2021-03038478- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5291715 Importe: \$ 288
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 3Ha8695,00m2, titular Juárez, José Ramón; Cortes de Juárez, Dolores, ubicación antigua Ruta Nacional N°143 a 151,00m al oeste calle Los Dos Alamos, costado sur, El Tropezón, Cañada Seca, San Rafael.- Expte: EX-2020-02680351-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 16 hora 16

Boleto N°: ATM_5291768 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mediará 108 m2, propiedad de Teresa Piccolo Santoro de Martínez, calle Juan de Dios Videla N° 660, Ciudad, Capital, Mendoza. Junio 14, 8:30 horas. Expediente: EX-2021-03250434- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292506 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Nicolás Pagano, mediará 202.80 m2 aprox. de CRISTINA CERRO. Pretende: ELENA MATILDE SAAVEDRA Y DOMINGO MARIO GALLARDO. Gestión Título Supletorio Ley 14.159 y Modif. Decreto 5756/58., Ubicación: Calle Enrique Bordano 1202 – Ciudad – General Alvear. Expte EX-2021-03154353-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Enrique Bordano. Sur: Laura Daniela Hernandez. Este: SOEVA GENERAL ALVEAR. Oeste: Calle Isaac Faudin. Junio 14 Hora 8.

Boleto N°: ATM_5291785 Importe: \$ 192
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mediará 2515Ha9246,85m2, titulares Martínez, Nicasio; Martínez, Carlos; Martínez, Juan; Martínez, María Magdalena; Martínez, Ignacio; Martínez, Daniel, ubicación Ruta Provincial 150 a 440m al oeste del desvío a los Reyunos, costado sur, 25 de Mayo, San Rafael.- Expte: EX-2020-02383159-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 15 hora 10

Boleto N°: ATM_5292518 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mediará 4.212,62m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Gobierno de la Provincia, Pretendida por: Jorge Emmanuel RODRIGUEZ ABRAHAM, ubicados en la intersección de calle Hilario Cuadros s/N° y Girotti esquina Noreste– 11ª Sección – Ciudad – Capital.- Límites Norte: Municipalidad de Capital; Sur: Calle Girotti; Este: Gobierno de la Provincia y Oeste: Calle Hilario Cuadros; Junio 15, 10:00hs. Expediente N EX-2021-03044305- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5292502 Importe: \$ 192

07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Néstor Fracaro, Agrimensor mensurará 65,57m2 aproximadamente más el 16,7% de 43,84m2 de Pasaje Comunero, titular Díaz, Juan Deoclecio, pretendida por Río, Magdalena Beatriz, trámite Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada sobre Pasaje Comunero con salida a Servidumbre de Paso saliendo a calle Deoclecio García 529, Ciudad, San Rafael.- Expte: EX-2020-03266153-GDEMZA-DGCAT_ATM, Junio 14 hora 8:30.

Boleto N°: ATM_5291799 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 211m2 aproximadamente propiedad de Aurora Bujaldon de Segura. Ubicación 25 de Mayo 650, Ciudad, San Rafael. Junio 14 Hora 10.00 Expte. 2021-3228564-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5291805 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Cristian Ghilardi mensurará 1ha 1.101,61 m2 aproximadamente, gestión para Título Supletorio (Ley 14.159 – Dec. 5756/58) de Municipalidad de la Capital, Pretendida por: Jorge Emmanuel RODRIGUEZ ABRAHAM, ubicados en la intersección Acceso al Autódromo N°3 (calle Los Arrieros) s/N° y Mario Benedetti, esquina Sureste – 11ª Sección – Ciudad – Capital.- Límites Norte: Acceso al Autódromo N° 3 (calle Los Arrieros); Sur: Gobierno de la Provincia; Este: Municipalidad de la Capital y Oeste: Calle Hilario Cuadros; Junio 15, 10:25hs. Expediente N° EX-2021-03044455-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292510 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Argim. Laura Mateo mensurará 122.04 m2. Propiedad de IRIS MABEL PANDOLFO y LUCIA ANTONIA PANDOLFO. Ubicada en calle Juan José Castelli N° 563, Coronel Dorrego, Guaymallén, Mendoza. EX-2021-03260573- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio 14, 09:00 hs.

Boleto N°: ATM_5293838 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 343 m2 propiedad de ANTONIO MORENO, ubicada en Paso de los Andes N° 1260, Godoy Cruz, Mendoza. Fecha: 15-06. Hora: 17:00 hs. EX-2021-02881053- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_5293866 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 171m2 aproximadamente propiedad de SIMON, Bernardo José y SIMON DE MICHELI, Aurora. Ubicación Avenida Moreno 1393 esquina Romance, Ciudad, San Rafael. Junio 15 Hora 10.00 Expte. 2021-2346066-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_5293959 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 537.258,00 m2, para obtención de Título supletorio, (Ley 14159, Dec. 5756/58). Propietario: Margarita Vidal viuda de Miras; Pretendientes: Juan Antonio Bairac y Gladys Edith Fredes. Ubicación: Fundo enclavado con salida por servidumbre de hecho, 1.347,90m. al norte de calle Las Violetas y por ésta 1.053.42m. al este de calle Eugenio Montenegro, Las

Violetas, Lavalle. Punto de encuentro: Calle Montenegro y Las Violetas, esquina noreste. Fecha: Junio 14, hora 17.00. Expediente N° EE – 32600 – 2021.

Boleto N°: ATM_5293874 Importe: \$ 240
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora Jamilla Lacorte mensurará 69094,13 m2, propiedad de Llanos Coronado Jorge, calle Ruta 40 s/n°, costado Este a 500 m. al norte de calle Chacon, Borbollon, Las Heras, Mendoza. Junio 14, 16:00 horas. Expediente: EX-2021-03250434- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294009 Importe: \$ 96
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Mauro E. Domínguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará 36ha 3131.17m 2, propiedad de PEPE-FRUT SOCIEDAD ANONIMA, ubicados en calle Hinojosa s/n°, 4570m al sur-oeste de Ruta Provincial N°96 o calle El Álamo, costado este, El Totoral, Tunuyán.- 14 de Junio. Hora 8:00. Expediente N° EX-2021-02788322--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5294106 Importe: \$ 144
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 1897.34 m2; propiedad Alejandro Mariani Cortese, Jose Mariani Cortese, Juan Mariani Cortese y Ernesto Mariani Cortese; pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Ruta Provincial 82, Las Compuertas Lujan de Cuyo. Limites: Norte: Ruta Provincial 82; Sur: Pedro Cortez; Este: Miguel Maron; Oeste: Pedro Cortez. Junio 15, hora 10. Expte: EE-49327-2020.

Boleto N°: ATM_5288559 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 224095,84 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propietario DELICIA MAYORGA DE ANZORENA Y JOSÉ ARAUJO PACHECO. Pretendida por: Jose Luis Fuentes. Calle Álamo Solo o La Holanda S/N° costado Oeste a 1130m al sur de Ruta Provincial 34. Paramillo Lavalle. Norte: Transporte Don Martino S.A. Sur: Heriberto Martínez Peralta. Este: Calle Álamo Solo o La Holanda. Oeste: Santiago Mario Cabrera. Junio: 14. Hora: 16. Expediente EE-36632-2021

Boleto N°: ATM_5288685 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

DIEGO GUIDA, ingeniero agrimensor, mensurará para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 244,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión. Propietario MARÍA EVA LUCERO. Pretendida por: Noemi Etelvina Aguero. Calle Luján S/N° (manzana B casa 4) costado Este a 31m al Norte de calle Colón. Panquehua Las Heras. Norte, Sur y Este: María Eva Lucero. Oeste: calle Luján. Junio: 14. Hora: 10. Expediente EE-36638-2021

Boleto N°: ATM_5288082 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 2 ha. 7.760,16 m2, propietario JORGE OMAR FORNETTI, ubicada Calle Cornelio Saavedra costado Este a 230 metros al Norte de Avenida Remo Falciani, La Dormida, Santa Rosa. Junio:14, hora18,30. Expediente EX2021-02985364- GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5288695 Importe: \$ 96
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Raul Oscar Manzini, Agrimensor mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58; 888,93 m2; propiedad Municipalidad de Lujan de Cuyo pretendida por Misión Evangélica Belén; Calle Publica s/n° 545,13m al Sur de RN 7; punto de Reunión, Ruta Nacional N° 7 esq. Noroeste calle acceso a Destilería Lujan de Cuyo, Alto Agrelo Perdriel, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Calle Librada al Uso Público; Sur: Municipalidad de Lujan de Cuyo; Este: Calle Librada al Uso Público; Oeste: Municipalidad de Lujan de Cuyo. Junio 15, hora 11. Expte: 2021-03165143

Boleto N°: ATM_5288562 Importe: \$ 240
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 27.527,54 m2, propietario NILDA ESTELA LINO de CAMPOY, pretendida por Gladys Garcia, Para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Hipólito Irigoyen costado Oeste a 150 metros al Norte de Ruta Nacional 7, Las Catitas, Santa Rosa. Junio: 14, hora: 17,30. Expediente EX2021-02307355- GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Manuel Riveros. Sur: Raúl Arturo Terreno. Este: Calle Hipólito Irigoyen. Oeste: Campos Verdes S.A.

Boleto N°: ATM_5288098 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mensurará 373,80 m2 de RAÚL FRANCISCO CAPRIO (50%) Y ARMANDO GUERRERO (50%), pretendida por Carlos Luis Dallapé para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5.756/58 calle Córdoba 65 Ciudad Rivadavia. Exp. EX-2021-03179334- GDEMZA-DGCAT_ATM. Junio: 14 Hora 15. LIMITES: Norte: Calle Córdoba. Sur: Daniel Antonio Correas. Este: Juan Cesar Candelaresi. Oeste: Ricardo Lanzarini

Boleto N°: ATM_5288168 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 227.00 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario CARMELO Y JORGE FRASCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITAD. Pretendida por Adriana Estela Ramírez ubicada calle Olaya Pescara de Tomba 119 esquina Los Sauces s/n° Ciudad Godoy Cruz. Límites: Norte: Cale Olaya Pescara de Tomba. Sur: Laura Susana Martín. Este: Beatriz Lucia Leal. Oeste: Calle Los Sauces. EXPTE 2021-03110565- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 12

Boleto N°: ATM_5289906 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Franco López Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará Título 1: 1077 Ha. 8391.47 m2 y Título 2: 13882 Ha. 0655.40 m2 propiedad de ADELINA HEREDIA, Ruta Provincial n° 180 s/n° Km 256, Título 1: Costado Sur, Título 2: Costado Norte, Puesto: Adelina Heredia de Moya o Don Victorio Moya, Lugar: El Cortaderal - La Matansilla, Agua Escondida, Malargüe, Mendoza. Junio 14 de 2021 Hora 10. Expte EX-2021-03205433-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5289907 Importe: \$ 192
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

VICENTE GOYENECHÉ, Agrimensor mensurará aproximadamente 197 m2. propiedad MARIA ANGELA GIUNTA, ubicada Formosa n° 627, Las Tortugas, Godoy Cruz. Pretendida por: Cristina Del Carmen Flores y María Luisa Rojo Límites: Norte: Calle Formosa; Sur: Pásquale Ciancone; Este: Bernabé Cortez y

Fernando Juan Garelo; Oeste: Pablo Enrique García. (Expte. EX-2021-02917311- GDEMZA-DGCAT_ATM). Junio 15 Hora: 9,30

Boleto N°: ATM_5289917 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Héctor Ojeda Agrimensor mensurará 272.00 m2 aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto 5756/58 propietario MARGARITA ESTHER PETRA DE LAUS. Pretendida por José Luis Luciani ubicada calle Santiago del Estero N° 250. Ciudad Capital. Límites: Norte Este y Oeste: Enrique Sanz I.C.A.S.A.. Sur: Calle Santiago del Estero. EXPTE 2021-03110037- GDMZA-DGCAT-ATM. Junio: 14 Hora: 10

Boleto N°: ATM_5289905 Importe: \$ 144
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

Daniel Rubiales Ing. Agrimensor, mensurará aproximadamente 19 has. 0.662 m2. Propiedad de VICENTA DENIA ARIAS VDA. DE BAIGORRIA, VICENTE CELÍN BAIGORRIA, LUCÍA DENIA BAIGORRIA DE SANCHEZ, FERMÍN ISMAEL BAIGORRIA, VICTORIO BAIGORRIA, TERESA FANNY BAIGORRIA DE SANCHEZ, CLEOFÉ DANILLO BAIGORRIA, NICOLAS ARMANDO BAIGORRIA, JUSTO PASTOR BAIGORRIA Y SILVERIA RODOLFINA BAIGORRIA, Pretendida por Amat Jorge, para gestión de Título Supletorio Ley 14.159 Dcto. 5756/58, ubicada por Calle Avellaneda (s/n) pasando 35 mts. (al este) la Calle Vicente Gil (costado norte). Límites, Norte: Con Desagüe Norte San Isidro, Sur: Con Calle Avellaneda, Pedro Fattori, Hernán Gabriel Amat y Antonio Arena, Este: Con Hernán Gabriel Amat y Jorge Anibal Llaver, Oeste: Con Antonio Arena y Pedro Miguel Garro. El día 14 de junio de 2021, a las 8 hs. Expediente: EX-2021-03191152-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_5292346 Importe: \$ 384
04-07-08/06/2021 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

UXINA URBANA S.A.S por acta de Reunión de socios del 2 de Octubre de 2020 aceptó la renuncia de los miembros del directorio: señores Pablo E. Bicego con D.N.I. 21.969.013 y Diego César con D.N.I. 25.564.273 como director titular y director suplente respectivamente; Y eligió nuevas autoridades con mandato por tiempo indeterminado, designando como Director Titular y Presidente al Sr. Juan Sebastián Arbona D.N.I. N° 29.649.545 con domicilio real en Colovatti 444, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza; y como Director Suplente al Sr. Mariano Ramirez D.N.I. 32.019.991 con domicilio real en 9 de Julio 1230, Ciudad, Provincia de Mendoza, ambos con domicilio especial en 9 de Julio 1230, Ciudad, Provincia de Mendoza

Boleto N°: ATM_5284727 Importe: \$ 112
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

VERIS TEMPUS SRL Se hace saber que en la reunión de socios del 14 de agosto de 2020, la totalidad de los socios de VERIS TEMPUS S.R.L., han resuelto la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo de duración y reforma del Artículo Segundo del Contrato Social el que queda redactado de la siguiente forma: ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN: La Sociedad tenía una duración original de 20 años desde la inscripción original en el Registro Público y con fecha 05 de julio de 2020 se produjo el vencimiento del plazo de duración social. En fecha 14 de agosto de 2020, se reconduce la sociedad por 50 años a contar desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público".

Boleto N°: ATM_5289772 Importe: \$ 128
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

TySA LAMCEF – UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS informa a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, la designación como Presidente del Consejo de Dirección y Representante Legal de TySA LAMCEF UTE al Sr. Juan José Mare, conforme fuera resuelto en el Acta de Consejo de Dirección celebrada con fecha 22 de febrero de 2021. Dicha designación regirá hasta la reunión del Consejo de Dirección que trate la aprobación del balance del ejercicio contable con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2021.

Boleto N°: ATM_5293589 Importe: \$ 96
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CISIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE ACONCAGUA VISIÓN SRL A 18/03/2021 CEDENTE, el señor Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.352.988, CUIT 20-25352988-2, nacido el 01/03/1978, divorciado de sus primeras nupcias, con domicilio real en San Lorenzo 8319, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza; y por la otra parte como CESIONARIA, la señora Heliana Carola DONADEL, argentina, titular de Documento Nacional de Identidad número 25.887.180, CUIL 23-25887180-4, nacida el 07/05/1977, soltera, con domicilio en Albuera 476, San Martín, Departamento San Martín, Mendoza; y DICEN: PRIMERA: Que son socios de la sociedad ACONCAGUA VISIÓN SRL, CUIT 30-71539064-3, 2.- La sociedad tiene un CAPITAL SOCIAL DE PESOS CIEN MIL (\$100.000), representado en 100 (cien) cuotas de \$1000 (pesos mil), valor nominal, con derecho a un voto, cada una. SEGUNDA: El señor Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA, CEDE Y TRANSFIERE, a favor de la señora Heliana Carola DONADEL, quien acepta, la cantidad de DOS (2) CUOTAS SOCIALES de \$1000 de valor nominal y de UN VOTO cada una, que representa el 2 % del Capital Social.- TERCERA: el precio total y convenido por la presente cesión es de PESOS DOS MIL (\$2.000), suma que es abonada por la cesionaria al cedente en este acto en dinero en efectivo.- CUARTA: Declara El CEDENTE que no pesa sobre las cuotas cedidas ningún tipo de gravamen, las que son de su libre disponibilidad y que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, conforme informe de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de Mendoza que se adjunta. Ninguna de las CUOTAS está afectada y/o sujeta a un derecho de usufructo, prenda, embargo u otro derecho real o gravamen, y se encuentran íntegramente suscriptas e integradas por el CEDENTE. Tampoco están sometidas a restricciones de ninguna naturaleza, siendo libremente transmisibles. Transfiere la totalidad de derechos sociales, estatutarios, legales, patrimoniales, políticos y económicos inherentes a las cuotas, aún los devengados y no liquidados a la fecha.- QUINTA: En consecuencia El CEDENTE coloca a la CESIONARIA en el mismo lugar y grado que tenía como socio y en este mismo acto, se hace tradición de las cuotas relacionadas precedentemente, obligándose por evicción y saneamiento conforme a derecho, recibéndolas la CESIONARIA de plena conformidad manifestando que conoce y acepta en todas sus partes el Estatuto Social y sus inscripciones; ratificando la continuación de la gerencia en cabeza del señor Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA.- SEXTA: el señor Mauricio Alejandro CAPITANI APPIOLAZA: 1- en nombre y representación del cuotapartista señor Karl Robert KOBLEK, suizo, titular de Pasaporte N° X2145084 (Pasaporte anterior N° X1402440), CDI 20-60429794-0, nacido el 07/03/1955, soltero, con domicilio legal y fiscal en San Lorenzo 8319, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, presta su conformidad a la presente cesión y declara no tener oposición alguna y renuncia al derecho de privilegio de adquisición preferente.- 2- en nombre y representación de ACONCAGUA VISION SRL, CUIT 30-71539064-3, en el carácter de Socio Gerente, manifiesta por su representada que queda debidamente notificada de la cesión efectuada en el presente instrumento.-

Boleto N°: ATM_5293600 Importe: \$ 496
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

ACARO S.A.: Informa que mediante la Asamblea General Extraordinaria Unánime del 30 días del mes de abril del 2021, se procedió a aumentar el capital de la sociedad a la suma de pesos seiscientos ochenta y

nueve mil cuarenta y cinco con 00/100 (\$ 689.045), mediante la capitalización de deuda contraída con la Sr. Presidente, Adriana Elena Mulleady por la suma de \$589.045, por lo que se procedió a la reforma del artículo quinto de su estatuto quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 689.045) representado por SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE (689) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 y 212 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción."

Boleto N°: ATM_5294769 Importe: \$ 176
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CERROS DE LA PUNTILLA S.A (Modificación del estatuto). De conformidad con lo determinado por el artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o.1984), se hace saber que "CERROS DE LA PUNTILLA S.A..", inscrita en el Registro Público de Sociedades Anónimas legajo 2649, fs1, en asamblea extraordinaria celebrada el 20 de Abril de 2021, por decisión unánime de sus socios, decidió modificar el objeto social de la sociedad. Como consecuencia de ello se señala que la redacción del artículo modificado queda redactado como sigue: "ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros a las siguientes actividades: a. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales; la compraventa de terrenos y su subdivisión; fraccionamiento de tierras, urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Constitución de hipotecas, adquisición y explotación de cualquier tipo de privilegio, concesión, y en general todas las operaciones comprendidas en las disposiciones que legislan sobre propiedad horizontal. b. Constructora: Mediante la dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanización, fraccionamiento, colonización, subdivisión, remodelación, refacción, y mejoras de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales o industriales, propio de terceros adquiridos o a adquirirse en el futuro por sí o por cuenta de terceros o asociada a éstos. Podrá realizar pavimentos y construir edificios, incluso destinado a régimen de Propiedad Horizontal, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas fabriles, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcciones. c. Fiduciaria: La sociedad tiene por objeto constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, en toda clase de fideicomisos ya sea como fiduciante, fiduciaria, administradora de patrimonios fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441, podrá celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la Sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, podrá asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva en distintos fideicomisos en los que intervenga, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir. d. Mandataria: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.

Boleto N°: ATM_5294109 Importe: \$ 496
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

VITAFAR S.R.L. Comunica que según Acta de Reunión de Socios N° 24 de fecha 02 de junio de 2.021,

se fija como domicilio de sede social, legal y fiscal en calle Vieytes número 36, Unidad UNO, Planta Baja, Distrito CIUDAD, Departamento GODOY CRUZ, de esta Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5294814 Importe: \$ 48
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

BLACKEARTH S.A.-Comunica el cambio de autoridades realizado mediante Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 4 de Enero de 2021, designando como Presidente y Director Titular al Sr. Julio César Pulisich, D.N.I. N° 17.946.604 y como Director Suplente al Sr. Antonio Torre, D.N.I. N° 17.573.113. Todos fijan domicilio en calle San Martín, 924, 3 piso, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM_5298659 Importe: \$ 48
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

QEP OIL FIELD SERVICES LLC comunica que mediante Reunión de Directorio del 27/10/2020 se resolvió la aceptación de la renuncia de los representantes legales Roberto Alejandro Fortunati, DNI 11.953.815 y Santiago Luis Montezanti, DNI 24.765.545, con efecto suspensivo hasta la inscripción de los nuevos representantes legales en el Registro Público de Comercio, designándose en dichos cargos a Thomas Berry Murphy, DNI 94.630.672 y Mary Ann Murphy, Pasaporte expedido por Estados Unidos 422032954, ambos con domicilio en Capitán de Fragata Moyano 257, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_5295151 Importe: \$ 80
08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

CONVERFRUT SOCIEDAD ANÓNIMA.- ACTA N° 6 - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. En la Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza, República Argentina, siendo las 12 horas del día 29 de junio de 2020, encontrándose presentes en la sede social, la totalidad de sus accionistas que representan en CIEN (100%) del Capital Social y los Votos de CONVERFRUT S.A., bajo esta situación, la Asamblea reviste el carácter de unánime en los términos del artículo 237 "in fine" de la ley 19550. Abierto el acto por el Sr. Presidente, quien es accionista y que oportunamente convocara a la celebración de la presente, manifiesta que durante todo el tiempo transcurrido desde la designación del primer Directorio de la sociedad, conforma lo establecido en el Estatuto Social nunca hubo una renovación y/o reelección de sus directores dentro de los plazos estipulados estatutarios o legalmente, por lo tanto el ejercicio de tales funciones se entendió como una prórroga tácita del mismo. Esta situación conlleva a la inexistencia de Actas de Asamblea previas que trataran la temática de renovación de autoridades sociales, frente a ello se pone en consideración los distintos temas del Orden del Día, a tratar: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente: Puesta en consideración el punto, unánimemente se decide que todos los accionistas firmen el acta. La moción, puesta a consideración, resulta aprobada por unanimidad. Inmediatamente se pasa a tratar el segundo punto del Orden del Día, el que expresa: 2°) Elección de Directores Titulares y Suplentes: E Sr. Emiliano Benjamín de la Torre propone y pone a consideración de los Sres. Accionistas, la continuidad de la gestión del director actual, con una duración en el cargo de tres (3) ejercicio, proponiendo como Director Titular y Presidente de la sociedad al Sr. Gonzalo Javier de la Torre, DNI 32.921.808 con domicilio en Carril Retamo Nro. 2085, Junín, Mendoza y Director suplente al Sr. Emiliano Benjamín de la Torre, DNI 31.715.431, también con domicilio en Carril Retamo Nro. 2085, de la misma Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza. No habiendo mas asuntos por tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 12.30 horas.

Boleto N°: ATM_5296305 Importe: \$ 352
08/06/2021 (1 Pub.)

MAR CANTABRICO S.A. ESCISIÓN. Se comunica por 3 días, en los términos del art. 88, inc. 4 Ley 19550, que: por Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 30/3/2021 de MAR CANTABRICO S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el N° 2286 Fs. 257, T°61ª y N° 4070 Fs.70 T°12A y en la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza bajo el número de legajo 917 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, con sede social en calle Independencia 525, Godoy Cruz, Mendoza según Balance Especial de Escisión al 31/12/2020: Activo \$ 200.191.051,49; Pasivo: \$ 25.706.126,69 y Patrimonio neto: \$ 174.484.974,80, se aprobó escindir parte de su patrimonio, en los términos del art. 88, III. Ley 19550, para la constitución de dos nuevas sociedades que se denominarán **REL S.A. y LOGES S.A.** ambas con domicilio en la provincia de Mendoza. Como consecuencia de la escisión, a REL S.A., se destina un activo de \$ 12.580.611,96, un Pasivo de \$ 0,00 y un Patrimonio Neto de \$ 12.580.611,96. Tendrá un capital social de \$ 1.000.000,00 y su sede social en la calle Independencia 525, Godoy Cruz Mendoza; y a LOGES S.A., se destina un activo de \$ 16.395.023,19, un Pasivo de \$ 0,00 y un Patrimonio neto de \$ 16.395.023,19. Tendrá un capital social de \$ 1.000.000,00, y su sede social en la calle Alsina s/n, Maipú, Mendoza. Los acreedores podrán ejercer el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escidente situada en la calle Independencia 525, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. y de 16:30 a 20:30hs, dentro de los quince (15) días desde la última publicación de este edicto, conforme lo dispone el art. 88 inc. 5 Ley 19.550. Autorizado según instrumento privado acta de fecha 02/03/2021.

Boleto N°: ATM_5295124 Importe: \$ 864
07-08-09/06/2021 (3 Pub.)

CAMBIO SANTIAGO S.A. Agencia de Cambios. El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15/06/2021 a las 13:00 hs. en su sede social cita en calle San Martín N° 1.199 Ciudad de Mendoza, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Accionistas para que con el Presidente firmen el Acta respectiva. 2- Asamblea fuera de término. 3- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Síndico por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 4- Honorarios del Directorio y la Sindicatura por el Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 5- Distribución de los Resultados Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2020. 6- Elección de Directores Titulares y Suplentes por finalización de mandato. 7- Elección del Síndico Titular y Suplente por finalización de mandato.

Boleto N°: ATM_5288716 Importe: \$ 720
02-03-04-07-08/06/2021 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

LEY DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL -LEY NACIONAL 24374-LEY PROVINCIAL 8475-DECRETO REGLAMENTARIO 276/13. El notario Regularizador actuante en el programa de Regularización Dominial enmarcado en la ley Nacional n° 24.374 Ley Provincial N° 8475 Deceto Reglamentario N° 276/13 Escribano GUSTAVO MARCELINO SANCHEZ en expediente administrativo N° 113/M/2018 caratulados " RETAMALES ANTONIO DOMINGO REGULARIZACIÓN DOMINIAL" notifica y cita al titular y/o sus herederos y/o a todos los terceros interesados en la propiedad ubicada en calle Gumersindo Pereyra 390 distrito Palmira departamento San Martín Mendoza individualizada en Padrón de Rentas 08/25039, Nomenclatura Catastral 08-02-04-0031-000008-4, inscripto en el Registro de la propiedad como I° al N° 7320 fs 255 T° 44 de fecha 14/08/1931, a nombre de Bodegas y Viñedos Dumit S.A , atento de haberse iniciado trámite de Regularización Dominial del citado inmueble en el término de treinta (30) días hábiles a fin de que presente oposición contados a partir de la última publicación . La oposición debe ser interpuesta por escrito fundada por duplicado ante el notario Regularizador con domicilio en AVENIDA LIBERTADOR 567 PISO 1 OFICINA 1 DE LA CIUDAD DE PALMIRA DEPARTAMENTO SAN MARTÍN MENDOZA.

S/Cargo
26/05 02-08-15-22/06/2021 (5 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 110/21
EXPEDIENTE N° 273484/2021
APERTURA: 16/06/2021
HORA: 9:00
OBJETO: "REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA INTERNO N° 15"
VALOR DEL PLIEGO: \$150

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1107/2021
Expediente N°2021/1145/S1-GC
SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ
FECHA DE APERTURA: 29/06/2021 HORA:10:00
LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ
PRESUPUESTO OFICIAL: \$16.398.720.
VALOR DEL PLIEGO: \$16.398.
ASUNTO: "CAMIÓN VOLCADOR CON GANCHERA" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 94/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "SERVICIO DE EMPRESA DE SEGURIDAD", para distintas dependencias de la Municipalidad de Maipú.-
Expte.: 12125/2021
Fecha de Apertura: 17/06/2021
Hora: 11:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 25.500,00
Presupuesto Oficial: \$ 25.500.000,00
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-4974343
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO "DR. HUMBERTO J. NOTTI"

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Licitación Pública Expte: EX-2021-02985722- -GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD

Apertura: 18 de junio de 2021

Hora: 11:00

Adquisición de productos médicos para el Centro de Mescla

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente página web: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

PODER JUDICIAL DE MENDOZA

EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN

LICITACIÓN PÚBLICA

ALQUILER DE UN INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE LA HONORABLE JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y/O DEPENDENCIAS VARIAS DE LA 1º CIRCUNSCRIPCIÓN DEL PODER JUDICIAL

Expte. N° EX-2021-00376691- -GDEMZA-DCYF#SCJ#PJUDICIAL

Licitación Pública - N° de Proceso SISTEMA COMPR.AR: 10204-0027-LPU21

Fecha del Acto público de Apertura: Miércoles 23 de junio de 2021

Hora: 12:00 hs.

Presentación de ofertas: POR SISTEMA COMPR.AR www.comprar.mendoza.gov.ar

Presupuesto Oficial: \$4.479.000,00

Consultas Técnicas: Departamento de Proyectos Técnicos 4499782/7681/9790/9792

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CON DESTINO A LA GERENCIA DE TIC’S DE O.S.E.P.”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR-AR N° 75-LPU21

Expte.: 02823133 - EX - 2021

Fecha de apertura: 29-06-2021

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.908.200,00.

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.

Para mayor información y adquisición de pliegos consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: REACONDICIONAMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO CARRIL RODRÍGUEZ PEÑA Y AV. COSTANERA –PROVINCIA DE MENDOZA.

EXPTE. Nº: EX-2021-02171054

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.598.000,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 22.500

DÍA DE APERTURA: 02/07/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 “Documentación”; Sobre Nº2 “Propuesta Económica”; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: jramiz@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 02/07/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 02/07/21 a partir de las 10:00 hs

ADMINISTRACIÓN 07 DE JUNIO DE 2021

S/Cargo

08-09/06/2021 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR.HUMBERTO J.NOTTI”

LICITACIÓN PÚBLICA

Llámesese a licitación pública para el día y hora que seguidamente se detalla, con el motivo y destino que se expresan:

Expte: 2956174E21

Apertura: 18 de JUNIO de 2021

Hora: 11:00

ADQUISICIÓN INSUMOS PARA TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

Las listas, detalles y pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en el Dpto. de Compras del Hospital Pediátrico Dr. Humberto J. Notti, con domicilio en Av. Bandera de los Andes 2603 San José, Guaymallén Pcia.Mendoza. www.compras.mendoza.gov.ar (2956174 CUC.255)

S/Cargo

08/06/2021 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA CALLE CENTENARIO 1º ETAPA TRAMO: GENERAL ALVEAR – BOWEN DPTO. GENERAL ALVEAR - PROVINCIA DE MENDOZA

EXPTE. Nº: EX-2021-02825892

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.457.088,11

PLAZO DE EJECUCIÓN: SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CORRIDOS

VALOR DEL PLIEGO: \$ 8.400

DÍA DE APERTURA: 30/06/21

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.

Rigen para la presente Licitación: Pliego General de Condiciones de la Licitación y Formación del Contrato, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) de la DPV Mendoza y las últimas disposiciones del Registro de Antecedentes de Constructores de Obras Públicas (RACOP).

La totalidad de la documentación licitatoria deberá ser presentada por los oferentes en formato papel y soporte informático (pendrive); ello implica: Sobre Nº1 "Documentación"; Sobre Nº2 "Propuesta Económica"; Comunicados Aclaratorios y Pliegos de la Licitación; debidamente firmados en todas sus fojas por el Proponente y su Representante Técnico.

Consulta de documentación: Los pliegos de bases y condiciones de la Licitación, podrán ser consultados en la página WEB de la Dirección Provincial de Vialidad en www.vialidad.mendoza.gov.ar sección Licitaciones.

Adquisición de documentación: Los pliegos de bases y condiciones, podrán ser adquiridos en División Finanzas de la Dirección Provincial de Vialidad de Lunes a Viernes de 7:00 hs a 13:00hs

Consultas: Todas las consultas y/o aclaraciones pertinentes al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, deberán ser remitidas al siguiente correo oficial: jgiunta@mendoza.gov.ar.

Recepción de propuestas: en Secretaría Técnica de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Parque General San Martín Ciudad de Mendoza, el 30/06/21 hasta las 10:00 hs. Cabe destacar que todo el procedimiento Licitatorio estará regido por la normativa vigente de bioseguridad, establecida por el Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Apertura de propuestas: Sala de Reuniones del Consejo Ejecutivo de la Dirección Provincial de Vialidad Mendoza, sito en calle Carlos W. Lencinas Nº 842. Edificio Nuevo, Planta Alta – Ala Sur 30/06/21 a partir de las 10:00 hs

ADMINISTRACIÓN 07 DE JUNIO DE 2021

S/Cargo

08-09/06/2021 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1111/2021

Expediente Nº 2021/1121/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 25/06/2021 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.200.000.

VALOR DEL PLIEGO: \$10.200.

ASUNTO: "REPARACIÓN DE BACHES EN CALZADAS DE HORMIGÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

08-09/06/2021 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 91/2021 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN CUNETAS, BANQUINA, CORDÓN, RAMPAS PEATONALES Y ALCANTARILLAS", en B° Micaela Bastias, distrito Rodeo del Medio, Maipú -

Expte.: 12088/2021

Fecha de Apertura: 24/06/2021

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 2.339,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.339.500,00

RACOP: según Pliego de Condiciones de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4974343

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo

07-08/06/2021 (2 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS. EDICTO. Boletín Oficial número 31364 de fecha 13/5/2021, Bto. 5262682. Asociación Civil "LA EDUCADORA" – COMPAÑÍA DE JESÚS, Asociación Civil sin fines de lucro. Con fecha 13/05/2021, se publicó edicto convocando a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2021, por un error involuntario se publicó el Orden del día omitiendo el Punto 5: "Consideración de la Cuota Anual que deberán ingresar los socios"; por lo que habiéndose efectuado la Asamblea y con aprobación unánime de la totalidad de los socios, el orden del día quedó redactado y fue tratado de la siguiente manera: ORDEN DEL DÍA: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea. 2. Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondientes a los ejercicios económicos cerrados correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020. 4. Elección de la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas para el trienio 2021-2024. 5. Consideración de la Cuota Anual que deberán ingresar los socios.

Boleto N°: ATM_5293935 Importe: \$ 240

08/06/2021 (1 Pub.)

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$100 (pesos cien con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$16,00 (pesos dieciséis con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$480 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

| | |
|------------------------|--------|
| Saldo Anterior | \$3864 |
| Entrada día 07/06/2021 | \$0 |
| Total | \$3864 |



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 31385 08/06/2021

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 131 pagina/s.